



ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobado por:

Resolución Ministerial N° 053/2023, de 29/03/2023

**UNIDAD FINANCIERA (UFI)
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS (DGAA)**

ÍNDICE

CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	3
ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO).....	3
ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	4
ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).....	4
ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN).....	5
ARTÍCULO 6. (REVISION Y ACTUALIZACION).....	5
ARTÍCULO 7. (CONTROL DE LA NORMA).....	5
ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA).....	6
ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN).....	6
ARTÍCULO 10. (POSESION DEL CARGO).....	6
CAPITULO II.....	6
CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE.....	6
GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.....	6
ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN).....	6
ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS).....	8
ARTÍCULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN).....	8
ARTÍCULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO).....	9
ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN).....	10
ARTÍCULO 16. (ASIGNACION DE PASAJES).....	12
ARTÍCULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR).....	13
CAPITULO III.....	14
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS.....	14
DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN.....	14
ARTÍCULO 18. (PROCEDIMIENTO).....	14
ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES).....	15
CAPITULO IV.....	16
DISPOSICIONES FINALES.....	16
ARTÍCULO 20. (BASE DE CALCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN).....	16
ARTÍCULO 21. (PRESCRIPCIONES).....	16
ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO).....	16



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El Reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d) Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- e) Ley N° 063, de 19 de noviembre de 2014, aprueba el Código de Las Familias y del Proceso Familiar.
- f) Ley N° 2089, del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley.
- g) Ley del Presupuesto General del Estado, vigente.
- h) Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1975, aprueba el Código Civil Boliviano.
- i) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- j) Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013.
- k) Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996, determina que corresponde a la Contraloría General de la República expedir las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal.
- l) Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, y las atribuciones respecto a esta obligación, que les corresponde ejercer a; las servidoras y servidores públicos, de las entidades públicas y la Contraloría General del Estado.



- m) Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.
- n) Decreto Supremo N° 1891, de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención.
- o) Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones y procedimientos contenidos en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las servidoras y servidores públicos designados al Servicio Exterior y todo el personal del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como de las ex servidoras y servidores públicos del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)

Para efecto del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Gastos de Instalación. Recursos financieros asignados por única vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a las servidoras y servidores públicos y sus dependientes, designados al Servicio Exterior al momento de su instalación en el inicio de sus funciones.

Gastos de Reinstalación. Recursos financieros asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en idéntica proporción a los Gastos de Instalación con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a servidoras y servidores públicos y sus dependientes, designados en el Servicio Exterior, que sean transferidos de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad de Misión, según nombramiento y/o Resolución Ministerial cuando corresponda.

Gastos de Retorno. Recursos financieros asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a las servidoras y servidores públicos y sus dependientes, designados al Servicio Exterior, al retorno a Bolivia luego de la conclusión y correspondiente cese de sus funciones.

Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento. Documento emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa emisión de Informe



respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, en el cual se certifica que el servidor público no cuenta con observaciones por el manejo de recursos de Gastos de Funcionamiento y Programas durante el ejercicio de sus funciones en el Servicio Exterior.

Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de Documentos de Registro Público – Gestoría Consular.

Documento emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión del Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera de informes de evaluación de descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Misiones del Servicio Exterior, por deudas pendientes de servidoras o servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones en el Servicio Exterior, sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público, Certificados de Registro Civil SERECI, boletas valoradas para trámites administrativos, Certificados de Antecedentes Penales (REJAP) y Pasaportes, utilizados para Gestoría Consular.

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

El presente Reglamento deberá ser aprobado y puesto en vigencia por el Ministro (a) de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial.

La difusión del Reglamento estará a cargo de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como de su implantación.

ARTICULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en las normas generales, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique la realización de modificaciones, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes.

La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, es responsable de promover la actualización permanente del Reglamento. Una vez que el Reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al procedimiento de aprobación, vigencia y difusión establecido en el Artículo 5.

ARTICULO 7. (CONTROL DE LA NORMA)

La Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores, son responsables de la correcta aplicación del presente Reglamento.



ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA)

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237, así como la Ley N° 465 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas teniendo en cuenta el alcance de las disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 10. (POSESIÓN DEL CARGO)

Para la percepción de la remuneración de todo servidor público designado en el Servicio Exterior, se deberá comunicar de manera formal a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la fecha de la toma de posesión y desempeño efectivo y real de funciones, momento a partir del cual se considerará su ingreso a la Entidad.

CAPÍTULO II CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN

ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, los gastos de instalación, retorno y reinstalación para las servidoras o servidores públicos designados a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes del Estado Plurinacional de Bolivia, se calcularán sumando los siguientes conceptos, según corresponda:

- a) El equivalente al 100% del haber básico y la compensación del costo de vida **de un mes**, en el exterior, de acuerdo a la planilla presupuestaria del Servicio Exterior, vigente, por el Servidor Público
- b) El equivalente al 30% del haber básico y la compensación del costo de vida **de un mes**, en el exterior, por su cónyuge.



- c) El equivalente al 15% del haber básico y la compensación del costo de vida **de un mes**, en el exterior, por cada hijo (a) menor de edad, (conforme Ley N° 2089)

A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual.

Cuando el titular tenga residencia en el país sede de sus funciones o haya residido en el último año antes de su designación, y sea necesario su traslado a Bolivia para realizar trámites relativos a su designación como servidora o servidor público en el Servicio Exterior, se le reconocerá el pago de pasajes desde el país sede de funciones a Bolivia y viceversa, sin embargo, no será beneficiado con los gastos de instalación y retorno a la finalización de su misión en el Servicio Exterior. En ningún caso se reconocerá gastos de instalación ni pasajes al cónyuge e hijos.

La Unidad de Recursos Humanos, verificará la situación de residencia del servidor público designado debiendo comunicar a la Unidad Financiera, para su consideración en el cálculo de pago del Gasto de Instalación según corresponda, a través del "Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia" descrita en el Artículo 13 del presente Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, las servidoras o servidores públicos diplomáticos y administrativos designados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz, hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Se reconocerá el pago de pasajes y el beneficio que corresponda, a los hijos menores de edad del cónyuge de la servidora o servidor público designado al Servicio Exterior, que lo acompañen en misión, siempre y cuando presente la declaración jurada ante Notario de Fe Pública, que el menor o los menores depende(n) económicamente del titular designado y no de terceras personas.

En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan.

La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, deberá prever la sostenibilidad financiera, para el cumplimiento de pago de estos beneficios, previo análisis del comportamiento presupuestario de la entidad.



ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS)

Forman parte en anexos del presente reglamento, los siguientes formularios:

- a) Formulario 01 - Gastos de Instalación (Anexo 1)
- b) Formulario 02 - Gastos de Retorno (Anexo 2)
- c) Formulario 03 - Gastos de Retorno por Fallecimiento (Anexo 3)
- d) Formulario 04 - Gastos de Reinstalación (Anexo 4)
- e) Formulario 05 - Asignación de Pasajes – Servicio Exterior (Anexo 5)
- f) Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia (Anexo 6)

ARTÍCULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN)

Las servidoras y servidores públicos designados a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes, tendrán el beneficio de gastos de Instalación previa verificación y aprobación de la instancia encargada del registro de incorporación, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos, al Ministerio de Relaciones Exteriores, considerando lo siguiente:

I. Requisitos para el pago de Gastos de Instalación

Las servidoras o servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, designados al Servicio Exterior, deberán presentar los siguientes documentos a través del Formulario 01 – Gastos de Instalación, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos:

- a) Fotocopia simple del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.
- b) Fotocopia simple de Resolución Ministerial o Camaral de designación, según corresponda.
- c) Fotocopia simple de la cédula de identidad Vigente
- d) Certificado original de Solvencia Fiscal, otorgado por la Contraloría General del Estado Plurinacional.
- e) Fotocopia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por asumir el cargo, otorgado por la Contraloría General del Estado Plurinacional.
- f) Declaración Jurada de Residencia, consignado por el servidor público designado, en el Formulario A-1 del presente Reglamento, con verificación (VoBo) de la Unidad de Recursos Humanos, que dé constancia de este requisito.
- g) Certificado de Matrimonio original o documento de Unión Libre o de Hecho, emitido por autoridad competente, actualizados en ambos casos, si viaja acompañado de su cónyuge o pareja.
- h) Certificado de nacimiento original, actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos.
- i) Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, en caso de hijos del cónyuge dependiente del Servidor (a) Público designado en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes.



- j) Cuenta Bancaria en moneda nacional registrada como Beneficiario SIGEP.

ARTICULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO)

A la finalización de sus funciones, luego del normal y correspondiente cese, los gastos de retorno para las servidoras o servidores públicos, cónyuge e hijos menores de edad, hasta 18 años cumplidos a la fecha de cese; serán reconocidos según el Artículo 11 del presente reglamento y tomando en cuenta el haber básico y la compensación del costo de vida correspondiente a un mes, del último cargo ocupada, según planilla presupuestaria, considerando lo siguiente:

I. Requisitos para el Pago de Gastos de Retorno

Las servidoras o servidores públicos cesados del Servicio Exterior, deberán presentar los siguientes documentos, a través del Formulario 02 o Formulario 04 – Gastos de Retorno según corresponda, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos:

- a) Fotocopia simple del nombramiento anverso y reverso, si corresponde
- b) Fotocopia simple de la Resolución Ministerial o Camaral de designación, según corresponda.
- c) Fotocopia simple de la Comunicación de Cese.
- d) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente
- e) Certificado de Matrimonio original actualizado, si el retorno lo realiza con su cónyuge.
- f) Certificado de nacimiento original actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el retorno lo realiza acompañado de los mismos.
- g) Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, en caso de hijos del cónyuge dependiente del Servidor (a) Público designado en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes.
- h) Tickets de los pasajes, facturas y pases a bordo originales, en caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea. Si no contara con estos documentos, deberá presentar un Certificado del Flujo Migratorio emitido por la Dirección General de Migración dependiente del Ministerio de Gobierno a efectos de verificar su retorno al país.
- i) Nota o Certificado Original, otorgado por el Jefe de Misión, que acredite que el funcionario no deja deudas personales pendientes en el país sede de funciones.
- j) Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público - Gestoría Consular, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera.



- k) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa emisión de Informe respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera.
- l) Certificado Original por la Administración de Valores Fiscales, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- m) Certificado original de devolución de pasaporte Oficial o Diplomático, otorgado por la Unidad de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- n) Un ejemplar original del Informe Final de Actividades, el mismo debe tener la conformidad del Jefe de Misión y en el caso de los jefes de Misión debe tener el visto bueno del Viceministerio correspondiente, adjuntando el acta de entrega de documentación, activos y sellos.

Los documentos mencionados en los incisos j) y k); serán complementados por las áreas correspondientes.

II. Requisitos Gastos de Retorno para Funcionarios Fallecidos en el Exterior

En casos de fallecimiento de una servidora o servidor público que cumplía funciones en el servicio exterior, además de pagarse los gastos mortuorios, traslado de sus restos al país y pasajes de los miembros dependientes de su familia, según normativa vigente, se reconocerá el pago de Gastos de Retorno, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para pago de gastos de retorno, según corresponda, a los que adicionalmente se deberá presentar, a través del Formulario 03 - Gastos de Retorno por Fallecimiento, lo siguiente:

- a) Certificado de defunción emitido por autoridad competente
- b) Testimonio de Declaratoria de Herederos, en original o fotocopia legalizada.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente de los herederos.

Se exceptúa la presentación de informe final de actividades, si el fallecimiento se hubiera suscitado en el ejercicio de sus funciones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, pagará los gastos de retorno de acuerdo a lo establecido en el Testimonio de Declaratoria de Herederos, en caso de dudas fundamentadas o discrepancias en la interpretación de documentos, que no puedan ser aclaradas por la Dirección general de Asuntos Administrativos, se podrá solicitar criterio legal a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN)

Las servidoras o servidores públicos que sean transferidos de una misión a otra, considerando el traslado desde un país a otro o dentro de un mismo país, hacia



otra ciudad de misión, según Nombramiento y/o Resolución Ministerial, tendrán el beneficio de Gastos de Reinstalación.

Dicho cambio de destino de la servidora o servidor público diplomático, consular o administrativo designado en el exterior implicará lo siguiente:

- i. Resolución Ministerial de transferencia de una misión a otra
- ii. Asignación de nuevo ítem y haber básico, en favor del funcionario transferido a otra misión.
- iii. El pago de gastos de reinstalación en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta su nuevo haber total mensual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento
- iv. El pago de los correspondientes pasajes, a favor del funcionario transferido de destino, su cónyuge e hijos menores de edad, desde la anterior sede de funciones a la nueva.

I. Requisitos para el Pago de Gastos de Reinstalación

Las servidoras o servidores públicos tendrán el beneficio de gastos de reinstalación correspondientes, debiendo presentar todos los documentos descritos, a través del Formulario 04 – Gastos de Reinstalación, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos.

- a) Fotocopia simple de Resolución Ministerial de transferencia de misión,
- b) Fotocopia simple de la Nota de reasignación de misión, otorgado por el área correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Certificado de Matrimonio original actualizado, si viaja acompañado de su cónyuge,
- d) Certificado de nacimiento original actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos.
- e) Tickets de los pasajes, facturas y pases a bordo originales, en caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea.
- f) Nota o Certificación Original, otorgado por el Jefe de Misión, que acreditará que el funcionario no deja deudas personales pendientes en la anterior sede de funciones.
- g) Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público - Gestoría Consular, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitido por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera.
- h) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa emisión de Informe respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera.



- i) Certificado de Valores Fiscales original, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- jj) Un ejemplar original del Informe final de Actividades, el mismo debe tener el visto bueno del Jefe de Misión, y en el caso de los jefes de Misión debe tener el visto bueno del Viceministerio correspondiente, adjuntando el acta de entrega de documentación, activos y sellos. El Jefe de Misión debe acreditar la devolución de la documentación de identificación, devolución de placas especiales que le fueron otorgados por el Estado receptor, (si correspondiera).

Los documentos mencionados en los incisos g) y h), serán complementados por las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 16. (ASIGNACIÓN DE PASAJES)

Tendrán el beneficio de pasajes, el titular, su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones. Sin embargo, previo análisis de costo beneficio para el Ministerio, se podrán emitir pasajes desde y hacia otra ciudad que no sea La Paz: a requerimiento de la servidora o servidor público designado al servicio exterior.

Los pasajes aéreos otorgados, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, serán en clase económica y ruta directa desde Bolivia hacia la sede de sus funciones y viceversa. Por ningún motivo se reconocerán tramos ni aquellos itinerarios que presenten interrupción en el vuelo de más de un día en el exterior. Cuando la interrupción se produzca al interior de Bolivia en un departamento distinto al señalado como destino final, se deducirá del costo total del pasaje del último tramo, previa obtención de la cotización actual del tramo observado por el área de pasajes.

Al momento de su instalación, deberán presentar todos los requisitos descritos, a través del **Formulario 05 – Asignación de Pasajes Servicio Exterior**, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos, debiendo presentar todos los requisitos descritos:

- a) Fotocopia de pasaporte del titular, (cónyuge e hijos), si corresponde.
- b) Fotocopia de visa, si corresponde.
- c) Fotocopia simple del Nombramiento (si corresponde) Fotocopia de la Resolución Ministerial y/o Camaral, de designación.
- d) Fotocopia del Formulario de Recorrido y Solicitud de Documentación para abrir Expediente Laboral, firmado por las instancias correspondientes y aprobación de la Unidad de Recursos Humanos.
- e) Fotocopia del Certificado de Inscripción Electoral (actualizado)



- f) Fotocopia de Certificado de Matrimonio (si corresponde)
- g) Fotocopia del Certificado de Nacimiento de los hijos menores de edad (si corresponde)

Si la familia del Titular viaja posterior al inicio de sus funciones, éste deberá solicitar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la otorgación de pasajes correspondientes, hasta un año después del inicio de sus funciones en la misión. Para el descargo correspondiente, el Jefe de Misión deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, los pases abordo originales, o en su defecto la Certificación de la Línea Área, de los pasajes utilizados por la servidora o el servidor público y su familia, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a su incorporación en la sede de sus funciones, su incumplimiento será sujeto a sanción de acuerdo a normativa vigente.

Los pasajes terrestres adquiridos por la servidora o servidor público designado al Servicio Exterior, cuando corresponda, serán sujetos a reembolso previa remisión de la(s) factura(s) o comprobante(s) original(es) que respalde el tramo y el costo realizado.

Sin embargo, en caso de que la servidora o servidor público designado en el exterior, no pueda cubrir el costo de los pasajes de retorno, previo análisis de costo beneficio, a través del Área de Pasajes dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Ministerio podrá adquirir pasajes desde Bolivia para el retorno, a solicitud expresa mediante Nota. Hecho que debe ser aclarado al momento de la solicitud de los Gastos de Retorno, por la servidora o el servidor público cesado del servicio exterior.

ARTICULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR)

El cómputo para desempeñar funciones en el servicio exterior, para las servidoras y los servidores públicos designados, es acumulable a partir de la primera salida hasta cumplir los cuatro (4) años consecutivos como mínimo de permanencia en el Exterior, salvo que fueran cesados antes de culminar este período por causa justificada, como lo dispone el parágrafo III artículo 13, de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.



CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS
DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN

ARTICULO 18. (PROCEDIMIENTO)

Para pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La servidora o servidor público designado al Servicio Exterior deberá llenar en dos ejemplares el formulario correspondiente, en función al beneficio solicitado, adjuntando la documentación de respaldo requerida en el presente Reglamento, y presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Administrativos.
2. La documentación previamente será revisada y verificada por el Área de Contabilidad, dependiente de la Unidad Financiera, para ser presentada ante la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Posteriormente, esta documentación deberá ser remitida a la Unidad Financiera, para el respectivo cálculo e inicio del proceso de pago, a través del Área de Contabilidad, previa verificación y disponibilidad presupuestaria, conforme normativa vigente, a través del Área de Presupuesto.
4. Para los frámenes de Gastos de Retorno y Reinstalación los Certificados de Conformidad de Gastos de Funcionamiento y Certificado de Conformidad de entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público – Gestoría Consular, serán procesados por:
 - a) El Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gastos de Funcionamiento y Programas específicos, presentados por la Misión, al cese de sus funciones.
 - b) El Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Secciones y Oficinas Consulares del Exterior, por deudas sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público y otros utilizados para Gestoría Consular.
5. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y procesado el trámite de gastos de instalación, retorno y reinstalación, según corresponda, se comunicará de manera oportuna al interesado para proceder al respectivo pago.



ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES)

No se reconocerá el pago de pasajes ni el beneficio respectivo para el (la) cónyuge de la servidora o servidor público designado en el Servicio Exterior, por gastos de instalación y reinstalación, cuando se verifique que el titular contrajo nupcias después de la fecha de su designación. La presente disposición no será aplicable para los gastos de retorno.

De acuerdo a los artículos 65 y 66 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores;

Las servidoras o servidores públicos, en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado o informe técnico motivado con indicios de responsabilidad y emitido por autoridad competente, no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para el titular y los miembros de su familia; De igual manera sólo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, las servidoras o servidores públicos que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

En ningún caso tendrán derecho a pasajes ni gastos de retorno para el titular y su familia cuando la servidora o servidor público renuncie **sin causal justificada**, antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior, pudiendo requerirse la devolución de los gastos de instalación y/o reinstalación otorgados al titular y su familia, previa evaluación a los resultados que hubieran logrado en beneficio de la entidad y/o la determinación de acciones y/o sanciones, sin perjuicio de la Responsabilidad por la Función Pública de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23318-A.

La Dirección General de Asuntos Administrativos, comunicará en forma escrita al (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, a la Junta de Procesos y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se inicien los procesos correspondientes, adjuntando toda la documentación pertinente.

La servidora o servidor público que haya sido cesado antes de cumplir un año de funciones, por cualquier otra causal, tendrá derecho al pago de pasajes para el titular y su familia y al pago de gastos de retorno en forma proporcional al tiempo de funciones entre la fecha efectiva de posesión del cargo y la de su destitución, tomando como línea base de cálculo un año.

Si por cualquier motivo, la servidora o servidor público que haya sido cesado, dentro del mes desde su posesión, no tendrá derecho al beneficio de pasajes ni de gastos de retorno.



**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 20. (BASE DE CALCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

El pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación se realizará tomando como base de cálculo, la aplicación de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, vigente para el Servicio Exterior a tiempo de la designación, cese de funciones o designación en la reinstalación.

ARTICULO 21. (PRESCRIPCIONES)

En aplicación a los artículos 1510 numeral 2) y 1502 del Código Civil, el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación, prescribe a los dos años.

En todos los casos, se deberá computar el plazo de prescripción después de treinta (30) días de la fecha de nombramiento (instalación y reinstalación) o de cese de funciones (retorno). La presentación parcial de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, no interrumpe la prescripción.

ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO)

En caso de existir observaciones que generen cargos al ex - servidor público que asumió funciones, éste podrá solicitar de manera formal a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la compensación del importe adeudado con sus gastos de retorno, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
 GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN**

Aprobado por
 R.M. N° 053/2023
 de 29/03/2023



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**FORMULARIO 01
 GASTOS DE INSTALACION**

LUGAR : FECHA: NUMERO

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

N°	DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICABLE	N° DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO ANVERSO Y REVERSO					
2	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION MINISTERIAL O CAMARAL DE DESIGNACIÓN					
3	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE					
4	CERTIFICADO ORIGINAL DE SOLVENCIA FISCAL					
5	FOTOCOPIA DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS					
6	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ORIGINAL ACTUALIZADO, SI EL VIAJE LO REALIZA ACOMPAÑADO DE SU CONYUGE					
7	CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL ACTUALIZADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, SI EL VIAJE LO REALIZA ACOMPAÑADO DE LOS MEMOS					
8	DECLARACION ANTE JUEZ					EN CASO DE VIAJE DE LOS HIJOS DEL CONYUGE MENOR DE EDAD
9	DECLARACION JURADA DE RESIDENCIA					
10	N° CUENTA BANCARIA EN BOLIVIANOS - BANCO UNION Y REGISTRADA EN EL SIGEP					
* SI LOS CERTIFICADOS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO SON DE ORIGEN EXTRANJERO SE DEBERA PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN						

NOMBRE Y APELLIDO DE UNA PERSONA DE REFERENCIA:
 DIRECCION:
 TELEFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

NOTAS.-
 LOS GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION PRESCRIBEN DESPUÉS DE TRENTA (30) DÍAS DE LA FECHA DE NOMBRAMIENTO (INSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN) O DE Cese de funciones (RETORNO)

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

DGAA



VICTOR I. SANCHEZ DE MARRAS
 JEFE UFI

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
 GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN**

Aprobado por
 R.M. N° 053/2023
 de 29/03/2023

	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FORMULARIO 02 GASTOS DE RETORNO
LUGAR :	<input style="width:150px;" type="text"/>	FECHA: <input style="width:100px;" type="text"/>
		NUMERO : <input style="width:100px;" type="text"/>
NOMBRE Y APELLIDOS: <input style="width:300px;" type="text"/>		
CARGO: <input style="width:300px;" type="text"/>		

N°	DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICABLE	N° DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO AVVERSO Y REVERSO					
2	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION MINISTERIAL O CAMARAL DE DESIGNACION					
3	FOTOCOPIA COMUNICACIÓN DE CESE					
4	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD VIGENTE					
5	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ORIGINAL ACTUALIZADO. SI EL VIAJE LO REALIZO ACOMPAÑADO DE SU CONYUGE					
6	CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL ACTUALIZADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, SI EL VIAJE LO REALIZO ACOMPAÑADO DE LOS MISMOS					
7	FOTOCOPIA DE LA DECLARACION ANTE JUEZ					EN CASO DE VIAJE DE LOS HIJOS DEL CONYUGE MENOR DE EDAD
8	TICKETS DE LOS PASAJES, PASES A BORDO Y FACTURA (SI CORRESPONDE) ORIGINALES					
9	NOTA O CERTIFICADO ORIGINAL DE QUE EL FUNCIONARIO CESADO NO DEJA DEUDAS PERSONALES PENDIENTES DE PAGO EN LA SEDE DE SUS FUNCIONES. OTORGADO POR EL JEFE DE MISION					
10	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA DE RENDICIONES DE DESCARGOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE REGISTRO PÚBLICO - GESTORÍA CONSULAR OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					CERTIFICACIÓN EMITIDA POR TESORERIA
11	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORIGINAL OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					CERTIFICACIÓN EMITIDA POR CONTROL FINANCIERO
12	CERTIFICADO ORIGINAL DE VALORES FISCALES OTORGADO POR EL TESORO GENERAL DE LA NACION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS					
13	CERTIFICADO ORIGINAL DE DEVOLUCION DE PASAPORTES OFICIAL O DIPLOMATICO OTORGADO POR LA UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES					
14	INFORME FINAL DE ACTIVIDADES ORIGINAL (FIRMADO Y RECEPCIONADO)					
15	CUENTA BANCARIA EN BOLSAVIBROS REGISTRADA EN EL SIGEP					
* SI LOS CERTIFICADOS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO SON DE ORIGEN EXTRANJERO SE DEBERA PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN						

NOMBRE Y APELLIDO DE UNA PERSONA DE REFERENCIA	
DIRECCION	
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

NOTA - LOS GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION PRESCRIBEN DESPUES DE TREINTA (30) DIAS DE LA FECHA DE NOMBRAMIENTO (INSTALACION Y REINSTALACION) O DE CESE DE FUNCIONES (RETORNO)

ENTREGUE CONFORME


RECIBI CONFORME

DGAA



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN**

Aprobado por
R.M. N° 053/2023
de 29/03/2023

	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FORMULARIO 03 GASTOS DE RETORNO -FALLECIMIENTO				
LUGAR:	<input style="width:150px;" type="text"/>	FECHA:	<input style="width:100px;" type="text"/>	NÚMERO:	<input style="width:100px;" type="text"/>	
NOMBRE Y APELLIDOS: <input style="width:600px;" type="text"/>						
CARGO: <input style="width:600px;" type="text"/>						
N°	DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICABLE	N° DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO ANVERSO Y REVERSO					
2	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL O CAMARAL DE DESIGNACIÓN					
3	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE					
4	TESTIMONIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS, PROTOCOLIZADO, ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA					
5	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ORIGINAL ACTUALIZADO, SI EL VIAJE LO REALIZÓ ACOMPAÑADO DE SU CÓNYUGE					
6	CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL ACTUALIZADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, SI EL VIAJE LO REALIZÓ ACOMPAÑADO DE LOS MISMO					
7	FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN ANTE JUEZ					EN CASO DE VICIO DE LOS HIJOS DEL CÓNYUGE MENOR DE EDAD
8	TICKETS DE LOS PASAJES, PASAJE A BORDO Y FACTURA (SI CORRESPONDE) ORIGINALES					
9	NOTA O CERTIFICADO ORIGINAL DE QUE EL FUNCIONARIO CESADO NO DEJA DEUDAS PERSONALES PENDIENTES DE PAGO EN LA SEDE DE SUS FUNCIONES, OTORGADO POR EL JEFE DE MISIÓN					
10	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA DE RENDICIONES DE DESCARGOS Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE REGISTRO PÚBLICO - GESTIÓN CONSULAR OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS					CERTIFICACIÓN EMTEEA POR TESORERÍA
11	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORIGINAL, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					CERTIFICACIÓN EMTEEA POR CONTROL FINANCIERO
12	CERTIFICADO ORIGINAL DE VALORES FISCALES OTORGADO POR EL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (DEPENDENTE DEL MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)					
13	CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN DE PASAPORTES OFICIAL O DIPLOMÁTICO ORIGINAL, OTORGADO POR LA UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES					
14	INFORME FINAL DE ACTIVIDADES ORIGINAL (FIRMADO Y RECEPCIONADO SI CORRESPONDE)					
15	N° CUENTA BANCARIA EN BOLIVIANOS REGISTRADA EN EL SIGEP					
* SI LOS CERTIFICADOS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO SON DE ORIGEN EXTRANJERO SE DEBEA PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN						
NOMBRE Y APELLIDO DE UNA PERSONA DE REFERENCIA:						
DIRECCIÓN:						
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:			
NOTA.- LOS GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN PRESCRIBEN DESPUÉS DE TREINTA (30) DÍAS DE LA FECHA DE NOMBRAMIENTO, INSTALACIÓN Y REINSTALACIÓN O DE CESE DE FUNCIONES (RETORNO).						
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
ENTREGUE CONFORME		RECIBIÓ CONFORME		OBSA		



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
 GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN**

Aprobado por
 R.M. N° 053/2023
 de 29/03/2023

	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FORMULARIO 04 GASTOS DE REINSTALACION
LUGAR:	FECHA:	NUMERO:
NOMBRE Y APELLIDOS:		
CARGO:		

N°	DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICABLE	N° DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCION MINISTERIAL DE TRASLADO DE MISION					
2	FOTOCOPIA DEL FAX DE TRASLADO DE MISION					
3	FOTOCOPIA DE LA ULTIMA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS					
4	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD VIENTE					
5	CERTIFICADO DE MATRIMONIO ORIGINAL ACTUALIZADO, SI EL VIAJE LO REALIZO ACOMPAÑADO DE SU CONYUGE					
6	CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL ACTUALIZADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD SI EL VIAJE LO REALIZO ACOMPAÑADO DE LOS MISMO					
7	FOTOCOPIA LEGALIZADA POR LA UNIDAD FINANCIERA DE LA DECLARACION ANTE JUEZ					EN CASO DE VIAJE DE LOS HIJOS DEL CONYUGE MENOR DE EDAD
8	TICKETS DE LOS PASAJES, PASES A BORDO Y FACTURA (SI CORRESPONDE) ORIGINALES					
9	NOTA O CERTIFICADO ORIGINAL DE QUE EL FUNCIONARIO CESADO NO DEJA DEUDAS PERSONALES PENDINGES DE PAGO EN LA SEDE DE SUS FUNCIONES, OTORGADO POR EL JEFE DE MISION					
10	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE ENTREGA DE RENOVACIONES DE DESCARGOS Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS DE REGISTRO PUBLICOS FORA CONSULAR OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					CERTIFICACION EMITIDA POR TESORERIA
11	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORIGINAL OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS					CERTIFICACION EMITIDA POR CONTROL FINANCIERO
12	CERTIFICADO ORIGINAL DE VALORES FISCALES OTORGADO POR EL TESORO GENERAL DE LA NACION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS					
13	INFORME FINAL DE ACTIVIDADES					
* SI LOS CERTIFICADOS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO SON DE ORDEN EXTRANJERO SE DEBERA PRESENTAR ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN						

NOMBRE Y APELLIDO DE UNA PERSONA DE REFERENCIA:

DIRECCION:

TELEFONO: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

NOTAS -
 LOS GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION PRESCRIBEN DESPUES DE TREINTA (30) DIAS DE LA FECHA DE NOMBRAMIENTO (INSTALACION Y REINSTALACION) O DE Cese DE FUNCIONES (RETORNO).

ENTREGUE CONFORME	RECIBI CONFORME	DGA
-------------------	-----------------	-----



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
 GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN**

Aprobado por
 R.M. N° 053/2023
 de 29/03/2023

	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FORMULARIO 05 ASIGNACION DE PASAJES SERVICIO EXTERIOR		
LUGAR Y FECHA	<input style="width:100%;" type="text"/>	NÚMERO <input style="width:100%;" type="text"/>		
NOMBRE Y APELLIDO	<input style="width:100%;" type="text"/>			
CARGO	<input style="width:100%;" type="text"/>			
MISIÓN DESIGNADA	<input style="width:100%;" type="text"/>			
N°	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	FOTOCOPIA DE PASAPORTE TITULAR (CONYUGUE E HIJOS-SI CORRESPONDE)			
2	FOTOCOPIA DE VISA (SI CORRESPONDE)			
3	FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO (SI CORRESPONDE)			
4	COPA LEGALIZADA (POR DGA) DE LA RESOLUCION MINISTERIAL DE DESIGNACION			
5	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (SI CORRESPONDE)			
6	FOTOCOPIA DEL FORM. DE RECLUTAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL (LA) JEFE DE LA UNIDAD DE RECLUTAMIENTO			
7	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ELECTORAL (ACTUALIZADO)			
8	FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE MATRIMONIO (SI CORRESPONDE)			
9	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI CORRESPONDE)			
TELEFONO DE CONTACTO:				
<input style="width:100%;" type="text"/>				
CORREO ELECTRONICO:				
<input style="width:100%;" type="text"/>				
NOTA:				
LOS PAJES A BORDO ORIGINALES DEBEN SER REMITIDOS A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNA VEZ REALIZADO EL VIAJE. LOS MISMOS DEBERAN SER REMITIDOS POR VALIJA DIPLOMATICA PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE				
<input style="width:100%;" type="text"/> ENTREGUE CONFORME		<input style="width:100%;" type="text"/> FECHA DE RECEPCION DE LA DOCUMENTACION		





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Formulario A-1

DECLARACION JURADA DE RESIDENCIA

Yo....., con Cédula de Identidad N°....., emitido en..... y pasaporte N°....., en mi calidad de servidora (or) pública (o) del Ministerio de Relaciones Exteriores, designado en el Cargo de..... de la *Embajada / Oficina Consular / Representación /* del Estado Plurinacional de Bolivia ante....., en conocimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi residencia, antes de mi designación, ha sido y se encuentra ubicado en: (Dirección/Ciudad/País).....

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración y autorizo al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos el descuento del correspondiente porcentaje, de mi remuneración percibida, a efectos de resarcir el daño económico ocasionado, sin el perjuicio de las acciones legales que corresponde conforme a lo establecido en la Ley N° 1178 y Reglamentos.

En señal de conformidad, firmo el presente documento; el cual tendrá calidad de Declaración Jurada a los efectos legales consiguientes.

Lugar y Fecha:

Firma del (la) Servidor (a) Público (a)



CUADRO COMPARATIVO " REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN "

REGLAMENTO VIGENTE (R.M. N° 453A/2008 de 27 de agosto de 2008)	REGLAMENTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	Se adecua el título del Capítulo para uniformar el texto del Reglamento
ARTICULO 1. OBJETO	ARTÍCULO 1. (OBJETO)	Se ajusta el contenido del presente artículo
El Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.	El Reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.	
ARTICULO 2. BASE LEGAL	ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL)	Se incorpora la Ley N°465 del Servicio de Relaciones Exteriores reemplazando la Ley N° 1444. Se mantiene el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465. Se actualiza la normativa vigente relacionada, aclarando el objeto de cada norma.
<p>El presente Reglamento se enmarca dentro de las disposiciones que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 - Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999 - Ley 1444 de 15 de febrero de 1993 - Ley 2027 de fecha 27 de octubre de 1999 - Decreto Ley N° 12760 de 2 de abril de 1976 (Código Civil) - Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995 - Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996 - Decreto Supremo N° 26257 de 20 de julio de 2001 - Decreto Supremo N° 27349 de 2 de febrero de 2004 - Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 Modificaciones al D.S. 23318-A. 	<p>El presente Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Constitución Política del Estado. b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria d) Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia. e) Ley N° 063, de 19 de noviembre de 2014, aprueba el Código de Las Familias y del Proceso Familiar f) Ley N° 2089, del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley. g) Ley del Presupuesto General del Estado, vigente. h) Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1975, aprueba el Código Civil Boliviano i) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública j) Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 16 de diciembre de 2013. k) Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996, determina que corresponde a la Contrataria General de la República expedir las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal. l) Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, y las atribuciones respecto a esta obligación, que les corresponde ejercer a las servidoras y servidores 	



[Handwritten signature]



	<p>públicos, de las entidades públicas y la Contraloría General del Estado.</p> <p>m) Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.</p> <p>n) Decreto Supremo N° 1891, de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención.</p> <p>o) Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.</p>	<p>GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE</p>
<p>ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN</p>	<p>ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN)</p>	
<p>Las disposiciones y procedimientos contenidos en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.</p>	<p>Las disposiciones y procedimientos contenidos en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las servidoras y servidores públicos designados al Servicio Exterior y todo el personal del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como de las ex servidoras y servidores públicos del Servicio Exterior.</p>	<p>De acuerdo a la coyuntura actual, se actualiza y adecua el presente artículo</p>
	<p>ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)</p>	
	<p>Para efecto del presente Reglamento se establecen las siguientes Definiciones:</p> <p>Gastos de Instalación. Recursos financieros asignados por única vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a las servidoras y servidores públicos y sus dependientes, designados al Servicio Exterior al momento de su instalación en el inicio de sus funciones.</p> <p>Gastos de Reinstalación. Recursos financieros asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en idéntica proporción a los Gastos de instalación con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a servidoras y servidores públicos y sus dependientes, acreditados en el Servicio Exterior, que sean transferidos de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad de Misión, según nombramiento y/o Resolución Ministerial cuando corresponda.</p> <p>Gastos de Retorno. Recursos financieros asignados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, exclusivamente a las servidoras y servidores públicos y sus dependientes, designados al Servicio Exterior, al retorno a Bolivia luego de la conclusión y correspondiente cese de sus funciones.</p> <p>Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento. Documento emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa emisión de Informe respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, en el cual se certifica que el servidor público no cuenta con observaciones por el manejo de recursos de Gastos de Funcionamiento y Programas durante el ejercicio de sus funciones en el Servicio Exterior.</p> <p>Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de Documentos de Registro Público – Gestoría Consular. Documento emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión del Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera de informes de evaluación de descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Misiones del Servicio Exterior, por deudas pendientes de servidoras o servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones en el Servicio Exterior, sobre la administración y manejo de</p>	<p>Se incorpora el presente Artículo para establecer definiciones aplicadas al Reglamento.</p>



Handwritten signature or initials.



	Documentos de Registro Público, Certificados de Registro Civil SERECI, boletas valoradas para trámites administrativos, Certificados de Antecedentes Penales (REJAP) y Pasaportes, utilizados para Gestoría Consular.	
	ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)	
	El presente Reglamento deberá ser aprobado y puesto en vigencia por el Ministro (a) de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial. La difusión del Reglamento estará a cargo de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como de su implantación.	Se incorpora el presente artículo, a efectos de determinar la fecha de vigencia y el área organizacional responsable de su difusión y aprobación. AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ: SE AJUSTO EL PRIMER PARRAFO CON RELACION A LA VIGENCIA, ELIMINANDO UNA PARTE Y AJUSTARON ASPECTOS DE FORMA. ACTA DE REUNION 22-8-2022 -NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 DE 1 DE MARZO DE 2023. -INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-IN-75/2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023.
ARTICULO 15. REVISION DE ACTUALIZACION	ARTICULO 6. (REVISION Y ACTUALIZACION)	
La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del presente Reglamento en función del marco legal vigente y la experiencia de su aplicación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.	El presente Reglamento deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en las normas generales, o cuando por razones internas y/o del entorno se justifique la realización de modificaciones, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes. La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, es responsable de promover la actualización permanente del Reglamento. Una vez que el Reglamento sea actualizado, deberá darse cumplimiento al procedimiento de aprobación, vigencia y difusión establecido en el Artículo 5.	Se modifica el Artículo 15 por el Artículo 6 para el presente reglamento, considerando la coyuntura actual. AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ: Se AJUSTARON ASPECTOS DE FORMA. -NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 DE 1 DE MARZO DE 2023. -INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-IN-75/2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023.
ARTICULO 13. CONTROL DE LA NORMA	ARTICULO 7. (CONTROL DE LA NORMA)	
La Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera, la oficina de Control Financiero del Servicio Exterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmidades son responsables de la correcta implantación y aplicación del presente Reglamento.	La Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son responsables de la correcta aplicación del presente Reglamento.	Se modifica el Artículo 13 del anterior reglamento, por el Artículo 7 para el presente reglamento, considerando la inclusión de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Consulares.



		AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ. Se AJUSTARON ASPECTOS DE FORMA -NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 DE 1 DE MARZO DE 2023. -INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-IN-75/2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023.
ARTICULO 14. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL MANUAL	ARTICULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA)	
El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades establecidas en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 y en el D.S. N° 26237 Modificaciones al D.S. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública	El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237, así como la Ley N° 465 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.	Se modifica el Artículo 14 por el Artículo 8 para el presente reglamento
	ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)	
	En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas teniendo en cuenta el alcance de las disposiciones legales en vigencia.	Se incorpora y adecua el presente artículo AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ. Se AJUSTARON ASPECTOS DE FORMA. -NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 DE 1 DE MARZO DE 2023. -INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-IN-75/2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023.
ARTICULO 6. POSESION DEL CARGO	ARTÍCULO 10. (POSESION DEL CARGO)	
Para percibir el haber mensual completo, todo funcionario designado al Servicio Diplomático, y Consular, deberá tomar posesión en su respectivo cargo dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. El Jefe de Misión informará a la Cancillería de la República, mediante fax, la fecha de posesión del nuevo funcionario designado.	Para la percepción de la remuneración de todo servidor público designado en el Servicio Exterior, se deberá comunicar de manera formal a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la fecha de la toma de posesión y desempeño efectivo y real de funciones, momento a partir del cual se considerará su ingreso a la Entidad.	Se cambia el número del Artículo 6 por el Artículo 10, actualizando el texto, conforme a lo dispuesto en la RM 157-2016 de 23 de junio de 2016, que Modifica el artículo 6 del Reglamento para el pago de gastos de instalación, Retorno y reinstalación aprobado con RM 453 A-2008 de 27/08/2008
	CAPITULO II CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION	Se adecua el Título del Capítulo para mantener un orden y tener mayor comprensión
ARTICULO 4. GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION	ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)	
De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, los gastos de instalación para los funcionarios	De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, los gastos de instalación, retorno y reinstalación para las servidoras o servidores públicos designados a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes	Se complementa y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando



<p>diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros, sin descuento alguno:</p> <p>a) El equivalente al haber total y la compensación del costo de vida de un mes en el exterior, según planilla presupuestaria.</p> <p>b) El equivalente al 30% del haber total y la compensación del costo de vida mensual en el exterior, por su cónyuge.</p> <p>c) El equivalente al 15% del haber total y la compensación del costo de vida mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.</p> <p>A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total y la compensación del costo de vida correspondiente a un mes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz, hasta la sede sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones. Sin embargo, previo análisis de costo beneficio para el Ministerio se podrán emitir pasajes desde y hacia otra ciudad que no sea La Paz, a requerimiento del funcionario acreditado en el exterior.</p> <p>De conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 64 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, el beneficio de pasajes para el titular, su cónyuge e hijos, serán pagados únicamente al momento de su instalación al inicio de sus funciones, hasta un año de la fecha de su posesión en la misión.</p> <p>Se reconocerá el pago de pasajes y la bonificación a los hijos menores de 21 años del cónyuge del funcionario destinado al Servicio Exterior, que lo acompañen en misión, siempre y cuando presente la Declaración Jurada ante el Juez competente que el menor o los menores depende(n) económicamente del titular designado y no de terceras personas.</p> <p>3 Cuando el titular tenga residencia en el país sede de sus funciones y sea necesario su traslado a Bolivia para realizar trámites relativos a su designación como funcionario en el Servicio Exterior, se le reconocerá el pago de pasajes desde el país sede de funciones a Bolivia y viceversa, más el 30% de su haber mensual y la compensación del costo de vida. No se le reconocerá pago alguno a la finalización de su misión en el Servicio Exterior.</p> <p>Por otra parte, independientemente de las situaciones de rotación y traslado, se considerará y reconocerá la de cambio de destino, cuando un funcionario acreditado en el Servicio Exterior, sea transferido de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad de misión, según Nombramiento y/o Resolución Ministerial cuando corresponda. Dicho cambio de destino del funcionario diplomático, consular o administrativo acreditado en el exterior implicará:</p> <p>a) Resolución Ministerial de transferencia de una misión a otra.</p> <p>b) Asignación de nuevo ítem y haber básico, en favor del funcionario transferido a otra misión.</p>	<p>del Estado Plurinacional de Bolivia, se calcularán sumando los siguientes conceptos, según corresponda:</p> <p>a) El equivalente al 100% del haber básico y la compensación del costo de vida de un mes, en el exterior, de acuerdo a la planilla presupuestaria del Servicio Exterior, vigente, por el Servidor Público.</p> <p>b) El equivalente al 30% del haber básico y la compensación del costo de vida de un mes, en el exterior, por su cónyuge.</p> <p>c) El equivalente al 15% del haber básico y la compensación del costo de vida de un mes, en el exterior, por cada hijo (s) menor de edad, (conforme Ley N° 2089)</p> <p>A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual.</p> <p>Cuando el titular tenga residencia en el país sede de sus funciones o haya residido en el último año antes de su designación, y sea necesario su traslado a Bolivia para realizar trámites relativos a su designación como servidora o servidor público en el Servicio Exterior, se le reconocerá el pago de pasajes desde el país sede de funciones a Bolivia y viceversa, sin embargo, no será beneficiado con los gastos de instalación y retorno a la finalización de su misión en el Servicio Exterior. En ningún caso se reconocerá gastos de instalación ni pasajes al cónyuge e hijos e hijos.</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos, verificará la situación de residencia del servidor público designado debiendo comunicar a la Unidad Financiera, para su consideración en el cálculo de pago del Gasto de Instalación según corresponda, a través del "Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia" descrita en el Artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, las servidoras o servidores públicos diplomáticos y administrativos designados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz, hasta la sede sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.</p> <p>Se reconocerá el pago de pasajes y el beneficio que corresponda, a los hijos menores de edad del cónyuge de la servidora o servidor público designado al Servicio Exterior, que lo acompañen en misión, siempre y cuando presente la declaración jurada ante Notario de Fe Pública, que el menor o los menores depende(n) económicamente del titular designado y no de terceras personas.</p> <p>En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan.</p> <p>La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, deberá prever la sostenibilidad financiera, para el cumplimiento de pago de estos beneficios, previo análisis del comportamiento presupuestario de la entidad.</p>	<p>principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.</p> <p>Además se contempla aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación.</p> <p>Se añadieron atribuciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, quien deberá prever la sostenibilidad financiera, para el cumplimiento de pago de estos beneficios, previo análisis del comportamiento presupuestario de la entidad.</p> <p>AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ SE AJUSTO EL TERMINO JUEZ COMPETENTE POR NOTARIO DE FE PUBLICA ACTA DE REUNION 22-8-2022</p> <p>APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023/023, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p>
---	--	---



[Handwritten signature]



c) El pago de gastos de reinstalación en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta su nuevo haber total mensual, siempre y cuando sean transferidos de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad.

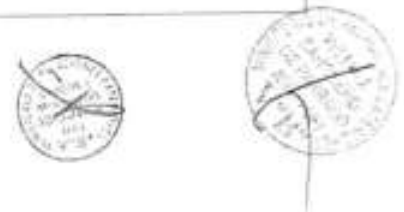
d) El pago de los correspondientes pasajes, a favor del funcionario transferido de destino, su cónyuge e hijos menores de 21 años, desde la anterior sede de funciones a la nueva, siempre y cuando sean transferidos de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad. El cómputo para desempeñar funciones en el servicio exterior es acumulable a partir de la primera salida hasta cumplir los cuatro años consecutivos como máximo y tres años consecutivos como mínimo de permanencia en el Exterior, Como lo dispone el artículo 23 numeral 23.2. de la Ley 1444.

ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS)

Forman parte en anexos del presente reglamento, los siguientes formularios:

- a) Formulario 01 Gastos de Instalación (Anexo 1)
- b) Formulario 02 Gastos de Retorno (Anexo 2)
- c) Formulario 03 Gastos de Retorno por Fallecimiento (Anexo 3)
- d) Formulario 04 Gastos de Reinstalación (Anexo 4)
- e) Formulario 05 Asignación de Pasajes – Servicio Exterior (Anexo 5)
- f) Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia (Anexo 6)

Se incorpora el presente Artículo para establecer y formalizar los formularios requeridos en el Reglamento.



ARTICULO 7. REQUISITOS PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN

Los requisitos que deben cumplir los funcionarios designados al Servicio Exterior, para el trámite de pago de pasajes y gastos de instalación, son los siguientes:

- Fotocopia del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.
- Fotocopia de Resolución Ministerial de designación, si corresponde.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Certificado de Solvencia Fiscal original.
- Fotocopia de la Declaración Jurada de Bienes.
- Certificado de Matrimonio original actualizado, si el viaje lo realiza acompañado de su cónyuge. En el caso de documentos extranjeros se deberá presentar el certificado original o fotocopia debidamente legalizada por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.
- Certificado de nacimiento original, actualizado, por cada hijo menor de 21 años, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos. En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.
- Declaración ante Juez competente, si corresponde.

ARTICULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN)

Las servidoras y servidores públicos destinados a las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes, tendrán el beneficio de gastos de Instalación previa verificación y aprobación de la instancia encargada del registro de incorporación, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, al Ministerio de Relaciones Exteriores; considerando lo siguiente:

I. Requisitos para el pago de Gastos de Instalación

Las servidoras o servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados al Servicio Exterior, deberán presentar los siguientes requisitos a través del Formulario 01 – Gastos de Instalación, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos:

- Fotocopia simple del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.
- Fotocopia simple de Resolución Ministerial o Camaral de designación, según corresponda.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad Vigente.
- Certificado original de Solvencia Fiscal, otorgado por la Contraloría General del Estado Plurinacional.
- Fotocopia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por asumir el cargo, otorgado por la Contraloría General del Estado Plurinacional.
- Declaración Jurada de Residencia, consignado por el funcionario designado, en el Formulario A-1 del presente Reglamento, que dé constancia de este requisito.
- Certificado de Matrimonio original o documento de Unión Libre o de Hecho, emitido por autoridad competente, actualizados en ambos casos, si viaja acompañado de su cónyuge o pareja.
- Certificado de nacimiento original, actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos.
- Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, en caso de hijos del cónyuge dependiente del Servidor (a) Público designado en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes.
- Cuenta Bancaria en moneda nacional registrada como Beneficiario SIGEP.

Se complementa y adecua el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, además para se incorpora el formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda

AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ:
Se AJUSTARON ASPECTOS DE FORMA Y SUGERENCIAS.

-ACTA DE REUNION 22-8-2022
-NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 DE 1 DE MARZO DE 2023.

-INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-IN-75/2023, DE 27 DE FEBRERO DE 2023 APLICACIÓN DE

LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023/023, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 8. REQUISITOS PARA EL PAGO DE GASTOS DE RETORNO

Los requisitos que deben cumplir los funcionarios, para el trámite de pago de pasajes y gastos de retorno, son los siguientes:

- Fotocopia del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.
- Fotocopia de Resolución Ministerial de designación, si corresponde.
- Fotocopia de la comunicación de cese.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Certificado de matrimonio original actualizado. En el caso de documentos extranjeros se deberá presentar el certificado original o fotocopia debidamente legalizada por las instancias que correspondan y la

ARTICULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO)

A la finalización de sus funciones, luego del normal y correspondiente cese, los gastos de retorno para las servidoras o servidores públicos, cónyuge e hijos menores de edad, hasta 18 años cumplidos a la fecha de cese, serán reconocidos según el Artículo 11 del presente reglamento y tomando en cuenta el haber básico y la compensación del costo de vida correspondiente a un mes, del último cargo ocupado, según planilla presupuestaria, considerando lo siguiente:

Requisitos para el Pago de Gastos de Retorno

Las servidoras o servidores públicos cesados del Servicio Exterior, deberán presentar los siguientes requisitos, a través del Formulario 02 o Formulario 04 – Gastos de Retorno según corresponda, ante la Dirección General de Asuntos

Se complementa y adecua el Artículo 8 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, además se incorpora la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años



Handwritten signature



<p>Cancillería de la República</p> <p>f) Certificado de nacimiento original, actualizado, por cada hijo menor de 21 años. En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.</p> <p>g) Fotocopia de Declaración ante Juez competente, si corresponde.</p> <p>h) Tickets de los pasajes y pases a bordo originales más la factura (si corresponde), en clase económica y ruta directa (*) del funcionario, su cónyuge e hijos menores de 21 años, según corresponda. En caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea.</p> <p>i) Fax o certificado original de que el funcionario cesado no tiene deudas personales pendientes de pago en la sede de sus funciones, otorgado por el Jefe de Misión.</p> <p>j) Certificado de valores fiscales original, otorgado por el Tesoro General de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda.</p> <p>k) Certificado de devolución de pasaportes oficial o Diplomático original otorgado por la Unidad de Privilegios e Inmunities.</p> <p>l) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p> <p>m) Informe de Actividades.</p> <p>) No se reconocerán pasajes que no sean en clase económica y ruta directa desde la sede sus funciones con destino final Bolivia.</p> <p>Asimismo, en casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, además de pagarse los gastos mortuorios, traslado de sus restos al país y pasajes de los miembros dependientes de su familia, según el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores; se reconocerá el pago de Gastos de Retorno previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Fotocopia del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.</p> <p>b) Fotocopia de Resolución Ministerial de designación, si corresponde.</p> <p>c) Fotocopia de la cédula de identidad.</p> <p>d) Testimonio de Declaratoria de Herederos emitido por el Juzgado competente, debidamente protocolizado por Notario de Fe Pública, en Original o fotocopia legalizada.</p> <p>e) Certificado de matrimonio original actualizado. En el caso de documentos extranjeros se deberá presentar el certificado original o fotocopia debidamente legalizada por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.</p>	<p>Administrativos:</p> <p>a) Fotocopia simple del nombramiento anverso y reverso, si corresponde.</p> <p>b) Fotocopia simple de la Resolución Ministerial o Camaral de designación, según corresponda.</p> <p>c) Fotocopia simple de la Comunicación de Cese.</p> <p>d) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente.</p> <p>e) Certificado de Matrimonio original actualizado, si el retorno lo realiza con su cónyuge.</p> <p>f) Certificado de nacimiento original actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el retorno lo realiza acompañado de los mismos.</p> <p>g) Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública, en caso de hijos del cónyuge dependiente del Servidor (a) Público designado en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes.</p> <p>h) Tickets de los pasajes, facturas y pases a bordo originales, en caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea. Si no contara con estos documentos, deberá presentar un Certificado del Flujo Migratorio emitido por la Dirección General de Migración dependiente del Ministerio de Gobierno a efectos de verificar su retorno al país.</p> <p>i) Nota o Certificado Original, otorgado por el Jefe de Misión, que acredite que el funcionario no deja deudas personales pendientes en el país sede de funciones.</p> <p>j) Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público - Gestoría Consular, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera.</p> <p>k) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa emisión de Informe respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera.</p> <p>l) Certificado de Valores Fiscales original, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p> <p>m) Certificado original de devolución de pasaporte Oficial, Diplomático o de Servicios, otorgado por la Unidad de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>n) Informe Final de Actividades Original, el mismo debe tener la conformidad del Jefe de Misión y en el caso de los jefes de Misión debe tener el visto bueno del Viceministerio correspondiente, adjuntando el acta de entrega de documentación, activos y sellos.</p> <p>Los documentos mencionados en los incisos j) y k), serán complementados por las áreas correspondientes.</p>	<p>se tuvieron observaciones a ex funcionarios.</p> <p>Se aclara, que la presentación de las certificaciones de Conformidad de gastos de Funcionamiento y de Adm de Doc. de Registro Público, pueden presentarse por separado, siendo que los mismos se elaboran internamente.</p> <p>Asimismo, se incluyen algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.</p> <p>AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ SE AJUSTO EL TERMINO JUEZ COMPETENTE POR NOTARIO DE FE PUBLICA Y PARAGRAFO FINAL ACTA DE REUNION 22-8-2022.</p>
---	--	---



<p>f) Certificado de nacimiento original, actualizado, por cada hijo menor de 21 años. En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.</p> <p>g) Fotocopia de Declaración ante Juez competente, si corresponde.</p> <p>h) Tickets de los pasajes y pases a bordo originales más la factura (si corresponde), en clase económica y ruta directa (*) de su cónyuge e hijos menores de 21 años, según corresponda. En caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea.</p> <p>i) Fax o certificado original de que el funcionario fallecido no tiene deudas personales pendientes de pago en la sede de sus funciones, otorgado por el Jefe de Misión.</p> <p>j) Certificado de valores fiscales original, otorgado por el Tesoro General de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda.</p> <p>k) Certificado de devolución de pasaportes oficial o Diplomático original otorgado por la Unidad de Privilegios e Inmidades. l) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p>	<p>II. Requisitos Gastos de Retorno para Funcionarios Fallecidos en el Exterior</p> <p>En casos de fallecimiento de una servidora o servidor público que cumplía funciones en el servicio exterior, además de pagarse los gastos mortuorios, traslado de sus restos al país y pasajes de los miembros dependientes de su familia, según normativa vigente, se reconocerá el pago de Gastos de Retorno, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para pago de gastos de retorno, según corresponda, a los que adicionalmente se deberá presentar, a través del Formulario 03 - Gastos de Retorno por Fallecimiento, lo siguiente:</p> <p>a) Certificado de defunción emitido por autoridad competente</p> <p>b) Testimonio de Declaratoria de Herederos, en original o fotocopia legalizada.</p> <p>c) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente de los herederos.</p> <p>Se exceptúa la presentación de informe final de actividades, si el fallecimiento se hubiera suscitado en el ejercicio de sus funciones</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores, pagará los gastos de retorno de acuerdo a lo establecido en el Testimonio de Declaratoria de Herederos, en caso de dudas fundamentadas o discrepancias en la interpretación de documentos, que no puedan ser aclaradas por la Dirección general de Asuntos Administrativos, se podrá solicitar criterio legal a la Dirección General de Asuntos Jurídicos</p>	<p>AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ SE AJUSTO EL ULTIMO PARRAFO SE ELIMINA PREVIO CRITERIO LEGAL Y SE REALIZAN COMPLEMENTACIONES.</p> <p>ACTA DE REUNION 22-8-2022</p>
<p>ARTICULO 9. REQUISITOS PARA EL PAGO DE GASTOS DE REINSTALACION</p>	<p>ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN)</p>	
<p>Los requisitos que deben cumplir los funcionarios, que sean transferidos de un país a otro o dentro de un mismo país hacia otra ciudad de misión, para el trámite de pago de pasajes y gastos de reinstalación son los siguientes:</p> <p>a) Fotocopia de Resolución Ministerial de traslado de misión</p> <p>b) Fotocopia del fax de traslado de misión</p> <p>c) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Bienes</p> <p>d) Fotocopia de la cédula de identidad</p> <p>e) Certificado de Matrimonio original actualizado, si el viaje lo realiza acompañado de su cónyuge. En el caso de documentos extranjeros se deberá presentar el certificado original o fotocopia debidamente legalizada por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República.</p> <p>f) Certificado de nacimiento original, actualizado, por cada hijo menor de 21 Años, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos. En el caso de documentos extranjeros se deberán presentar certificados originales o fotocopias debidamente legalizadas por las instancias que correspondan y la Cancillería de la República. g) Fotocopia legalizada por la Unidad Financiera de la Declaración ante Juez competente, si corresponde.</p> <p>h) Tickets de los pasajes y pases a bordo originales más la factura (si corresponde), en clase económica y ruta directa, del funcionario, su cónyuge e hijos menores de 21 años, según corresponda. En caso de extravío de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea.</p> <p>i) Fax o certificado original que no tiene deudas personales pendientes en la anterior sede de funciones, otorgado por el Jefe de Misión</p> <p>j) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p> <p>k) Certificado de valores fiscales original, otorgado por el Tesoro General de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Las servidoras o servidores públicos que sean transferidos de una misión a otra, considerando el traslado desde un país a otro o dentro de un mismo país, hacia otra ciudad de misión, según Nombramiento y/o Resolución Ministerial, tendrán el beneficio de Gastos de Reinstalación.</p> <p>Dicho cambio de destino de la servidora o servidor público diplomático, consular o administrativo designado en el exterior implicará lo siguiente:</p> <p>i. Resolución Ministerial de transferencia de una misión a otra</p> <p>ii. Asignación de nuevo ítem y haber básico, en favor del funcionario transferido a otra misión.</p> <p>iii. El pago de gastos de reinstalación en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta su nuevo haber total mensual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del presente reglamento</p> <p>iv. El pago de los correspondientes pasajes, a favor del funcionario transferido de destino, su cónyuge e hijos menores de edad, desde la anterior sede de funciones a la nueva.</p> <p>I. Requisitos para el Pago de Gastos de Reinstalación</p> <p>Las servidoras o servidores públicos tendrán el beneficio de gastos de reinstalación correspondientes, debiendo presentar todos los requisitos descritos, a través del Formulario 04 - Gastos de Reinstalación, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p> <p>a) Fotocopia simple de Resolución Ministerial de transferencia de misión</p> <p>b) Fotocopia simple de la Nota de reasignación de misión, otorgado por el área correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>c) Certificado de Matrimonio original actualizado, si viaja acompañado de su cónyuge</p> <p>d) Certificado de nacimiento original actualizado, presentado por cada hijo menor de edad, si el viaje lo realiza acompañado de los mismos</p> <p>e) Tickets de los pasajes, facturas y pases a bordo originales, en caso de</p>	<p>Se complementa y adecua el Artículo 9 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, además se incorpora la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios.</p>



[Handwritten signature]



<p>i) Informe de Actividades.</p>	<p>extravió de estos documentos se aceptará como documento válido la certificación de la línea aérea</p> <p>f) Nota o Certificación Original, otorgado por el Jefe de Misión, que acreditará que el funcionario no deja deudas personales pendientes en la anterior sede de funciones.</p> <p>g) Certificado de Conformidad de Entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público - Gestoría Consular, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitido por el Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera.</p> <p>h) Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento original, otorgado por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa emisión de Informe respectivo del Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera.</p> <p>i) Certificado de Valores Fiscales original, otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</p> <p>j) Un ejemplar original del Informe Final de Actividades, el mismo debe tener el visto bueno del Jefe de Misión, y en el caso de los jefes de Misión debe tener el visto bueno del Viceministerio correspondiente, adjuntando el acta de entrega de documentación, activos y sellos. El Jefe de Misión debe acreditar la devolución de la documentación de identificación, devolución de placas especiales que le fueron otorgados por el Estado receptor, (si correspondiera).</p> <p>Los documentos mencionados en los incisos g) y h), serán complementados por las áreas correspondientes.</p>	<p>AJUSTES SUGERIDOS POR DGAJ SE AJUSTO EL ULTIMO PARRAFO</p> <p>ACTA DE REUNION 22-8-2022.</p>
	<p>ARTÍCULO 16. (ASIGNACION DE PASAJES)</p>	
	<p>Tendrán el beneficio de pasajes, el titular, su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones. Sin embargo, previo análisis de costo beneficio para el Ministerio, se podrán emitir pasajes desde y hacia otra ciudad que no sea La Paz; a requerimiento de la servidora o servidor público designado al servicio exterior.</p> <p>Los pasajes aéreos otorgados, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, serán en clase económica y ruta directa desde Bolivia hacia la sede de sus funciones y viceversa. Por ningún motivo se reconocerán tramos ni aquellos itinerarios que presenten interrupción en el vuelo de más de un día en el exterior. Cuando la interrupción se produzca al interior de Bolivia en un departamento distinto al señalado como destino final, se deducirá del costo total del pasaje del último tramo, previa obtención de la cotización actual del tramo observado por el área de pasajes.</p> <p>Al momento de su instalación, deberán presentar todos los requisitos descritos, a través del Formulario 05 - Asignación de Pasajes Servicio Exterior, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos, debiendo presentar todos los requisitos descritos:</p> <p>a) Fotocopia de pasaporte del titular, (cónyuge e hijos), si corresponde.</p> <p>b) Fotocopia de visa, si corresponde.</p> <p>c) Fotocopia simple del Nombramiento (si corresponde) y/o Resolución Ministerial de designación.</p> <p>d) Fotocopia del Formulario de Recorrido y Solicitud de Documentación para abrir Expediente Laboral, debidamente firmado por las instancias correspondientes y aprobación de la Unidad de Recursos Humanos.</p>	<p>Se complementa y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, además para se incorpora el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.</p>



(Handwritten signature)



	<p>Si la familia del Titular viaja posterior al inicio de sus funciones, éste deberá solicitar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la otorgación de pasajes correspondientes, hasta un año después del inicio de sus funciones en la misión. Para el descargo correspondiente, el Jefe de Misión deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Administrativos, los pases abordo originales, o en su defecto la Certificación de la Línea Área, de los pasajes utilizados por la servidora o el servidor público y su familia, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a su incorporación en la sede de sus funciones, su incumplimiento será sujeto a sanción de acuerdo a normativa vigente.</p> <p>Los pasajes terrestres adquiridos por la servidora o servidor público designado al Servicio Exterior, cuando corresponda, serán sujetos a reembolso previa remisión de la(s) factura(s) o comprobante(s) original(es) que respalde el tramo y el costo realizado.</p> <p>Sin embargo, en caso de que la servidora o servidor público designado en el exterior, no pueda cubrir el costo de los pasajes de retorno, previo análisis de costo beneficio, a través del Área de Pasajes dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Ministerio podrá adquirir pasajes desde Bolivia para el retorno, a solicitud expresa mediante Nota. Hecho que debe ser aclarado al momento de la solicitud de los Gastos de Retorno, por la servidora o el servidor público cesado del servicio exterior.</p>	<p>APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023/023, DE 23 DE FEBRERO DE 2023, QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p>
	<p>ARTICULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR)</p>	
	<p>El cómputo para desempeñar funciones en el servicio exterior, para las servidoras y los servidores públicos designados, es acumulable a partir de la primera salida hasta cumplir los cuatro (4) años consecutivos como mínimo de permanencia en el Exterior, salvo que fueran cesados antes de culminar este periodo por causa justificada, como lo dispone el parágrafo III artículo 13, de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>Se modifica el Artículo 4 del anterior Reglamento y se añade el presente Artículo</p>
	<p>CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION</p>	<p>Se adecua el Título del Capítulo para mantener un orden y tener mayor comprensión</p>



ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO	ARTICULO 18. (PROCEDIMIENTO)	
<p>El procedimiento a seguirse para el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación es el siguiente:</p> <p>1. El funcionario designado al Servicio Exterior deberá llenar en dos ejemplares el Formulario para gastos de instalación, retorno o reinstalación según corresponda, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo, para posteriormente presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Cancillería de la República.</p> <p>2. Un funcionario designado por la Dirección General de Asuntos Administrativos revisará, verificará y recibirá los documentos presentados, firmando como constancia en el formulario. Asimismo, mantendrá un registro correlativo numéricamente de los formularios recibidos según corresponda.</p> <p>3. El formulario y la documentación de respaldo recibida, será presentada al Director General de Asuntos Administrativos para su instrucción y firma.</p> <p>4. Posteriormente esta documentación deberá ser remitida con registro a la Unidad Financiera, para el respectivo cálculo e inicio del proceso de pago, debiendo apropiar a la estructura programática correspondiente.</p> <p>5. Para los trámites de Gastos de Retorno y Reinstalación el Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento será procesado por la oficina de Control Financiero del Servicio Exterior.</p> <p>6. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y procesado el trámite de gastos de instalación, retorno y reinstalación, según corresponda, se comunicará al interesado para proceder con el respectivo pago.</p>	<p>Para pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación se deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>1. La servidora o servidor público designado al Servicio Exterior deberá llenar en dos ejemplares el formulario correspondiente, en función al beneficio solicitado, adjuntando la documentación de respaldo requerida en el presente Reglamento, y presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Administrativos.</p> <p>2. La documentación previamente será revisada y verificada por el Área de Contabilidad, dependiente de la Unidad Financiera, para ser presentada ante la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>3. Posteriormente, esta documentación deberá ser remitida a la Unidad Financiera, para el respectivo cálculo e inicio del proceso de pago, a través del Área de Contabilidad, previa verificación y disponibilidad presupuestaria, conforme normativa vigente, a través del Área de Presupuesto.</p> <p>4. Para los trámites de Gastos de Retorno y Reinstalación los Certificados de Conformidad de Gastos de Funcionamiento y Certificado de Conformidad de entrega de Rendiciones de Descargos y Administración de documentos de Registro Público – Gestoría Consular, serán procesados por:</p> <p>a) El Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gastos de Funcionamiento y Programas específicos, presentados por la Misión, al cese de sus funciones.</p> <p>b) El Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Secciones y Oficinas Consulares del Exterior, por deudas sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público y otros utilizados para Gestoría Consular.</p> <p>5. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y procesado el trámite de gastos de instalación, retorno y reinstalación, según corresponda, se comunicará de manera oportuna al interesado para proceder al respectivo pago.</p>	<p>Se adecua el artículo 10 del anterior reglamento por el artículo 18 del presente reglamento</p> <p>Se eliminó parágrafo segundo del inciso a) del punto 4 del artículo 18, relacionado con la compensación del importe adeudado con los gastos de retorno, en caso de ex servidores públicos de las Misiones.</p>
<p>ARTÍCULO 5. EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, REINSTALACIÓN, RETORNO Y PASAJES</p>	<p>ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES)</p>	
<p>No se reconocerá el pago de pasajes ni la bonificación para el (la) cónyuge del funcionario designado en el Servicio Exterior, por gastos de instalación y reinstalación, cuando se verifique que el titular contrajo nupcias después de la fecha de su posesión. La presente disposición no será aplicable para los gastos de retorno.</p> <p>De acuerdo a los artículos 65 y 66 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia. De igual manera sólo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causa justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior. • Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada no tendrán derecho ni pasajes ni a gastos de retorno. 	<p>No se reconocerá el pago de pasajes ni el beneficio respectivo para el (la) cónyuge de la servidora o servidor público designado en el Servicio Exterior, por gastos de instalación y reinstalación, cuando se verifique que el titular contrajo nupcias después de la fecha de su designación. La presente disposición no será aplicable para los gastos de retorno.</p> <p>De acuerdo a los artículos 65 y 66 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores:</p> <p>Las servidoras o servidores públicos, en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado o informe técnico motivado con indicios de responsabilidad y emitido por autoridad competente, no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para el titular y los miembros de su familia; De igual manera sólo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, las servidoras o servidores públicos que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.</p> <p>En ningún caso tendrán derecho a pasajes ni gastos de retorno para el titular y</p>	<p>Se adecua el Artículo 5 del Reglamento, considerando principalmente los siguientes aspectos:</p> <p>- Para funcionarios que renuncian sin causal justificado antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior, no serán beneficiados con pasajes ni gastos de retorno y deberán devolver los gastos de instalación y/o reinstalación otorgados al titular y su familia, debido a que se suscitaron en casos en que los funcionarios designados que viajaron al exterior, en muchos</p>



La Autoridad Legal Competente o Sumariante Independiente comunicará en forma escrita a la Dirección General de Asuntos Administrativos cada vez que se instaure proceso a cualquier funcionario del Servicio Exterior y solamente cuando se emita el fallo, si corresponde, se dará curso al trámite solicitado.

su familia cuando la servidora o servidor público renuncie sin causal justificada, antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior, pudiendo requerirse la devolución de los gastos de instalación y/o reinstalación otorgados al titular y su familia, previa evaluación a los resultados que hubieran logrado en beneficio de la entidad y/o la determinación de acciones y/o sanciones, sin perjuicio de la Responsabilidad por la Función Pública de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 23318-A.

La Dirección General de Asuntos Administrativos comunicará en forma escrita al (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores, a la Junta de Procesos y Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se inicien los procesos correspondientes, adjuntando toda la documentación pertinente.

La servidora o servidor público que haya sido cesado antes de cumplir un año de funciones, por cualquier otra causal, tendrá derecho al pago de pasajes para el titular y su familia y al pago de gastos de retorno en forma proporcional al tiempo de funciones entre la fecha efectiva de posesión del cargo y la de su destitución, tomando como línea base de cálculo un año.

Si por cualquier motivo, la servidora o servidor público que haya sido cesado, dentro del mes desde su posesión, no tendrá derecho al beneficio de pasajes ni de gastos de retorno

casos con su familia, decidieron renunciar sin una justificación válida, y en algunos casos, con la intención de residir en el país sede de funciones, y posteriormente solicitaron el pago, considerando además que habrían recibido el beneficio de gastos de instalación para todo su núcleo familiar.

- Se suscitaron casos de ceses de funciones, en los que el personal designado e incorporado en sus funciones, fueron cesados inclusive dentro del mismo mes de inicio, los cuales posteriormente procedieron a solicitar el pago de gastos de retorno, siendo que también habrían recibido gastos de instalación.

- Se propone también, el pago del beneficio de gastos de retorno para personal cesado antes del año funciones, de manera proporcional al tiempo de estadía en el país sede de sus funciones, tomando como base el cálculo total a partir de un año de su incorporación.

Además, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior, señalando que a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se deberá evaluar minuciosamente respecto a los resultados que hubieran logrado en beneficio de la entidad y/o la determinación de acciones y/o sanciones, si corresponde.



A



	CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES	Se adecua el Título del Capítulo para mantener un orden y tener mayor comprensión
ARTICULO 11. (APLICACIÓN DE LA PLANILLA PRESUPUESTARIA)	ARTICULO 20 BASE DE CALCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN	Se adecuan los artículos 11 y 12 del anterior reglamento, con los artículos 20 y 21. Cambiando la denominación del Artículo 20 por Base de Cálculo, en lugar de Aplicación de la Planilla presupuestaria.
El pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación se realizará tomando como base de cálculo, la planilla salarial vigente para el Servicio Exterior a tiempo de la designación, cese de funciones y designación en la reinstalación.	El pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación se realizará tomando como base de cálculo, la aplicación de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, vigente para el Servicio Exterior a tiempo de la designación, cese de funciones o designación en la reinstalación.	Asimismo, se plantea la interrupción de la prescripción en función a Criterios Legales emitidos en el Transcurso de los últimos años. (GM-DGAJ-UGJ-NI-1511/2015; GM-DGAJ-UGJ-NI-715/2020, entre otros)
ARTICULO 12. PRESCRIPCIONES	ARTICULO 21. PRESCRIPCIONES	
En aplicación a los artículos 1510 numeral 2) y 1502 del Código Civil, el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación, prescribe a los dos años. En los casos de gastos de instalación, retorno y reinstalación, se deberá computar el plazo de prescripción después de treinta días de la fecha de cese de funciones del solicitante del reembolso.	En aplicación a los artículos 1510 numeral 2) y 1502 del Código Civil, el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación, prescribe a los dos años. En todos los casos, se deberá computar el plazo de prescripción después de treinta (30) días de la fecha de nombramiento (instalación y reinstalación) o de cese de funciones (retorno). La presentación parcial de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, no interrumpe la prescripción.	
	ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO)	
	En caso de existir observaciones que generen cargos al ex - servidor público que asumió funciones, éste podrá solicitar de manera formal a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la compensación del importe adeudado con sus gastos de retorno, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos.	Se incorpora el ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO), toda vez que debe referirse a toda deuda contraída, de manera general.





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Hrs: 11:13
RECIBIDO
11 MAY 2022

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UF1-In-28/2022
H.R. 6947.22

Nº G.M. _____
DESPACHO DEL SEÑOR
MINISTRO
La Paz - Bolivia

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efrain Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
Lic. Rita Camila Vizcarra Ovando
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
Lic. Giovanni Hugo Alvarez Guzman
RESPONSABLE DE CONTROL FINANCIERO

Edwin Efrain Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

REF: **PRESENTACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION.**

FECHA: La Paz, 6 de mayo de 2022

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1 y observaciones de la Unidad de Auditoria en INFORME Nº UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACIÓN del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UF1-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, e en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, por lo se presenta a su autoridad, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, manifestando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Resolución Ministerial Nº 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.





- Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.
- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnóstico institucional.
- Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-9/2021 de 20 de diciembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye la conclusión del PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE".
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento Contabilidad.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-T-Ni-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de Tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones.
- Correo electrónico de la Jefatura de la Unidad Financiera JUFI, de 7 de marzo de 2022, remite "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", con los ajustes y complementaciones realizados, para la revisión y el pronunciamiento de los Responsables de las Áreas dependientes de la UFI.
- Notas Internas GM-DGA-UFI-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UFI-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, para validación por DGAC y URH.
- Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, pronunciamiento de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"
- Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, pronunciamiento de la URH, REVISION, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RTORNO Y REINSTALACION DEL MRE"
- Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-57/2022 de 6 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN".
- Nota Interna GM-DGA-UFI-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento.
- Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA





ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN, remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.

- Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley
- Ley del Presupuesto General del Estado, vigente.
- Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1975, aprueba el Código Civil Boliviano
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013.
- Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996, determina que corresponde a la Contraloría General de la República expedir las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal.
- Decreto Supremo N° 27349 de 2 de febrero de 2004, aprueba modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros.
- Decreto Supremo N° 828 de 30 de marzo de 2011, modifica los artículos 16, 18 y 20 del Decreto Supremo 29894.
- Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde





ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

- Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención.
- Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.
- Resolución Suprema N° 217055, de 30 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Resolución Ministerial 209/2021, de 30 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) del MRE"
- Resolución Ministerial 214/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) del MRE"
- Resolución Ministerial 221/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) del MRE"
- Resolución Ministerial N° 115/2021 de 9 de septiembre de 2021, que aprueba Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2022 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.
- Resolución Ministerial N° 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA-NORMATIVA

III.i) Análisis

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con





relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala: (...) **Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis.**"

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UFI, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...)** Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización. (...).

En consecuencia, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFI y observaciones de la Unidad de Auditoria en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFI-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFI-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, e en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, por lo se presenta a su autoridad, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, considerando principalmente, la siguiente normativa:

- **Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala:**

Artículo 9°.- (Direcciones Generales) I. Las Direcciones Generales representan el nivel superior operativo o administrativo del Servicio Central y se hallan a cargo de una Directora o Director General, con rango de Embajadora o Embajador que cumple sus funciones bajo dependencia de la Ministra, Ministro, Viceministras o Viceministros, según corresponda. II. Tienen a su cargo jefaturas de unidad y áreas operativas, en el marco de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinan permanentemente sus actividades con las misiones diplomáticas, representaciones permanentes y consulados del servicio exterior boliviano. **Artículo 10°.- (Unidades y áreas operativas)** Las unidades y áreas operativas constituyen el nivel operativo del Servicio Central a cargo de una jefa o jefe de unidad o responsable, según corresponda, en





áreas específicas y de competencia definidas, bajo dependencia directa de la Ministra, Ministro, Viceministra o Viceministro, Directora o Director General, según corresponda

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones. II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

- **Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, que establece:**

"Artículo 1°.- Apruébese los siguientes reglamentos anexos, que forman parte del presente decreto y que normarán la estructura, funciones especializadas y desenvolvimiento del Servicio de Relaciones Exteriores de la República:

Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores en sus 75 Artículos y 14 títulos.

(...)

Artículo 59°.- El Presupuesto del Servicio de Relaciones Exteriores tomará en cuenta los requerimientos para una adecuada representación nacional en el exterior, la atención de las obligaciones del Estado con relación a la comunidad internacional y las labores de promoción que corresponden a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como el carácter representativo del Servicio de Relaciones Exteriores.

Artículo 60°.- Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 61°.- Para la fijación de los niveles salariales y de ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.

Artículo 62°.- Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- El equivalente al haber total de un mes en el exterior.
 - El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.
 - El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.
- A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

(...)

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.





Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Cancillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

Artículo 69°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos del Servicio de Relaciones Exteriores, tendrán el beneficio de jubilación por años de servicios, conforme a lo que establecen las disposiciones legales sobre seguridad social.

Artículo 70°.- Los viáticos, pasajes, y gastos de representación correspondientes al desenvolvimiento general del Servicio de Relaciones Exteriores y con cargo al Presupuesto de este Servicio, no podrán ser utilizados en ningún caso por otros Ministerios, autoridades y/o actividades ajenas.

- **Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, que establece que; la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por si mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley.**
- **Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina:**

Artículo Único.-

Se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por los Decretos Supremos N° 1179, de 4 de abril de 2012, y N° 1762, de 9 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS DE UN PASAPORTE DIPLOMÁTICO). El pasaporte diplomático sólo puede otorgarse a nacionales bolivianos, en su calidad de altos servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia que ostenten una de las investiduras siguientes:

- 1.- Presidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 2.- Vicepresidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 3.- Senadores (as) y Diputados (as) titulares y suplentes.
- 4.- Ministros (as) en ejercicio del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
- 5.- Presidente (a) del Tribunal Supremo de Justicia.
- 6.- Presidente (a) del Tribunal Constitucional.
- 7.- Presidente (a) del Tribunal Agroambiental.
- 8.- Presidente (a) del Consejo de la Magistratura.
- 9.- Presidente (a) del Tribunal Supremo Electoral.
- 10.- Contralor (a) General del Estado.
- 11.- Procurador (a) General del Estado.





- 12.- *Fiscal General del Estado.*
 - 13.- *Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; Jefe de Estado Mayor del Comando en Jefe; Inspector General de las Fuerzas Armadas; Comandante General del Ejército; Comandante General de la Fuerza Aérea; Comandante General de la Armada Boliviana; Comandante General de la Policía Boliviana, todos en servicio activo.*
 - 14.- *Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.*
 - 15.- *Director (a) General de Comunicaciones del Ministerio de la Presidencia.*
 - 16.- *Jefes (as) de misiones diplomáticas permanentes, especiales o transitorias.*
 - 17.- *Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules rentados.*
 - 18.- *Servidores (as) de misiones diplomáticas, permanentes, especiales o temporales, que tengan rango diplomático expresamente conferido.*
 - 19.- *Servidores (as) con rango diplomático del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, en misión temporal en el exterior.*
 - 20.- *Servidores (as) con rango diplomático que cumplan una función oficial permanente o temporal en organismos internacionales.*
 - 21.- *Servidores (as) públicos designados en el Servicio Exterior, que sin tener rango diplomático, el ordenamiento jurídico del país sede donde prestarán funciones requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.*
 - 22.- *Representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, que sin tener rango diplomático, cumplan funciones ejecutivas o de dirección en Organismos Internacionales, previa autorización con norma legal correspondiente emitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de acuerdo al procedimiento establecido mediante Resolución Ministerial.*
 - 23.- *Agregados (as) militares y policiales, expresamente acreditados por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior.*
 - 24.- *Adjuntos militares y policiales, única y exclusivamente cuando el país sede requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.*
 - 25.- *Sub Procurador (a) de Defensa y Representación Legal del Estado; Sub Procurador (a) de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, Sub Procurador (a) de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.*
 - 26.- *El (la) cónyuge e hijos hasta los dieciocho (18) años de edad del o la titular de un Pasaporte Diplomático, única y exclusivamente cuando éste (a) viaje al exterior en misión oficial por un lapso mayor de un (1) año. El beneficio a los hijos podrá ampliarse hasta los veintitrés (23) años de edad, conforme a reglamentación expresa, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
 - 27.- *Director (a) General Ejecutivo (a), Director (a) de Investigación y Análisis Jurídico Marítimo y Director (a) de Gestión y Defensa Jurídico Marítima de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima.*
 - 28.- *Ex Presidentes, ex Vicepresidentes y ex Cancilleres del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a reglamentación expresa a ser emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores."*
- Se modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 1179, de 4 de abril de 2012, con el siguiente texto:*
- "ARTÍCULO 4.- (BENEFICIARIOS DEL PASAPORTE OFICIAL).** *El pasaporte oficial sólo puede ser concedido a nacionales bolivianos, en su calidad de servidores del Estado Plurinacional de Bolivia, que cumplan una misión expresamente oficial en el exterior de forma permanente o temporal y que ejerzan los siguientes cargos:*
- 1.- *Viceministros (as) del Órgano Ejecutivo Plurinacional.*
 - 2.- *Magistrados (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional.*
 - 3.- *Magistrados (as) del Tribunal Supremo de Justicia.*
 - 4.- *Magistrados (as) del Tribunal Agroambiental.*
 - 5.- *Magistrados (as) del Consejo de la Magistratura.*
 - 6.- *Vocales del Tribunal Supremo Electoral.*
 - 7.- *Defensor (a) del Pueblo.*





- 8.- Presidentes (as) y Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve (9) Departamentos.
- 9.- Presidentes (as) de los Tribunales Departamentales Electorales.
- 10.- Gobernadores (as) de Departamento.
- 11.- Máximo representante de la Asamblea de la Entidad Territorial Autónoma.
- 12.- Alcaldes Municipales y Concejales (as).
- 13.- Presidente (a) del Banco Central de Bolivia.
- 14.- Presidente (a) de la Aduana Nacional.
- 15.- Presidente (a) del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 16.- Presidentes de Instituciones Públicas Autárquicas.
- 17.- Máximos representantes de Empresas Públicas con representación estatal.
- 18.- Director (a) de la Dirección General de Migración.
- 19.- Comandantes y Jefes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo, que tengan que cumplir una misión especial y oficial en el exterior.
- 20.- Edecanes del Presidente (a) Constitucional del Estado.
- 21.- Edecanes del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado.
- 22.- Oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Boliviana, en misión internacional por un periodo mayor a seis (6) meses.
- 23.- Presidentes (as) Ejecutivos (as) y Gerentes Generales de empresas nacionales.
- 24.- Servidores (as) públicos (as) que cumplan funciones oficiales, sean transitorias o permanentes, en el exterior por un periodo mayor a seis (6) meses.
- 25.- Presidentes (as) de delegaciones del Gobierno, ante congresos y otros eventos oficiales o especiales.
- 26.- Directores (as) Ejecutivos (as) de las Autoridades de Fiscalización y Control Social.
- 27.- Asesores (as) y Jefe (a) de Gabinete del Presidente (a) Constitucional del Estado.
- 28.- Jefes (as) de Gabinete y Asesores (as) del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado y Asesores (as) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 29.- Jefe (a) de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores."

• **Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación, vigente, señala:**

"ARTICULO 15. REVISION DE ACTUALIZACION

La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del presente Reglamento en función del marco legal vigente y la experiencia de su aplicación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos."

En ese contexto, respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria, con relación a la observación **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021, instruyendo al Responsable de Contabilidad, lo siguiente:**

"En atención a su nota interna GM-DGAA-UFI-Nf-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, por la cual solicita información sobre el avance de tareas a desarrollar para la implantación de recomendaciones al informe N°UAI-AC-01/2021 - Informe N° UAI-AC-02/2021, conforme a competencia de las áreas organizacionales de la Unidad Financiera.

(...)

Mediante el presente, y toda vez que hasta la fecha, no se recibió el Proyecto de actualización del "Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación"; **se instruye al RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo:**

Que dicho documento, sea concluido a la brevedad posible, considerando los ajustes a observaciones de la UAI y complementaciones del Área de Contabilidad, según lo coordinado, para su posterior revisión y validación en esta Jefatura y consecuentemente se remita mediante informe





técnico a la DGAA para su consideración y remisión al Gabinete Ministerial y DGAJ, para que sea aprobado mediante Resolución Ministerial.

Para el efecto se le otorga el plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo presentar mediante cuadro comparativo que justifique los ajustes y describa las diferencias."

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento, como se indica:

" (...) El presente proyecto de reglamento, se elaboró, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación y a la dinámica de los casos presentados, cuyos objetivos principales son los de atender correctamente las solicitudes de pago de Gastos de instalación, retorno y reinstalación, transparentar el procedimiento de pago y contar con información oportuna."

Posteriormente, dicho documento fue ajustado y complementado por la Jefatura de la Unidad Financiera, y remitido Vía Correo Electrónico de fecha 7 de marzo de 2022, a los Responsables de Tesorería, Presupuesto y Control Financiero, para su revisión final, como sigue:

" (...) En consecuencia, previo a la socialización para revisión y/o complementación, a las instancias relacionadas, como ser, **Dirección General de Asuntos Consulares**, para su posterior formalización, en consideración a la Recomendación R.29, que señala:

"Se recomienda al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares, analicen la factibilidad de actualizar, aprobar y difundir el Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en el marco de las normas vigentes. Mediante la presente, solicito su revisión, pronunciamiento y/o su validación."

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-T-Ni-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones, como sigue:

"En relación al **CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN**, Artículo 16 **PROCEDIMIENTO**, se solicita se incluya lo siguiente y se subdivida en 2 incisos que considere al Área de Tesorería en punto 4:

4. Para los trámites de Gastos de Retorno y Reinstalación el Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento, será procesado por:
 - a) El Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gastos de Funcionamiento y otros, presentados por la Misión, al cese de sus funciones.
 - b) El Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Misiones por deudas pendientes de funcionarios y ex funcionarios sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público, Certificados de Registro Civil SERECI, boletas valoradas para trámites Administrativos, Certificados de Antecedentes Penales (REJAP), Pasaportes utilizados para Gestoría Consular."

Asimismo, mediante Notas Internas GM-DGA-UF1-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UF1-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes y de acuerdo a instrucciones de la JUFI, se considera la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.





Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, se presentó el reglamento a la DGAA, solicitando, que previo a la emisión del Informe Técnico que justifique su actualización, para su posterior aprobación a través de Resolución Ministerial, en consideración a: i) la recomendación R.29, del Informe N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021; ii) los cambios en el entorno; iii) la dinámica y iv) las buenas prácticas en procura de la mejora continua institucional, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes, corresponde que el documento se remita a la Dirección General de Asuntos Consulares, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación, adjuntando el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes.

En ese sentido, mediante Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN" y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, de la URH, REVISION, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", se emitieron sugerencias para ajustes y complementaciones al documento.

Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGA-UFi-AC-Ni-57/2022, de 7 de abril de 2022 emitido por el Área de Contabilidad, se presenta el documento ajustado en base a Lo manifestado en la Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, y la DGAC, y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022.

Mediante Nota Interna GM-DGA-UFi-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento y sugerencias sobre complementaciones, respecto a los requisitos y el procedimiento del pago de gastos de instalación, retorno y reinstalacion.

Mediante Nota Interna GM-DGA-UFi-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Contabilidad, remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.

Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la Jefatura de la Unidad Financiera remite documento ajustado y solicita a la DGAA, remitir el presente Reglamento, así como el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes, a la **Unidad de Privilegios e Inmunidades**, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación.

Posteriormente, mediante Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022,





PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la DGCE remite Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022, de 3 de mayo de 2022, que contiene sugerencia para incorporación de normativa aplicable.

La Jefatura de la UFI, remite al Área de Contabilidad para los ajustes finales, y mediante Nota Interna GM-DGA-UF-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", se remite documento ajustado así como cuadro comparativo correspondiente que expone los ajustes al documento vigente.

III.ii) Justificación Técnica

Los cambios realizados, responden a la dinámica Institucional y la actualización de la Estructura Organizacional y se enmarcan la normativa vigente, mismos que se exponen y justifican en el **CUADRO COMPARATIVO** presentado, que se adjunta al presente informe.

Las **modificaciones y complementaciones** principales realizadas son las siguientes:

1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por: "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0. *Gastos de Instalación y Retorno*" del "Programa 55 *Servicio Diplomático*", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
2. Se consideró normativa vigente; incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo para la asignación y pago de Gastos de Instalación, Retorno y reinstalación.
4. Se incorpora un artículo de definiciones para aclarar cada concepto evitando confusiones de su alcance.
5. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad,
6. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.





7. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.
8. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
9. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.
10. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
11. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior
12. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
13. Se incluyeron los Artículos: 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISION Y ACTUALIZACION), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintiún (21) Artículos, como se muestra:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO)

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) 4

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)5

ARTÍCULO 6. (REVISION Y ACTUALIZACION)

ARTÍCULO 7. (CONTROL DE LA NORMA)

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA)

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)

ARTÍCULO 10. (POSESION DEL CARGO)

CAPITULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION

ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)





- ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS)
- ARTÍCULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN)
- ARTÍCULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO)
- ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN)
- ARTÍCULO 16. (ASIGNACION DE PASAJES)
- ARTÍCULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR)

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN

- ARTÍCULO 18. (PROCEDIMIENTO)
- ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES)

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 20. (BASE DE CALCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN)
- ARTÍCULO 21. (PRESCRIPCIONES)

En consecuencia, es necesario la APROBACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.
- Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala; (...) Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación,





en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis."

- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UFI, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", 4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...) Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización. (...).
- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFi y observaciones de la Unidad de Auditoría en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFi-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, e en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, por lo se presenta a su autoridad, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION, considerando normativa vigente.
- Respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría, con relación a la observación 4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFi-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACION PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, se presentó el reglamento a la DGAA, solicitando, que previo a la emisión del Informe Técnico que justifique su actualización, para su posterior aprobación a través de Resolución Ministerial, en consideración a: i) la recomendación R.29, del Informe N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021; ii) los cambios en el entorno; iii) la dinámica y iv) las buenas prácticas en





procura de la mejora continua institucional, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes, corresponde que el documento se remita a la Dirección General de Asuntos Consulares, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación, adjuntando el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes.

- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la Jefatura de la Unidad Financiera remite documento ajustado y solicita a la DGAA, remitir el presente Reglamento, así como el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes, a la Unidad de Privilegios e Inmunidades, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación.
- Mediante Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la DGCE remite Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022, de 3 de mayo de 2022, que contiene sugerencia para incorporación de normativa aplicable.
- Mediante Nota Interna GM-DGA-UFi-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", al Área de Contabilidad, se remite documento ajustado así como Los cambios realizados, responden a la dinámica Institucional y la actualización de la Estructura Organizacional y se enmarcan la normativa vigente, mismos que se exponen y justifican en el CUADRO COMPARATIVO presentado, que se adjunta al presente informe.
- Las modificaciones y complementaciones principales realizadas son las siguientes:
 1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por: "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0. Gastos de Instalación y Retorno" del "Programa 55 Servicio Diplomático", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
 2. Se consideró normativa vigente, incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
 3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo.
 4. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad,
 5. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de





- mayo de 2000, que modifica el Artículo 4º del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.
6. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.
 7. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
 8. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.
 9. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
 10. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior
 11. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
 12. Se incluyeron los Artículos; 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISION Y ACTUALIZACION), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.
- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintiún (21) Artículos.
 - Es necesario, la APROBACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".
 - Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.



V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:





- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del **"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE"** - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
 - La aprobación del **"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE"**, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.
 - Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.
 - La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, a cargo de la Unidad Financiera-UF1, en observancia al ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN), del presente Reglamento.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Rita Camilo Viscarra Ovando
RESPONSABLE DE TESORERÍA
Ministerio de Relaciones Exteriores


Lic. Juan Pablo Guerrero Camilo
RESPONSABLE DE CONTABILIDAD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MAE PPOE CALLE 1400, PUNTO 1204


Lic. Velma J. Sahnoro de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V. Sahnoro de P.
Adj. Reglamento, Cuadro Comparativo y antecedentes
c.c. Archivo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
19 JUL 2022

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFi-In-39/2022
H.R. 6947.22

Nº G.M. _____
DESPACHO DEL SEÑOR
MINISTRO
La Paz - Bolivia

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION.

FECHA: La Paz, 19 de julio de 2022

Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores
Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Ministro:

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFi y observaciones de la Unidad de Auditoria en INFORME Nº UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFi-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, y presentados a su autoridad, mediante Informe GM-DGAA-UFi-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando su remisión a la DGAJ, mismo que fue devuelto mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, con observaciones para su complementación, por lo que se exponen las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- Resolución Ministerial Nº 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.
- Resolución Ministerial Nº 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 408/2008 del 29 de abril de 2008.





- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnóstico institucional.
- Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACIÓN DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
- Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-9/2021 de 20 de diciembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye la conclusión del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE".
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento Contabilidad.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-T-Ni-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de Tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones.
- Correo electrónico de la Jefatura de la Unidad Financiera JUFI, de 7 de marzo de 2022, remite "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", con los ajustes y complementaciones realizados, para la revisión y el pronunciamiento de los Responsables de las Áreas dependientes de la UFI.
- Notas Internas GM-DGA-UFI-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UFI-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, para validación por DGAC y URH.
- Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, pronunciamiento de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"
- Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, pronunciamiento de la URH, REVISIÓN, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE"
- Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-57/2022 de 6 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN".
- Nota Interna GM-DGA-UFI-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento.
- Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.





- Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN; RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"
- Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, presentación a la MAE, "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION.
- Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", observaciones de la DGAJ.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-98/2022, 13 de junio de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-106/2022, 27 de junio de 2022, COMPLEMENTA
NOTA INTERNA GM-DGAA-UFI-AC-Ni-98/2022, AJUSTES Y
COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE
GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley
- Ley del Presupuesto General del Estado, vigente.
- Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1975, aprueba el Código Civil Boliviano
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013.
- Decreto Supremo N° 24278 de 18 de abril de 1996, determina que corresponde a la Contraloría General de la República expedir las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal.





- Decreto Supremo N° 27349 de 2 de febrero de 2004, aprueba modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros.
- Decreto Supremo N° 828 de 30 de marzo de 2011, modifica los artículos 16, 18 y 20 del Decreto Supremo 29894.
- Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención.
- Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.
- Resolución Suprema N° 217055, de 30 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Resolución Ministerial 209/2021, de 30 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) del MRE"
- Resolución Ministerial 214/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE ST) del MRE"
- Resolución Ministerial 221/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) del MRE"
- Resolución Ministerial N° 115/2021 de 9 de septiembre de 2021, que aprueba Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2022 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.
- Resolución Ministerial N° 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.





III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA-NORMATIVA

III.i) Análisis

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala: (...) Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis."

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UF1, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", 4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...) Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización. (...).

En consecuencia, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UF1 y observaciones de la Unidad de Auditoría en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UF1-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, y presentados a su autoridad, mediante Informe GM-



DGAA-UF1-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022 el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando su remision a la DGAJ, mismo que fue devuelto mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, con observaciones para su complementacion, por lo que se exponen las siguientes consideraciones conforme la siguiente normativa:

- **Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala:**

Artículo 9°.- (Direcciones Generales) I. Las Direcciones Generales representan el nivel superior operativo o administrativo del Servicio Central y se hallan a cargo de una Directora o Director General, con rango de Embajadora o Embajador que cumple sus funciones bajo dependencia de la Ministra, Ministro, Viceministras o Viceministros, según corresponda. II. Tienen a su cargo jefaturas de unidad y áreas operativas, en el marco de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinan permanentemente sus actividades con las misiones diplomáticas, representaciones permanentes y consulados del servicio exterior boliviano. **Artículo 10°.-** (Unidades y áreas operativas) Las unidades y áreas operativas constituyen el nivel operativo del Servicio Central a cargo de una jefa o jefe de unidad o responsable, según corresponda, en áreas específicas y de competencia definidas, bajo dependencia directa de la Ministra, Ministro, Viceministra o Viceministro, Directora o Director General, según corresponda

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones. II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

- **Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, que establece:**

Artículo 1°.- Apruébese los siguientes reglamentos anexos, que forman parte del presente decreto y que normarán la estructura, funciones especializadas y desenvolvimiento del Servicio de Relaciones Exteriores de la República:

Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores en sus 75 Artículos y 14 títulos.

(...)

Artículo 59°.- El Presupuesto del Servicio de Relaciones Exteriores tomará en cuenta los requerimientos para una adecuada representación nacional en el exterior, la atención de las obligaciones del Estado con relación a la comunidad internacional y las labores de promoción que corresponden a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como el carácter representativo del Servicio de Relaciones Exteriores.

Artículo 60°.- Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 61°.- Para la fijación de los niveles salariales y de ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de





referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.

Artículo 62°.- Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- a. El equivalente al haber total de un mes en el exterior.
 - b. El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.
 - c. El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.
- A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

(...)

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Caricillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

Artículo 69°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos del Servicio de Relaciones Exteriores, tendrán el beneficio de jubilación por años de servicios, conforme a lo que establecen las disposiciones legales sobre seguridad social.

Artículo 70°.- Los viáticos, pasajes, y gastos de representación correspondientes al desenvolvimiento general del Servicio de Relaciones Exteriores y con cargo al Presupuesto de este Servicio, no podrán ser utilizados en ningún caso por otros Ministerios, autoridades y/o actividades ajenas.

- Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, que establece que; la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley.
- Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina:





Artículo Único.-

Se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por los Decretos Supremos N° 1179, de 4 de abril de 2012, y N° 1762, de 9 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS DE UN PASAPORTE DIPLOMÁTICO). El pasaporte diplomático sólo puede otorgarse a nacionales bolivianos, en su calidad de altos servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia que ostenten una de las investiduras siguientes:

- 1.- Presidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 2.- Vicepresidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 3.- Senadores (as) y Diputados (as) titulares y suplentes.
- 4.- Ministros (as) en ejercicio del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
- 5.- Presidente (a) del Tribunal Supremo de Justicia.
- 6.- Presidente (a) del Tribunal Constitucional.
- 7.- Presidente (a) del Tribunal Agroambiental.
- 8.- Presidente (a) del Consejo de la Magistratura.
- 9.- Presidente (a) del Tribunal Supremo Electoral.
- 10.- Contralor (a) General del Estado.
- 11.- Procurador (a) General del Estado.
- 12.- Fiscal General del Estado.
- 13.- Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; Jefe de Estado Mayor del Comando en Jefe; Inspector General de las Fuerzas Armadas; Comandante General del Ejército; Comandante General de la Fuerza Aérea; Comandante General de la Armada Boliviana; Comandante General de la Policía Boliviana, todos en servicio activo.
- 14.- Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 15.- Director (a) General de Comunicaciones del Ministerio de la Presidencia.
- 16.- Jefes (as) de misiones diplomáticas permanentes, especiales o transitorias.
- 17.- Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules rentados.
- 18.- Servidores (as) de misiones diplomáticas, permanentes, especiales o temporales, que tengan rango diplomático expresamente conferido.
- 19.- Servidores (as) con rango diplomático del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, en misión temporal en el exterior.
- 20.- Servidores (as) con rango diplomático que cumplan una función oficial permanente o temporal en organismos internacionales.
- 21.- Servidores (as) públicos designados en el Servicio Exterior, que sin tener rango diplomático, el ordenamiento jurídico del país sede donde prestarán funciones requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.
- 22.- Representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, que sin tener rango diplomático, cumplan funciones ejecutivas o de dirección en Organismos Internacionales, previa autorización con norma legal correspondiente emitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de acuerdo al procedimiento establecido mediante Resolución Ministerial.
- 23.- Agregados (as) militares y policiales, expresamente acreditados por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior.
- 24.- Adjuntos militares y policiales, única y exclusivamente cuando el país sede requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.
- 25.- Sub Procurador (a) de Defensa y Representación Legal del Estado; Sub Procurador (a) de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, Sub Procurador (a) de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.
- 26.- El (la) cónyuge e hijos hasta los dieciocho (18) años de edad del o la titular de un Pasaporte Diplomático, única y exclusivamente cuando éste (a) viaje al exterior en misión oficial por un lapso mayor de un (1) año. El beneficio a los hijos podrá ampliarse hasta los veintitrés (23) años de edad, conforme a reglamentación expresa, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.





- 27.- Director (a) General Ejecutivo (a), Director (a) de Investigación y Análisis Jurídico Marítimo y Director (a) de Gestión y Defensa Jurídico Marítima de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima.
- 28.- Ex Presidentes, ex Vicepresidentes y ex Cancilleres del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a reglamentación expresa a ser emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”
Se modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 1179, de 4 de abril de 2012, con el siguiente texto:
- “ARTÍCULO 4.- (BENEFICIARIOS DEL PASAPORTE OFICIAL).** El pasaporte oficial sólo puede ser concedido a nacionales bolivianos, en su calidad de servidores del Estado Plurinacional de Bolivia, que cumplan una misión expresamente oficial en el exterior de forma permanente o temporal y que ejerzan los siguientes cargos:
- 1.- Viceministros (as) del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
 - 2.- Magistrados (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional.
 - 3.- Magistrados (as) del Tribunal Supremo de Justicia.
 - 4.- Magistrados (as) del Tribunal Agroambiental.
 - 5.- Magistrados (as) del Consejo de la Magistratura.
 - 6.- Vocales del Tribunal Supremo Electoral.
 - 7.- Defensor (a) del Pueblo.
 - 8.- Presidentes (as) y Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve (9) Departamentos.
 - 9.- Presidentes (as) de los Tribunales Departamentales Electorales.
 - 10.- Gobernadores (as) de Departamento.
 - 11.- Máximo representante de la Asamblea de la Entidad Territorial Autónoma.
 - 12.- Alcaldes Municipales y Concejales (as).
 - 13.- Presidente (a) del Banco Central de Bolivia.
 - 14.- Presidente (a) de la Aduana Nacional.
 - 15.- Presidente (a) del Servicio de Impuestos Nacionales.
 - 16.- Presidentes de Instituciones Públicas Autárquicas.
 - 17.- Máximos representantes de Empresas Públicas con representación estatal.
 - 18.- Director (a) de la Dirección General de Migración.
 - 19.- Comandantes y Jefes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo, que tengan que cumplir una misión especial y oficial en el exterior.
 - 20.- Edecanes del Presidente (a) Constitucional del Estado.
 - 21.- Edecanes del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado.
 - 22.- Oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Boliviana, en misión internacional por un periodo mayor a seis (6) meses.
 - 23.- Presidentes (as) Ejecutivos (as) y Gerentes Generales de empresas nacionales.
 - 24.- Servidores (as) públicos (as) que cumplan funciones oficiales, sean transitorias o permanentes, en el exterior por un periodo mayor a seis (6) meses.
 - 25.- Presidentes (as) de delegaciones del Gobierno, ante congresos y otros eventos oficiales o especiales.
 - 26.- Directores (as) Ejecutivos (as) de las Autoridades de Fiscalización y Control Social.
 - 27.- Asesores (as) y Jefe (a) de Gabinete del Presidente (a) Constitucional del Estado.
 - 28.- Jefes (as) de Gabinete y Asesores (as) del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado y Asesores (as) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - 29.- Jefe (a) de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores.”

- Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, aprueba el Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación, vigente, señala:

“ARTICULO 15. REVISION DE ACTUALIZACION

La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del presente Reglamento en función del marco legal vigente y la experiencia de su aplicación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.”





En ese contexto, respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría, con relación a la observación **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021, instruyendo al Responsable de Contabilidad, lo siguiente:**

"En atención a su nota interna GM-DGAA-UFI-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, por la cual solicita información sobre el avance de tareas a desarrollar para la implantación de recomendaciones al informe N°UAI-AC-01/2021 - Informe N° UAI-AC-02/2021, conforme a competencia de las áreas organizacionales de la Unidad Financiera.

(...)

*Mediante el presente, y toda vez que hasta la fecha, no se recibió el Proyecto de actualización del "Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación"; se instruye al: **RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo:***

Que dicho documento, sea concluido a la brevedad posible, considerando los ajustes a observaciones de la UAI y complementaciones del Área de Contabilidad, según lo coordinado, para su posterior revisión y validación en esta Jefatura y consecuentemente se remita mediante informe técnico a la DGAA para su consideración y remisión al Gabinete Ministerial y DGAJ, para que sea aprobado mediante Resolución Ministerial.

*Para el efecto se le otorga el **plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021**, debiendo presentar mediante cuadro comparativo que justifique los ajustes y describa las diferencias."*

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento, como se indica:

" (...) El presente proyecto de reglamento, se elaboró, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación y a la dinámica de los casos presentados, cuyos objetivos principales son los de atender correctamente las solicitudes de pago de Gastos de instalación, retorno y reinstalación, transparentar el procedimiento de pago y contar con información oportuna."

Posteriormente, dicho documento fue ajustado y complementado por la Jefatura de la Unidad Financiera, y remitido Vía Correo Electrónico de fecha 7 de marzo de 2022, a los Responsables de Tesorería, Presupuesto y Control Financiero, para su revisión final, como sigue:

*"(...) En consecuencia, previo a la socialización para revisión y/o complementación, a las instancias relacionadas, como ser; **Dirección General de Asuntos Consulares**, para su posterior formalización, en consideración a la Recomendación **R.29**, que señala:*

"Se recomienda al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares, analicen la factibilidad de actualizar, aprobar y difundir el Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en el marco de las normas vigentes.

Mediante la presente, solicito su revisión, pronunciamiento y/o su validación."

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-T-Ni-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones, como sigue:

"En relación al CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN, Artículo 16 PROCEDIMIENTO, se solicita se incluya lo siguiente y se subdivida en 2 incisos que considere al Área de Tesorería en punto 4:

4. Para los trámites de Gastos de Retorno y Reinstalación el Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento, será procesado por:

- a) El Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gastos de Funcionamiento y otros, presentados por la Misión, al cese de sus funciones.**





- b) *El Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Misiones por deudas pendientes de funcionarios y ex funcionarios sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público, Certificados de Registro Civil SERECI, boletas valoradas para trámites Administrativos, Certificados de Antecedentes Penales (REJAP), Pasaportes utilizados para Gestoría Consular.*

Asimismo, mediante Notas Internas GM-DGA-UF-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UF-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes y de acuerdo a instrucciones de la JUFI, se considerará la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, se presentó el reglamento a la DGAA, solicitando, que previo a la emisión del Informe Técnico que justifique su actualización, para su posterior aprobación a través de Resolución Ministerial, en consideración a: i) la recomendación R.29, del Informe N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021; ii) los cambios en el entorno; iii) la dinámica y iv) las buenas prácticas en procura de la mejora continua institucional, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes, corresponde que el documento se remita a la Dirección General de Asuntos Consulares, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación, adjuntando el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes.

En ese sentido, mediante Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN" y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, de la URH, REVISION, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", se emitieron sugerencias para ajustes y complementaciones al documento.

Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGA-UF-AC-Ni-57/2022, de 7 de abril de 2022 emitido por el Área de Contabilidad, se presenta el documento ajustado en base a Lo manifestado en la Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, y la DGAC, y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022.

Mediante Nota Interna GM-DGA-UF-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento y sugerencias sobre complementaciones, respecto a los requisitos y el procedimiento del pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación.



Mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION", el Área de Contabilidad, remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.

Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACION FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la Jefatura de la Unidad Financiera remite documento ajustado y solicita a la DGAA, remitir el presente Reglamento, así como el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes, a la **Unidad de Privilegios e Inmunidades**, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación.

Mediante Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la DGCE remite Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022, de 3 de mayo de 2022, que contiene sugerencia para incorporación de normativa aplicable.

La Jefatura de la UFI, remite al Área de Contabilidad para los ajustes finales, y mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION", se remite documento ajustado así como cuadro comparativo correspondiente que expone los ajustes al documento vigente.

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, se presenta al Señor Ministro, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando:

"(...)"

- *Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.*
- *Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:*
 - *La aprobación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.*
 - *Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.*
 - *La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, a cargo de la Unidad Financiera-UF1, en observancia al ARTÍCULO 5. (APROBACION, VIGENCIA, DIFUSION E IMPLEMENTACION), del presente Reglamento."*





Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", la DGAJ, determina las siguientes observaciones:

(...)

1. El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-28/2022 de 6 de mayo de 2022, no concluye sobre la procedencia o viabilidad del Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", conforme establece el Instructivo Ejecutivo MRE-CGIC-0015/2011 de 24 de octubre de 2011.
2. El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-28/2022, en su apartado conclusiones y recomendaciones, no refiere sobre los Formularios establecidos en el Artículo 12 del citado Proyecto de Reglamento, si los mismos forman parte o no del referido documento para su consideración y aprobación correspondiente.
3. Se debe corregir la redacción del inciso b), Parágrafo II del artículo 14 del Proyecto del Reglamento citado, que hace referencia a los requisitos de Gastos de Retorno para Funcionarios fallecidos en el Exterior, sugiriendo el siguiente texto: "*Testimonio de Declaratoria de Herederos en original o fotocopias legalizada*".
4. Asimismo, respecto al Artículo 21 del referido Proyecto de Reglamento, se sugiere considerar solamente el Numeral 2) del Artículo 1510 del Código Civil, toda vez que el Artículo 1502 está referido a excepciones, cuya naturaleza es constituirse en un mecanismo de defensa a ser invocado por el sujeto contra quien se opera la prescripción.
5. Por último, se recomienda a la instancia técnica, considerar las observaciones de forma realizadas en la reunión de coordinación del día 6 de junio de presente año.

En respuesta, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-98/2022, 13 de junio de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad remite los ajustes sugeridos al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento, sin embargo no adjunta el cuadro comparativo ajustado, por lo que mediante proveído, la JUFI solicita complementación.

Finalmente, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-106/2022, 27 de junio de 2022, COMPLEMENTA NOTA INTERNA GM-DGAA-UFI-AC-Ni-98/2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION; RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad, complementa el cuadro Comparativo y aclara aspectos solicitados con relación a las observaciones de la DGAJ, para formalización y ajuste del Informe de presentación del Proyecto de Reglamento, por parte de la Jefatura UFI.

III.ii) Justificación Técnica

Los cambios realizados, responden a la dinámica Institucional y la actualización de la Estructura Organizacional y se enmarcan la normativa vigente, mismos que se exponen y justifican en el **CUADRO COMPARATIVO** presentado, que se adjunta al presente informe.

Las **modificaciones y complementaciones** principales realizadas son las siguientes:





1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por: "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0. *Gastos de Instalación y Retorno*" del "Programa 55 *Servicio Diplomático*", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
2. Se consideró normativa vigente; incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo para la asignación y pago de Gastos de Instalación, Retorno y reinstalación.
4. Se incorpora un artículo de definiciones para aclarar cada concepto evitando confusiones de su alcance.
5. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad,
6. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.
7. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.
8. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
9. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años, se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.
10. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
11. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoria Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados



de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior

12. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
13. Se incluyeron los Artículos; 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISION Y ACTUALIZACION), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.
14. Se consideraron ajustes al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022.

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintiún (21) Artículos, como se muestra:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO)

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

ARTÍCULO 6. (REVISION Y ACTUALIZACION)

ARTÍCULO 7. (CONTROL DE LA NORMA)

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA)

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)

ARTÍCULO 10. (POSESION DEL CARGO)

CAPITULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION

ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS)

ARTÍCULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN)

ARTÍCULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO)

ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 16. (ASIGNACION DE PASAJES)

ARTÍCULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR)

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION

ARTÍCULO 18. (PROCEDIMIENTO)

ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES)

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. (BASE DE CALCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 21. (PRESCRIPCIONES)

FORMULARIOS

- a) Formulario 01 - Gastos de Instalación (Anexo 1)





- b) Formulario 02 - Gastos de Retorno (Anexo 2)
- c) Formulario 03 - Gastos de Retorno por Fallecimiento (Anexo 3)
- d) Formulario 04 - Gastos de Reinstalación (Anexo 4)
- e) Formulario 05 - Asignación de Pasajes – Servicio Exterior (Anexo 5)
- f) Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia (Anexo 6)

En consecuencia, la Unidad Financiera, manifiesta la viabilidad de la actualización del Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesaria la APROBACION del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.
- Mediante Informe GM-DGAA-UF1-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala; (...) Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis."
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UF1, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución





Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", 4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...) Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización, (...).

- En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFÍ y observaciones de la Unidad de Auditoría en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFÍ-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFÍ-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, e en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, por lo se presenta a su autoridad, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, considerando normativa vigente.
- Respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría, con relación a la observación 4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFÍ-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFÍ-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFÍ-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, se presentó el reglamento a la DGAA, solicitandó, que previo a la emisión del Informe Técnico que justifique su actualización, para su posterior aprobación a través de Resolución Ministerial, en consideración a: i) la recomendación R.29, del Informe N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021; ii) los cambios en el entorno; iii) la dinámica y iv) las buenas prácticas en procura de la mejora continua institucional, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes, corresponde que el documento se remita a la Dirección General de Asuntos Consulares, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación, adjuntando el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFÍ-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" -





PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la Jefatura de la Unidad Financiera remite documento ajustado y solicita a la DGAA, remitir el presente Reglamento, así como el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes, a la Unidad de Privilegios e Inmunidades, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación.

- Mediante Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la DGCE remite Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022, de 3 de mayo de 2022, que contiene sugerencia para incorporación de normativa aplicable.
- Mediante Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION", al Área de Contabilidad, se remite documento ajustado así como Los cambios realizados, responden a la dinámica Institucional y la actualización de la Estructura Organizacional y se enmarcan la normativa vigente, mismos que se exponen y justifican en el CUADRO COMPARATIVO presentado, que se adjunta al presente informe.
- Mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, se presenta al Señor Ministro, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACION.
- Mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", la DGAJ, determina las siguientes observaciones:

(...)

1. El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-28/2022 de 6 de mayo de 2022, no concluye sobre la procedencia o viabilidad del Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", conforme establece el Instructivo Ejecutivo MRE-CGIC-0015/2011 de 24 de octubre de 2011.
 2. El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-28/2022, en su apartado conclusiones y recomendaciones, no refiere sobre los Formularios establecidos en el Artículo 12 del citado Proyecto de Reglamento, si los mismos forman parte o no del referido documento para su consideración y aprobación correspondiente.
 3. Se debe corregir la redacción del inciso b), Parágrafo II del artículo 14 del Proyecto del Reglamento citado, que hace referencia a los requisitos de Gastos de Retorno para Funcionarios fallecidos en el Exterior, sugiriendo el siguiente texto: "Testimonio de Declaratoria de Herederos en original o fotocopias legalizada"
 4. Asimismo, respecto al Artículo 21 del referido Proyecto de Reglamento, se sugiere considerar solamente el Numeral 2) del Artículo 1510 del Código Civil, toda vez que el Artículo 1502 está referido a excepciones, cuya naturaleza es constituirse en un mecanismo de defensa a ser invocado por el sujeto contra quien se opera la prescripción.
 5. Por último, se recomienda a la instancia técnica, considerar las observaciones de forma realizadas en la reunión de coordinación del día 6 de junio de presente año.
- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-98/2022, 13 de junio de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad remite los





ajustes sugeridos al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento, sin embargo no adjunta el cuadro comparativo ajustado, por lo que mediante proveído, la JUFI solicita complementación.

- Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-AC-Ni-106/2022, 27 de junio de 2022, COMPLEMENTA NOTA INTERNA GM-DGAA-UF1-AC-Ni-98/2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad, complementa el cuadro Comparativo y aclara aspectos solicitados con relación a las observaciones de la DGAJ, para formalización y ajuste del Informe de presentación del Proyecto de Reglamento, por parte de la Jefatura UF1.
- Las modificaciones y complementaciones principales realizadas son las siguientes:
 1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por: "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0, Gastos de Instalación y Retorno" del "Programa 55 Servicio Diplomático", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
 2. Se consideró normativa vigente; incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
 3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo para la asignación y pago de Gastos de Instalación, Retorno y reinstalación.
 4. Se incorpora un artículo de definiciones para aclarar cada concepto evitando confusiones de su alcance.
 5. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad,
 6. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.
 7. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.
 8. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
 9. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.





10. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
 11. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior
 12. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
 13. Se incluyeron los Artículos: 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.
 14. Se consideraron ajustes al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022.
- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintiún (21) Artículos y 6 Formularios.
 - La Unidad Financiera, manifiesta la viabilidad de la actualización del Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesaria la APROBACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".
 - Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N° 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:


- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos y 6 Formularios.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:





- La aprobación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos y 6 Formularios.
- Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.
- La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial; a cargo de la Unidad Financiera-UF1, en observancia al ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN), del presente Reglamento.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.


Lic. Felisa J. Saborero de Parrodi
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V. Saborero de P.
Adj. Reglamento, Cuadro Comparativo y antecedentes
c.c. Archivo

NOTA INTERNA
GM-DGAA-UFJ-Ni-164/2022
H.R. N° 6947.22



A: Lic. Edwin Efrain Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Sahonero de Parrado
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

REF.: **ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022**

FECHA: La Paz, 23 de septiembre de 2022

Señor Director:

En atención a la Nota Interna de referencia de 19 de septiembre de 2022 (recibida en la UFI el 20 de septiembre de 2022), mediante la que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza observaciones de normativa aplicada en el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE", y devuelven los antecedentes, señalando lo siguiente:

(...)

Al respecto, de la revisión de los antecedentes remitidos a esta Dirección General, se establecen las siguientes consideraciones:

1. El Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, citado en el Proyecto de Reglamento de referencia, se encuentra derogado mediante Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009. (copia Adjunta)
2. La Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, referida en el Informe Técnico GM-DGAA-UFJ-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, como la Resolución que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, no es la apropiada, siendo que conforme a la copia legalizada emitida por la Resolución de Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde referirse a la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008. (Se adjunta Copia)

Bajo ese contexto, se remiten el Informe Técnico GM-DGAA-UFJ-In-39/2022, de 19 de julio de 2022 y demás antecedentes en su integridad, referentes a la aprobación del "Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", para su consideración de las observaciones realizadas y una vez superadas las mismas sea remitida a esta Dirección General a objeto de emitir la opinión legal correspondiente.

(...)

Previo a la superación de las observaciones, producto de un análisis de la normativa citada, se exponen las siguientes puntualizaciones:



Con relación al Punto 1. de la NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, que señala:

El Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, citado en el Proyecto de "Reglamento de referencia, se encuentra derogado mediante Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009, (...)

Comentario UFI, (...) revisado el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, se evidencia que aprueba 3 reglamentos como se expone:

Artículo 1°.- *Apruébese los siguientes reglamentos anexos, que forman parte del presente decreto y que normarán la estructura, funciones especializadas y desenvolvimiento del Servicio de Relaciones Exteriores de la República:*

- a. **Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores en sus 75 Artículos y 14 títulos.**
- b. **Reglamento del Escalafón Diplomático Nacional en sus 39 Artículos y 9 títulos.**
- c. **Reglamento de la Junta Evaluadora y Calificadora de Méritos en sus 15 Artículos y 7 capítulos.**

(....) respecto al **Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores**, se observa que define regímenes, que entre ellos se refieren al pago de Haberes y Costo de Vida (Art. 60° y 61°), **Gastos de Instalación y Retorno** (Art. 62°, 64°, 65°, 66° y 67°), así como la asignación de partidas mensuales destinadas a cubrir los gastos de alquiler, servicios básicos, y funcionamiento genera (Art. 63°), en consecuencia, mismos que respaldan el "Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, "Reglamento de Rendición de Rendición de Cuentas", vigente y otros, como se expone:

Título XII**De los regímenes financiero, de remuneraciones, de jubilaciones y seguridad social**

Artículo 58°.- *El Servicio de Relaciones Exteriores y sus Regímenes Financiero y de Remuneraciones, tal como lo establece el Artículo 4to de la Ley N° 1444, no está sujeto al régimen de salarios de la Administración Pública, y se rige por disposiciones especiales a ser aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda.*

Artículo 59°.- *El Presupuesto del Servicio de Relaciones Exteriores tomará en cuenta los requerimientos para una adecuada representación nacional en el exterior, la atención de las obligaciones del Estado con relación a la comunidad internacional y las labores de promoción que corresponden a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como el carácter representativo del Servicio de Relaciones Exteriores.*

Artículo 60°.- *Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.*

Artículo 61°.- *Para la fijación de los niveles salariales y de ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.*

Artículo 62°.- *Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:*

- a. *El equivalente al haber total de un mes en el exterior.*
- b. *El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.*
- c. *El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.*




BOLIVIA

A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

Artículo 63°.- Las oficinas de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de Bolivia en el exterior, contarán con partidas mensuales destinadas a cubrir los gastos de alquiler, servicios básicos, y funcionamiento general.

El Jefe de Misión, está obligado a rendir cuentas mensualmente de las partidas de gastos que reciba, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de funciones respectivo, y la Ley N° 1178.

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Cancillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

Artículo 69°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos del Servicio de Relaciones Exteriores, tendrán el beneficio de jubilación por años de servicios, conforme a lo que establecen las disposiciones legales sobre seguridad social.

Artículo 70°.- Los viáticos, pasajes, y gastos de representación correspondientes al desenvolvimiento general del Servicio de Relaciones Exteriores y con cargo al Presupuesto de este Servicio, no podrán ser utilizados en ningún caso por otros Ministerios, autoridades y/o actividades ajenas.

Comentario UFI, revisado al Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009, se evidencia que aprueba 7 Reglamentos, como se señala:

Artículo Único.- Se aprueban los Reglamentos que regulan las funciones del personal diplomático y administrativo del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia que en Anexos forman parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reglamento de la Junta Evaluadora y Calificadora de méritos
2. Reglamento del Escalafón Diplomático
3. Reglamento de Evaluación de la Eficiencia
4. Reglamento de la Junta de Procesos
5. Reglamento de la Academia Diplomática



6. Reglamento del Escalafón Administrativo
7. Reglamento de Disponibilidad y Licencias

(...), asimismo el D.S. N° 054, en sus disposiciones derogatorias, menciona;

Se deroga el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, en lo que respecta al Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando regulada la organización, estructura y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo al Servicio de Relaciones Exteriores, a lo dispuesto por la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993.

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Comentario UFI: por otro lado, se realizó la revisión de los 7 Reglamentos que aprueba el Decreto Supremo, evidenciándose que ninguno de contiene respaldo para la aplicación de los gastos de Instalación y retomo, en ese sentido también se revisó la siguiente normativa relacionada, que se muestra de manera cronológica;

- **Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.**

Régimen Administrativo y Financiero

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos)

I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

III. Lo establecido en el presente Artículo se sujetará a reglamentación.

Artículo transitorio 4°.- En tanto se aprueben e implementen las normas reglamentarias correspondientes, continuará en vigencia la reglamentación existente, siempre que no sea contraria a la presente Ley.

Artículo final 1°.- Mediante norma reglamentaria correspondiente, se desarrollará la estructura orgánica del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando sus especificidades propias, funciones específicas, características especiales y los lineamientos básicos de la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como los Instrumentos Internacionales que rigen la materia; asimismo, regulará los niveles de coordinación, supervisión, dependencia o tuición definidos en la presente Ley.

(...) se observa que la Ley N° 465, define el régimen administrativo y financiero dando la posibilidad de adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones, asimismo, señala que establecido en el presente Artículo se sujetará a reglamentación.

Finalmente, el Artículo transitorio 4° - señala que en tanto se aprueben e implementen las normas reglamentarias correspondientes, continuará en vigencia la reglamentación existente, siempre que no sea contraria a la presente Ley.



Comentario UFI: Respecto a los **Haberes y Costo de Vida**, señalado en la Ley N°465, reconocidos para el personal del Servicio Exterior, se evidencia la aprobación del siguiente Decreto Supremo, aprobado posterior a la Ley N°465.

- **Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior, que señala:**

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autorizar la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.

Artículo 2°.- (Escala salarial) Se aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular, financiada con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN y recursos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en Anexo adjunto forma parte indisoluble del presente Decreto Supremo y se aplicará a partir de su publicación.

Artículo 3°.- (Compensación costo de vida) Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la cancelación por "Compensación Costo de Vida", con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, aplicable exclusivamente a los servidores públicos de su dependencia que prestan servicios en el exterior, mismo que será financiado con recursos del TGN y recursos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La asignación por "Compensación Costo de Vida" se ajustará periódicamente de acuerdo al comportamiento de los factores que determinan el índice de costo de vida de Naciones Unidas para cada país, no constituye un componente del salario, no es un subsidio ni una bonificación funcional. El haber básico es la base de cálculo referencial para la determinación del costo de vida.

En los casos donde el Estado Plurinacional de Bolivia posea residencia propia para el Jefe de Misión, se aplicará una disminución en la asignación del costo de vida, en la proporción del costo del alquiler.

Disposiciones abrogatorias y derogatorias

(...) dicho texto se relaciona con lo establecido en el Decreto Supremo N° 24037 que menciona lo siguiente;

Artículo 60°.- Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 61°.- Para la fijación de los niveles salariales y de Ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.

(...) de lo que se **asume** que los art.60° y 61° estuvieran derogados, salvo que la DGAJ, con más propiedad y competencia pueda realizar otra afirmación, no obstante ese aspecto no se menciona en el D.S. N°1907, al respecto no se pudo evidenciar otra norma posterior a las mencionadas, solamente que deroga a las anteriores relacionadas al tema, como sigue:



Artículo abrogatorio Único.- Se abrogan las siguientes disposiciones: Decreto Supremo N° 28731, de 31 de mayo de 2006. Decreto Supremo N° 29488, de 26 de marzo de 2008. Decreto Supremo N° 29507, de 18 de junio de 2008.

(...) por lo que no se realiza mayor análisis, debido a que no se refiere al tema en cuestión:

Comentario UFI: Respecto a los **Gastos de Funcionamiento**, asignados para el funcionamiento de las Misiones del Servicio Exterior, se evidencia la aprobación de la siguiente Resolución Ministerial:

- **Resolución Ministerial SE 106/2014 de 01 de diciembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Rendición de Cuentas en el Servicio Exterior.** El objetivo de este Reglamento es cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos relacionados con el registro presupuestario de ingresos y egresos, asignados mensualmente a las Representaciones Diplomáticas y consulares acreditadas en el Servicio Exterior, mismo que en su parte considerativa y la normativa aplicable, señala:

Que el Programa (Artículo 24 de la actual Ley N° 455) requiere que para las Representaciones especiales de Servicio de Relaciones Exteriores el Ministerio de Relaciones Exteriores no podrá ser el administrador gubernamental exclusivo, sino que se asignará a las autoridades administrativas correspondientes, funciones de Servicio Exterior, las cuales podrán ser asumidas por el personal de la Administración Municipal, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Ley N° 455 dispone en tal sentido que se aplicarán las normas reglamentarias correspondientes para el cumplimiento de las funciones de carácter consular, siempre que no sea contrario a la Ley N° 455.

Decreto

ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO

El presente Reglamento tiene como base legal, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 elevada al rango de Ley N° 456 de 14 de diciembre de 2013
- Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio 1995, Reglamentos del Servicio Exterior.
- Decreto Supremo N° 054 de 25 de marzo de 2009, que modifica el Decreto Supremo N° 24037

(...) dicho texto del marco normativo menciona y se relaciona con lo establecido en el Decreto Supremo N° 24037 que señala lo siguiente;

Artículo 63°.- Las oficinas de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de Bolivia en el exterior, contarán con partidas mensuales destinadas a cubrir los gastos de alquiler, servicios básicos, y funcionamiento general.

El Jefe de Misión, está obligado a rendir cuentas mensualmente de las partidas de gastos que reciba, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de funciones respectivo, y la Ley N° 1178.



(...) además, la Resolución N° 104/2014, menciona al Decreto Supremo N°054, aclarando que modifica al Decreto Supremo N° 24037, pero no refiere a que reemplazaría a dicho Decreto, de lo que se define que en este aspecto sigue vigente en lo establecido en el Art. 63°, salvo que la DGAJ, con más propiedad y competencia pueda realizar otra afirmación.

Comentario UFI: Finalmente, respecto a los **Gastos de Instalación y Retorno**, definidos para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de las Misiones del Servicio Exterior, se evidencia la aprobación de la siguiente Resolución Ministerial:

- **Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452A/2008 del 27 de agosto 2008, (dato rectificado en Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-NI-993/2022 de 19 de septiembre de 2022 de la DGAJ), misma que en su parte considerativa y la normativa aplicable, señala:**

VISTOS Y CONSIDERANDO: ---

(...)

Que el Parágrafo 1, Artículo 24 de la Ley N°465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013 determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones, por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la misma Norma regula que continúan en vigencia la reglamentación existente, en tanto se aprueben e implementen la reglamentación a la Ley N° 465 y siempre que no le sea contraria.

Que el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N°24037 de 27 de junio de 1995 reconoce el pago de los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, calculados en razón a la suma del equivalente al haber total de un mes en el exterior, el equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior por su cónyuge y el equivalente al 1.5% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años. Asimismo, a la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos se reconocerán en idéntica proporción a los gastos de instalación, considerando el último haber total mensual.

Que el Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, aprobado con Resolución Ministerial N° 453 A-2008 de 27 de agosto de 2008, regula los requisitos y procedimientos a cumplirse para el pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación al Personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(...) dicho texto del marco normativo menciona y se relaciona con lo establecido en el Decreto Supremo N° 24037, que señala lo siguiente;

Artículo 62°.- Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- El equivalente al haber total de un mes en el exterior.**
- El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.**
- El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.**



A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

(...)

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Cancillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

(...) además se advierte que la Resolución N°157/2016, no refiere al Decreto Supremo N°054, de lo que se define que en este aspecto, el Decreto Supremo N° 24037 sigue vigente en lo establecido en los Arts. 62°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68°, salvo que la DGAJ, con más propiedad y competencia pueda realizar otra afirmación.

Finalmente, señalar que:

Con relación al Punto 2. de la NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, que señala:

La Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, referida en el Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, como la Resolución que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, no es la apropiada; siendo que conforme a la copia legalizada emitida por la Resolución de Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde referirse a la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008. (Se adjunta Copia)

Comentario UFI, (....) revisados los antecedentes y el portal del MRE, se evidencia que el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente está respaldado por la Resolución N°408, entendiéndose que se trata de un error en su emisión y publicación, de lo que se deduce que fue modificado pero no fue ajustado en su totalidad, por lo que la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008, remitida por la DGAJ, será considerada como la correcta en el texto de los informes emitidos, para el efecto.



En consecuencia, solicito a su autoridad, considere lo expuesto en la presente Nota Interna respecto al ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, y la misma sea remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de que en el marco de sus competencias, revise, analice y asesore, respecto a la normativa específica vigente, que se debe aplicar en el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE", para que la Unidad Financiera, ajuste dicho documento de manera adecuada, con el propósito de que el mismo sea aprobado a la brevedad posible, ya que está sujeto a observaciones y recomendaciones de la Unidad de Auditoría, emitidas en el Examen de Confiabilidad de la gestión 2020, siendo su plazo de implantación en la presente gestión.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas, atentamente;


Lic. Velma J. Saborero de Porrazo
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

A cargo: Documentación íntegra que respalda al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE";
C. C. Archivo
V. S. de P.


María Tola C.
Recibido

HOJA DE RUTA N°:6947.22



Fecha registro: 01/03/2023 16:44	Procedencia: UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
Fecha Doc: 01/03/2023	Remitente: BERNARDO ORTIZ CORTEZ - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Nro. de Hojas: 1	Destinatario: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EDWIN EFRAIN CONTRERAS MAMANI
Nro. de Anexos: 0	Cite: GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 Cite Origen:

Referencia: REMITE INFORME JURIDICO REFERENTE AL 'REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES'

Primer Destino: DGAA Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído: Por favor su atención
Atte.

Remitido Por: *[Signature]* Fecha de Salida: 02 MAR 2023

Firma Emisor/Sello: Firma Receptor/Sello:

Segundo Destino: UPI Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído: Sever en analisis

Remitido Por: *[Signature]* Fecha de Salida: 06 MAR 2023

Firma Emisor/Sello: *[Signature]* **Edwin Efraim Contreras Mamani**
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma Receptor/Sello: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
UNIDAD FINANCIERA
06 MAR 2023
RECIBIDO
14 Per - Bolivia 14:19:54

Tercer Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído:

Remitido Por: *[Signature]* Fecha de Salida: 06 MAR 2023

Firma Emisor/Sello: **Lic. Yifan E. Sulameri de Parrodo**
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma Receptor/Sello:



NOTA INTERNA
GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023
H.R. N° 6947.22

A: Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Bernardo Ortiz Cortez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF.: REMITE INFORME JURÍDICO REFERENTE AL
"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE
GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

FECHA: La Paz, 1 de marzo de 2023

Señor Director General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme a la Hoja de Ruta H.R. N° 6947.22, a través de la cual la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Informe Técnico y antecedentes referentes al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", recomendando en el Informe Técnico que a través de esta Dirección General se emita el Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial.

Al respecto, tengo a bien remitir a la Dirección General a su cargo el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico que contiene el criterio legal de esta Dirección General, a objeto de su atención de las recomendaciones realizadas en la misma.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.




Bernardo Ortiz Cortez
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023
H.R. N° 6947.22

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Bernardo Ortiz Cortez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Guadalupe Jeanne Palomeque de la Cruz
JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

De: José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: **SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

Fecha: La Paz, 27 de febrero de 2023

Señor Ministro:

En atención a instrucciones impartidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 6947.22, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Por Hoja de Ruta H.R. N° 6947.22, la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Informe Técnico y antecedentes referentes al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", recomendando que a través de esta Dirección General se emita el Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Informe Técnico GM-DGAA-UF1-AC-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de

Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores."

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Sobre la normativa legal

- a) El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto a las competencias privativas del nivel central del Estado, establece la "Política Exterior."
- b) El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone:

"I. El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos." [Negrilla agregada].

A su vez, el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, refiere que la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad competente y responsable para coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, por sí o a través de las instancias previstas por Ley, señala entre sus atribuciones:

"1. Dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, la política consular, la participación y la representación del Estado Plurinacional de Bolivia en organismos y foros y otros espacios internacionales." [Negrilla agregada]

El Parágrafo I del Artículo 18 de la Ley citada, con relación a los Consulados, determina:

"I. Los Consulados constituyen las representaciones del Estado Plurinacional de Bolivia ante otro Estado, destinadas a proteger los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, representar sus intereses, otorgar servicios y atender solicitudes de bolivianas y bolivianos, extranjeras y extranjeros." [Negrilla agregada]

El Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley referida, con relación a los sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos, señala:

"I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones."

- c) El Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en virtud

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, prevé:

"Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- a. *El equivalente al haber total de un mes en el exterior,*
- b. *El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge,*
- c. *El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.*

A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual."

A su vez, el Artículo 64 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, con relación a beneficios de pasajes destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, establece:

"Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones." [Negrilla agregada]

El Artículo 65 del Reglamento Orgánico citado, respecto a los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado, señala:

"Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia. De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causa justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior. [Negrilla agregada]

A su vez, el Artículo 66 del Reglamento Orgánico mencionado, a efectos de los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada, prevé:

"Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno. Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión." [Negrilla agregada]

Por último, el Artículo 67 del Reglamento Orgánico referido, en casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, prevé:

"En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN

Por una vida libre de violencia contra las mujeres





de los miembros dependientes de su familia. En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido. [Negrilla agregada]

En consecuencia, conforme a la normativa ampliamente citada, se advierte entre las competencias del nivel central del Estado la Política Exterior, la cual se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se constituye en la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, se advierte la existencia de normativa relacionada a la asignación de Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación de servidores públicos destinados al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en ese marco corresponde a esta Cartera de Estado actualizar el Reglamento de pago de pasajes y gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación al personal designado al Servicio Exterior.

2.2 Sobre la viabilidad para la emisión de Resoluciones Ministeriales:

a) La Constitución Política del Estado en su Artículo 175 establece:

"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tiene como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:

"4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)". [Negrilla agregada]

b) A su vez, el Numeral 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellas:

"29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las Ministras y los Ministros de Estado."

c) El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, respecto a la elaboración de los reglamentos específicos de las Entidades Públicas, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, dispone:

"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)" [Negrilla agregada]

d) A su vez, los Incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, refiere que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





"4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

"22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias". [Negritas agregada]

Conforme a la normativa citada, el Ministro de Relaciones Exteriores en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, tiene la atribución de emitir Resoluciones Administrativas y Ministeriales dentro el ámbito de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo.

Bajo ese contexto, el Ministro de Relaciones Exteriores se encuentra facultado para emitir Resolución Ministerial resolviendo la aprobación del "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores."

2.3 Sobre el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores"

El Artículo 1 del Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", señala que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando su ámbito de aplicación y cumplimiento obligatorio de las servidoras y servidores públicos designados al Servicio Exterior y todo el personal del Servicio Central de esta Cartera de Estado; así como de las ex servidoras y servidores públicos del Servicio Exterior.

Que el Proyecto de Reglamento referido está conformado por: Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos; el Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Condiciones y Requisitos para la Asignación y Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, Capítulo III Procedimiento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación y el Capítulo IV Disposiciones Finales.

Por otro lado, de la revisión del Reglamento referido en el Artículo 2 Marco Normativo se menciona que tiene como base las disposiciones legales, sin embargo, no se considera la Constitución Política del Estado, siendo que esta se constituye en la norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.

Es así que en el Artículo 232 prevé que la Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés



social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad y resultados. Por lo señalado, se considera la incorporación del Texto Constitucional en el Artículo 2, Marco Normativo del Reglamento objeto del presente Informe Jurídico.

Asimismo, en el Inciso b) del Artículo 2 precedentemente citado, se consigna la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y en el Inciso k) el Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027, normativas legales que conforme al Parágrafo III del Artículo 3 (Ámbito de aplicación) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público no son aplicables, al establecer dicha disposición que: *"Las carreras administrativas (...), **Servicio Exterior y Escalafón Diplomático**, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, se regularán por su legislación especial aplicable en el marco establecido en el presente Estatuto"*. Motivo por el cual se considera que la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y el Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, no debe consignarse en el Marco Normativo del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación.

El Artículo 5, refiere a la Aprobación, Vigencia, Difusión e Implementación, sin embargo, en el Párrafo Segundo de la citada disposición hace referencia a la Difusión e **Implantación**, es decir, por un lado refiere el término implementación y por otro lado, en su contenido señala implantación, por lo que, para una mejor comprensión y entendimiento, se sugiere el siguiente texto:

"La difusión del Reglamento estará a cargo de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como **de su implementación**."

El Artículo 7, refiere que son responsables de la correcta aplicación la Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho en otras palabras, de controlar su correcta implementación por parte de la Unidad Financiera, diferenciándose del Artículo 5 en el sentido que esta última dispone que la difusión del Reglamento, así como de su **implementación** **estará a cargo de la Unidad Financiera** dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Bajo esos argumentos se sugiere el siguiente texto:

"La Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son responsables de la correcta aplicación del presente Reglamento."

El Artículo 9, establece la previsión para el caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación, a ese efecto refiere que serán solucionadas por los alcances y previsiones de las disposiciones legales en vigencia. Al respecto, se sugiere el siguiente texto:

"En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la **aplicación** del presente Reglamento, estas serán solucionadas teniendo en cuenta el alcance de las disposiciones legales vigentes **que correspondan**."

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Asimismo, con relación al Parágrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento, que establece los requisitos para el Pago de Gastos de Instalación, se debe considerar lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado, el cual dispone que las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes, así como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Bajo esos argumentos, la instancia legal considera pertinente la inclusión de las uniones libres o de hecho en el Inciso g) del Parágrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento, sugiriendo el siguiente texto:

"Certificado de Matrimonio original o documento de unión libre o de hecho emitido por autoridad competente actualizados en ambos casos, si viaja acompañado de su cónyuge o pareja."

2.4 Justificación Técnica sobre el Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores

- a) El Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In 39/2022, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, referido al "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", entre sus conclusiones, señala:

*"(..), producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.
(..)*

La Unidad Financiera, manifiesta la viabilidad de la actualización del Gasto de Instalación, Retorno, Reinstalación, vigente, siendo necesario la APROBACIÓN del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en cumplimiento a la Ley N° 1178 (...). [Negrilla agregada]

- b) Asimismo, por Nota Interna GM-DGAA-UF1-NI-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos y remitida a esta Dirección General en fecha 28 de septiembre de 2022, respecto a los Gastos de Instalación y Retorno, definidos para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de las Misiones del Servicio Exterior señala que la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que modifica el Artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación,

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



vigente, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, establece en su parte considerativa como norma aplicable el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, refiriendo que la Resolución N° 157/2016, no menciona al Decreto Supremo N° 054, de lo que infiere que el Decreto Supremo N° 24037, sigue vigente en lo establecido en los Arts. 62°, 64°, 64^b, 65°, 66°, 67, ° y 68°. Con relación a la Resolución Ministerial a modificar, señala que será la Resolución Ministerial N° 453A.2008, de 27 de agosto de 2008.

Ahora bien, el Informe Técnico precedentemente citado, en su parte conclusiva manifiesta la viabilidad de la actualización y la necesidad de aprobar el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de una Resolución Ministerial. Asimismo, concluye dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 408/2008, de 29 de abril de 2008, aclarando por Nota Interna GM-DGAA-UF1-N1-164/2022, que la Resolución correcta es la Resolución Ministerial N° 453A.2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento vigente a la fecha y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que modifica el Artículo 6 del Reglamento citado, recomendando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emita el Informe Legal y la Resolución Ministerial.

La Constitución Política del Estado establece entre las competencias del nivel central la Política Exterior, que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se constituye en la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional. Asimismo, entre las atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores se tiene el de dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, la política consular, lo cual tiene que ver con los objetivos del presente Reglamento.

El Artículo 24 de la Ley N° 465, señala que por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, esta Cartera de Estado puede adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior, así como regímenes salariales, diferentes a los establecidos para la administración central, considerando el costo de vida en el país donde desempeñan funciones.

Al respecto, el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en mérito a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, con relación al tema que nos ocupa, establece en el Artículo 62 sobre los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como los gastos de retorno del exterior. En su Artículo 64, hace referencia a los beneficios de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de funciones y viceversa luego del normal y correspondiente cese de funciones. El Artículo 65 hace referencia a los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado, señalando que no tendrán derecho a gastos de retorno

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia. El Artículo 66 con relación a los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada, establece que no tendrán derecho ni a pasaje ni a gastos de retorno, por último en su Artículo 67 con respecto a los casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, señala que se pagaran los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia y en el caso de la muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionarios acreditado en el exterior, menciona que se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido. Estableciendo de esa manera el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores los lineamientos para el pago de pasajes y gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otro lado, corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 054, de 25 de marzo de 2009, en su Parágrafo I de la Disposición Derogatoria establece: "Se deroga el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, en lo que respecta al Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando regulado la organización, estructura y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo al Servicio de Relaciones Exteriores, a lo dispuesto por la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993". Que la disposición precedentemente citada deroga en lo que respecta al Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir la organización, la estructura y funciones los cuales se regulan en la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993 y actualmente en la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, al ser abrogada la primera. Entendiéndose que los gastos de Instalación previstos en los Artículo 62 y siguientes del Reglamento Orgánico se encuentran vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, que determina que en tanto se aprueben e implementen las normas reglamentarias correspondientes, continuará en vigencia la reglamentación existente siempre que no sea contraria a la presente Ley.

En esa Línea, se tiene la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que fue emitido por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, la cual modifica el Artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación aprobado por Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, siendo que la Resolución Ministerial N° 157/2016, en su parte considerativa cita de manera textual el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995.

Bajo ese marco legal y en cumplimiento al Artículo 27 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 24 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado elaboró el Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del MRE, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, constituida en Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres.

Por otro lado, el Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, modificado en su artículo 6 por la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, establece en su Artículo 15 que la Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del Reglamento señalado, es decir, existe el fundamento legal para actualizar el Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, adecuando a la normativa interna del Estado Plurinacional de Bolivia, relacionados a los requisitos y el procedimiento para su tramitación, al ser en el presente caso la instancia técnica la proponente para la modificación del Reglamento citado.

En consecuencia, conforme a los argumentos expuestos, el Informe GM-DGAA-UF1-In 39/2022 de 19 de julio de 2022 y la Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se establece la necesidad y viabilidad técnica y legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", en el marco de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en mérito a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuestos, la normativa citada y el Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In 39/2022, referente al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", se concluye:

1. Incorporar la Constitución Política del Estado en el Artículo 3, Marco Normativo del Reglamento referido. Asimismo, conforme al Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N° 2027, se considera que no corresponde la incorporación de los Incisos b) y k) en el Marco Normativo referido a la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y al Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, al no ser aplicables al Servicio Exterior y Escalafón Diplomático. De la misma forma, se debe considerar las sugerencias realizadas en el punto 2.3 del presente Informe Jurídico referente a los Artículos 5, 7, 9 e Inciso g) del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que la instancia técnica en su Informe GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, concluye la **viabilidad de la actualización y la necesidad** de aprobar el Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Por las consideraciones precedentemente señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el “Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores”, organizado en Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos.
4. Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016.

IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda:

1. Remitir el presente Informe Jurídico y sus antecedentes a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las sugerencias realizadas en el punto 2.3. de éste Informe.
2. Asimismo, una vez consideradas las sugerencias referidas en el punto 2.3, se recomienda remitir el presente Informe Jurídico y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado a efectos de continuar con la tramitación de la aprobación del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para fines consiguientes.



Handwritten signature and official stamp of the Director General of Administrative Affairs of the Ministry of Foreign Relations.





ESTADO PLURINACIONAL DE

BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

**INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023
H.R. N° 6947.22**



A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Bernardo Ortiz Cortez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Guadalupe Jeanne Palomeque de la Cruz
JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

De: José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: **SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

Fecha: La Paz, 27 de febrero de 2023

Señor Ministro:

En atención a instrucciones impartidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 6947.22, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Por Hoja de Ruta H.R. N° 6947.22, la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Informe Técnico y antecedentes referentes al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", recomendando que a través de esta Dirección General se emita el Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores. +
- Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores."

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Sobre la normativa legal

- a) El Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, respecto a las competencias privativas del nivel central del Estado, establece la "Política Exterior."
- b) El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone:

"1. El Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e intereses, mediante la aplicación de la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos." [Negrilla agregada].

A su vez, el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, refiere que la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad competente y responsable para coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, por si o a través de las instancias previstas por Ley, señala entre sus atribuciones:

"1. Dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, la política consular, la participación y la representación del Estado Plurinacional de Bolivia en organismos y foros y otros espacios internacionales." [Negrilla agregada]

El Parágrafo I del Artículo 18 de la Ley citada, con relación a los Consulados, determina:

"1. Los Consulados constituyen las representaciones del Estado Plurinacional de Bolivia ante otro Estado, destinadas a proteger los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, representar sus intereses, otorgar servicios y atender solicitudes de bolivianas y bolivianos, extranjeras y extranjeros." [Negrilla agregada]

El Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley referida, con relación a los sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos, señala:

"1. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones."

- c) El Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en virtud



a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, prevé:

"Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- a. *El equivalente al haber total de un mes en el exterior.*
- b. *El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.*
- c. *El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.*

A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual."

A su vez, el Artículo 64 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, con relación a beneficios de pasajes destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, establece:

"Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones." [Negrilla agregada]

El Artículo 65 del Reglamento Orgánico citado, respecto a los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado, señala:

"Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia. De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causa justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior. [Negrilla agregada]

A su vez, el Artículo 66 del Reglamento Orgánico mencionado, a efectos de los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada, prevé:

"Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno. Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión." [Negrilla agregada]

Por último, el Artículo 67 del Reglamento Orgánico referido, en casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, prevé:

"En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres





COPIA LEGALIZADA



de los miembros dependientes de su familia. En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido. [Negrilla agregada]

En consecuencia, conforme a la normativa ampliamente citada, se advierte entre las competencias del nivel central del Estado la Política Exterior, la cual se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se constituye en la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, se advierte la existencia de normativa relacionada a la asignación de Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación de servidores públicos destinados al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en ese marco corresponde a esta Cartera de Estado actualizar el Reglamento de pago de pasajes y gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación al personal designado al Servicio Exterior.

2.2 Sobre la viabilidad para la emisión de Resoluciones Ministeriales:

a) La Constitución Política del Estado en su Artículo 175 establece:

"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tiene como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley:

"4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. (...)"
[Negrilla agregada]

b) A su vez, el Numeral 29, Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, señala las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre ellas:

"29. Todas aquellas previstas en las normas vigentes para las Ministras y los Ministros de Estado."

c) El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, respecto a la elaboración de los reglamentos específicos de las Entidades Públicas, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, dispone:

"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. (...)" [Negrilla agregada]

d) A su vez, los Incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, refiere que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen las siguientes atribuciones:





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA



"4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia".

"22) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias". [Negrillas agregada].

Conforme a la normativa citada, el Ministro de Relaciones Exteriores en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, tiene la atribución de emitir Resoluciones Administrativas y Ministeriales dentro el ámbito de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 4857, de Organización del Órgano Ejecutivo.

Bajo ese contexto, el Ministro de Relaciones Exteriores se encuentra facultado para emitir Resolución Ministerial resolviendo la aprobación del "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores."

2.3 Sobre el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores"

El Artículo 1 del Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", señala que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando su ámbito de aplicación y cumplimiento obligatorio de las servidoras y servidores públicos designados al Servicio Exterior y todo el personal del Servicio Central de esta Cartera de Estado; así como de las ex servidoras y servidores públicos del Servicio Exterior.

Que el Proyecto de Reglamento referido está conformado por: Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos; el Capítulo I Disposiciones Generales, Capítulo II Condiciones y Requisitos para la Asignación y Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, Capítulo III Procedimiento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación y el Capítulo IV Disposiciones Finales.

Por otro lado, de la revisión del Reglamento referido en el Artículo 2 Marco Normativo se menciona que tiene como base las disposiciones legales, sin embargo, no se considera la Constitución Política del Estado, siendo que esta se constituye en la norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.

Es así que en el Artículo 232 prevé que la Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad y resultados. Por lo señalado, se considera la incorporación del Texto Constitucional en el Artículo 2, Marco Normativo del Reglamento objeto del presente Informe Jurídico.

Asimismo, en el Inciso b) del Artículo 2 precedentemente citado, se consigna la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público y en el Inciso k) el Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, que aprueba las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027, normativas legales que conforme al Parágrafo III del Artículo 3 (Ámbito de aplicación) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público no son aplicables, al establecer dicha disposición que: "*Las carreras administrativas (...), Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, se regularán por su legislación especial aplicable en el marco establecido en el presente Estatuto*". Motivo por el cual se considera que la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y el Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, no debe consignarse en el Marco Normativo del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación.

El Artículo 5, refiere a la Aprobación, Vigencia, Difusión e **Implementación**, sin embargo, en el Párrafo Segundo de la citada disposición hace referencia a la Difusión e **Implantación**, es decir, por un lado refiere el término implementación y por otro lado, en su contenido señala implantación, por lo que, para una mejor comprensión y entendimiento, se sugiere el siguiente texto:

"La difusión del Reglamento estará a cargo de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como de su **implementación**."

El Artículo 7, refiere que son responsables de la correcta aplicación la Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho en otras palabras, de controlar su correcta implementación por parte de la Unidad Financiera, diferenciándose del Artículo 5 en el sentido que esta última dispone que la difusión del Reglamento, así como de su **implementación** **estará a cargo de la Unidad Financiera** dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Bajo esos argumentos se sugiere el siguiente texto:

"La Dirección General de Asuntos Administrativos (Unidad Financiera, incluye sus áreas dependientes y la Unidad de Recursos Humanos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, son responsables de la correcta aplicación del presente Reglamento."

El Artículo 9, establece la previsión para el caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación, a ese efecto refiere que serán solucionadas por los alcances y previsiones de las disposiciones legales en vigencia. Al respecto, se sugiere el siguiente texto:

"En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la **aplicación** del presente Reglamento, estas serán solucionadas teniendo en cuenta el alcance de las disposiciones legales vigentes **que correspondan**."

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Asimismo, con relación al Parágrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento, que establece los requisitos para el Pago de Gastos de Instalación, se debe considerar lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado, el cual dispone que las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes, así como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.

Bajo esos argumentos, la instancia legal considera pertinente la inclusión de las uniones libres o de hecho en el Inciso g) del Parágrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento, sugiriendo el siguiente texto:

"Certificado de Matrimonio original o documento de unión libre o de hecho emitido por autoridad competente actualizados en ambos casos, si viaja acompañado de su cónyuge o pareja."

2.4 Justificación Técnica sobre el Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores

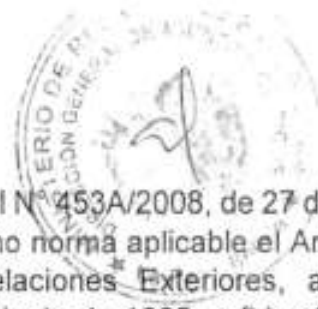
- a) El Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In/39/2022, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, referido al "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", entre sus conclusiones, señala:

"(...) producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

(...)

La Unidad Financiera, manifiesta la viabilidad de la actualización del Gasto de Instalación, Retorno, Reinstalación, vigente, siendo necesario la APROBACIÓN del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en cumplimiento a la Ley N° 1178 (...). [Negrilla agregada]

- b) Asimismo, por Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos y remitida a esta Dirección General en fecha 28 de septiembre de 2022, respecto a los Gastos de Instalación y Retorno, definidos para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de las Misiones del Servicio Exterior señala que la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que modifica el Artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación,



vigente, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, establece en su parte considerativa como norma aplicable el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, refiriendo que la Resolución N° 157/2016, no menciona al Decreto Supremo N° 054, de lo que infiere que el Decreto Supremo N° 24037, sigue vigente en lo establecido en los Arts. 62°, 64°, 65°, 66°, 67, ° y 68°. Con relación a la Resolución Ministerial a modificar, señala que será la Resolución Ministerial N° 453A.2008, de 27 de agosto de 2008.

Ahora bien, el Informe Técnico precedentemente citado, en su parte conclusiva manifiesta la viabilidad de la actualización y la necesidad de aprobar el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de una Resolución Ministerial. Asimismo, concluye dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 408/2008, de 29 de abril de 2008, aclarando por Nota Interna GM-DGAA-UF1-N1-164/2022, que la Resolución correcta es la Resolución Ministerial N° 453A.2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento vigente a la fecha y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que modifica el Artículo 6 del Reglamento citado, recomendando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emita el Informe Legal y la Resolución Ministerial.

La Constitución Política del Estado establece entre las competencias del nivel central la Política Exterior, que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, se ejerce a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se constituye en la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional. Asimismo, entre las atribuciones del Ministro de Relaciones Exteriores se tiene el de dirigir las relaciones diplomáticas bilaterales y multilaterales, la política consular, lo cual tiene que ver con los objetivos del presente Reglamento.

El Artículo 24 de la Ley N° 465, señala que por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, esta Cartera de Estado puede adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior, así como regímenes salariales, diferentes a los establecidos para la administración central, considerando el costo de vida en el país donde desempeñan funciones.

Al respecto, el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en mérito a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, con relación al tema que nos ocupa, establece en el Artículo 62 sobre los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como los gastos de retorno del exterior. En su Artículo 64, hace referencia a los beneficios de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de funciones y viceversa luego del normal y correspondiente cese de funciones. El Artículo 65 hace referencia a los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado, señalando que no tendrán derecho a gastos de retorno

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia. El Artículo 66 con relación a los funcionarios que renuncien antes de un año sin causa justificada, establece que no tendrán derecho ni a pasaje ni a gastos de retorno, por último en su Artículo 67 con respecto a los casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, señala que se pagaran los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia y en el caso de la muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionarios acreditado en el exterior, menciona que se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido. Estableciendo de esa manera el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores los lineamientos para el pago de pasajes y gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otro lado, corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 054, de 25 de marzo de 2009, en su Parágrafo I de la Disposición Derogatoria establece: *"Se deroga el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, en lo que respecta al Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando regulado la organización, estructura y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo al Servicio de Relaciones Exteriores, a lo dispuesto por la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993"*. Que la disposición precedentemente citada deroga en lo que respecta al Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir la organización, la estructura y funciones los cuales se regulan en la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993 y actualmente en la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, al ser abrogada la primera. Entendiéndose que los gastos de Instalación previstos en los Artículo 62 y siguientes del Reglamento Orgánico se encuentran vigentes de acuerdo a lo dispuesto en la disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, que determina que en tanto se aprueben e implementen las normas reglamentarias correspondientes, continuará en vigencia la reglamentación existente siempre que no sea contraria a la presente Ley.

En esa Línea, se tiene la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, que fue emitido por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, la cual modifica el Artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación aprobado por Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, siendo que la Resolución Ministerial N° 157/2016, en su parte considerativa cita de manera textual el Artículo 62 del Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995.

Bajo ese marco legal y en cumplimiento al Artículo 27 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 24 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado elaboró el Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del MRE, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos a seguirse para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, al personal designado al Servicio Exterior de esta Cartera de Estado, constituida en Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos.

Por otro lado, el Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008, modificado en su artículo 6 por la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016, establece en su Artículo 15 que la Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del Reglamento señalado, es decir, existe el fundamento legal para actualizar el Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, adecuando a la normativa interna del Estado Plurinacional de Bolivia, relacionados a los requisitos y el procedimiento para su tramitación, al ser en el presente caso la instancia técnica la proponente para la modificación del Reglamento citado.

En consecuencia, conforme a los argumentos expuestos, el Informe GM-DGAA-UFI-In 39/2022 de 19 de julio de 2022 y la Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, de 23 de septiembre de 2022, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se establece la necesidad y viabilidad técnica y legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", en el marco de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, vigente en mérito a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

III. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuestos, la normativa citada y el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In 39/2022, referente al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", se concluye:

1. Incorporar la Constitución Política del Estado en el Artículo 2, Marco Normativo del Reglamento referido. Asimismo, conforme al Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N° 2027, se considera que no corresponde la incorporación de los Incisos b) y k) en el Marco Normativo referido a la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y al Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, al no ser aplicables al Servicio Exterior y Escalafón Diplomático. De la misma forma, se debe considerar las sugerencias realizadas en el punto 2.3 del presente Informe Jurídico referente a los Artículos 5, 7, 9 e Inciso g) del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que la instancia técnica en su Informe GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, concluye la **viabilidad de la actualización y la necesidad** de aprobar el Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.





3. Por las consideraciones precedentemente señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el **"Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores"**, organizado en Seis (6) Formularios, Veintiún (21) Artículos y Cuatro (4) Capítulos.
4. Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016.

IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda:

1. Remitir el presente Informe Jurídico y sus antecedentes a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las sugerencias realizadas en el punto 2.3. de éste Informe.
2. Asimismo, una vez consideradas las sugerencias referidas en el punto 2.3, se recomienda remitir el presente Informe Jurídico y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado a efectos de continuar con la tramitación de la aprobación del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para fines consiguientes.

[Handwritten signature]
Jefa de la Unidad de Gestión Jurídica
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

BOG/GPC/nag
Adj.
HR 0547.22

... para Fiel del Original que se encuentra en la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
3o Folio: **11 (once)**
17 MAY 2023
[Handwritten signature]
Cecilia Hernández Bustillos Sánchez
JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores



RECIBIDO
15 MAR 2023
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME TECNICO
CITE: GM-DGAA-UFi-In-14/2023
H.R. 6947.22

Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lic. Velma J. Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Relaciones Exteriores

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VIA: Lic. Edwin Efraín Contreras Mamani
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE: Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

REF: PRESENTACION PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" CON COMPLEMENTACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DGAJ - PARA APROBACION"

FECHA: La Paz, 13 de marzo de 2023

Señor Ministro:

En atención a Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, (recibido en la UFI el 6 de marzo de 2023), que remite el INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, REFERENTE AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", se revisó y ajusto nuevamente el "PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", mismo que fue presentado mediante Informe GM-DGAA-UFi-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, complementado por Informe GM-DGAA-UFi-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, y finalmente respaldado por Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022, ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 y Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFi-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, por lo que se exponen las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

- Resolución Ministerial 453 A.-2008 de 27 de agosto de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.
- Resolución Ministerial N°157/2016, de 23 de junio de 2016, modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado





- mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008. Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-4/2021 de 6 de septiembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye proporcionar información para diagnóstico institucional.
- Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-145/2021, de 22 de septiembre de 2021, INFORME DE SITUACION DEL AREA DE CONTABILIDAD, emitido por el Responsable de Contabilidad.
 - Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-9/2021 de 20 de diciembre de 2021, que la Jefatura de la Unidad Financiera, instruye la conclusión del PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE".
 - Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-Ni-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento Contabilidad.
 - Nota Interna GM-DGAA-UFI-T-Ni-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de Tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones.
 - Correo electrónico de la Jefatura de la Unidad Financiera JUFI, de 7 de marzo de 2022, remite "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", con los ajustes y complementaciones realizados, para la revisión y el pronunciamiento de los Responsables de las Áreas dependientes de la UFI.
 - Notas Internas GM-DGA-UFI-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UFI-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes.
 - Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, para validación por DGAC y URH.
 - Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, pronunciamiento de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"
 - Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, pronunciamiento de la URH, REVISION, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE"
 - Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-57/2022 de 6 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN".
 - Nota Interna GM-DGA-UFI-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE -EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento.
 - Nota Interna GM-DGA-UFI-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.





- Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.
- Nota Interna GM-DGA-UFi-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN"
- Informe GM-DGAA-UFi-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, presentación a la MAE, "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION.
- Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", observaciones de la DGAJ.
- Nota Interna GM-DGAA-UFi-AC-Ni-98/2022, 13 de junio de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
- Nota Interna GM-DGAA-UFi-AC-Ni-106/2022, 27 de junio de 2022, COMPLEMENTA NOTA INTERNA GM-DGAA-UFi-AC-Ni-98/2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
- Informe GM-DGAA-UFi-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION
- Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, de 19 de septiembre de 2022, mediante la que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza observaciones de normativa aplicada en el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE", y devuelven los antecedentes.
- Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022, ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera.
- Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFi-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, emitida por la Jefatura de la Unidad Financiera.
- Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, REFERENTE AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE"
- Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, que remite el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023.





II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 603, de 19 de noviembre de 2014, aprueba el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- Ley N° 2089, de 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley.
- Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión 2023, el cual incluye el presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Ley N° 12760, de 06 de agosto de 1975, aprueba el Código Civil Boliviano.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- **Decreto Supremo N° 24037, de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013.**
- Decreto Supremo N° 24278, de 18 de abril de 1996, determina que corresponde a la Contraloría General de la República expedir las certificaciones de información sobre solvencia con el fisco, en sustitución de los certificados de solvencia fiscal.
- Decreto Supremo N° 1233, de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 1891, de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734, de 8 de diciembre de 2010, determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención.
- Decreto Supremo N° 1907, de 26 de febrero de 2014, aprueba la Escala Salarial del Servicio Diplomático y Consular y autoriza la cancelación de la Compensación del Costo de Vida de los servidores públicos que prestan servicios en el exterior.
- Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Resolución Suprema N° 217055, de 30 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Resolución Ministerial 453 A.-2008 de 27 de agosto de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.
- Resolución Ministerial N°157/2016, de 23 de junio de 2016, modifica el artículo 6 del





Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008.

- Resolución Ministerial 209/2021, de 30 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) del MRE"
- Resolución Ministerial 214/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) del MRE"
- Resolución Ministerial 221/2021, de 31 de diciembre de 2021, aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE SCI) del MRE"
- Resolución Ministerial N° 160/2022, de 8 de septiembre de 2022, que aprueba Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2023 – Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Ministerial N° 023/023, de 23 de febrero de 2023, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA-NORMATIVA

En atención a Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, (recibido en la UFI el 6 de marzo de 2023), que remite el INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, REFERENTE "AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", se revisó y ajusto nuevamente el "PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", mismo que fue presentado mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, complementado por Informe GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, y finalmente respaldado por Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022, ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 y Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, se expone lo siguiente:

III.i) ANÁLISIS TÉCNICO Y NORMATIVO

La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de abril de 2008, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de





Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala: (...) Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis."

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFi-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UFI, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...)** Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización. (...).

En consecuencia, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFi y observaciones de la Unidad de Auditoria en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFi-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFi-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, y presentados a su autoridad, mediante Informe GM-DGAA-UFi-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022 el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando su remisión a la DGAJ, mismo que fue devuelto mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, con observaciones para su complementación, por lo que se exponen las siguientes consideraciones conforme la siguiente normativa:

- **Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia**, que establece:

Artículo 9°.- (Direcciones Generales) I. Las Direcciones Generales representan el nivel superior operativo o administrativo del Servicio Central y se hallan a cargo de una Directora o Director General, con rango de Embajadora o Embajador que cumple sus funciones bajo dependencia de la Ministra, Ministro, Viceministras o Viceministros, según corresponda. II. Tienen a su cargo jefaturas de unidad y áreas operativas, en el marco de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinan permanentemente sus actividades con las misiones diplomáticas, representaciones permanentes y consulados del servicio exterior boliviano. **Artículo**

10°.- (Unidades y áreas operativas) Las unidades y áreas operativas constituyen el nivel operativo del Servicio Central a cargo de una jefa o jefe de unidad o responsable, según corresponda, en





áreas específicas y de competencia definidas, bajo dependencia directa de la Ministra, Ministro, Viceministra o Viceministro, Directora o Director General, según corresponda

Artículo 24°.- (Sistemas y regímenes de administración, asignación y disposición de recursos) I. Por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades, operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior; así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones. II. Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la asignación y disposición de recursos destinados a gastos protocolares y de reciprocidad, para atención de eventos o visitas de carácter internacional.

- **Ley N° 603, de 19 de noviembre de 2014, aprueba el Código de las Familias y del Proceso Familiar, que determina:**

CAPÍTULO TERCERO UNIÓN LIBRE

ARTÍCULO 164. (PRESUNCIÓN). El trato conyugal, la estabilidad y la singularidad se presumen, salvo prueba en contrario, y se apoyan en un proyecto de vida en común.

ARTÍCULO 165. (FORMAS VOLUNTARIAS DE REGISTRO). I. Ambos cónyuges de mutuo acuerdo y voluntariamente podrán solicitar el registro de su unión: a) Ante la o el Oficial de Registro Cívico correspondiente a su domicilio. b) Ante la autoridad indígena originario campesina según sus usos y costumbres, quien para fines de publicidad deberá comunicar al Servicio de Registro Cívico. II. Uno de los cónyuges podrá realizar el registro unilateral de unión libre ante el Oficial de Registro Cívico, quien publicará en el portal web del Servicio de Registro Cívico y notificará en forma personal al otro cónyuge de la unión, para que en el plazo de treinta (30) días, se presente a aceptar o negar el registro. III. Si la o el notificado no compareciere, o compareciendo negare la unión, la o el Oficial de Registro Cívico en el plazo de dos (2) días, procederá al archivo de los antecedentes salvando los derechos de la parte interesada.

ARTÍCULO 166. (COMPROBACIÓN JUDICIAL). I. Si la unión libre no se hubiera registrado, cumpliendo ésta con los requisitos establecidos, podrá ser comprobada judicialmente. II. Esta comprobación judicial puede deducirse por cualquiera de los cónyuges o sus descendientes o ascendientes en primer grado, en los casos siguientes: a) Cesación de la vida en común. b) Fallecimiento de uno o ambos cónyuges. c) Declaratoria de fallecimiento presunto de uno o ambos cónyuges. d) Negación del registro por uno de los cónyuges. **ARTÍCULO 167. (EFECTOS DEL REGISTRO).** El registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial.

- **Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, que establece:**

"Artículo 1°.- Apruébese los siguientes reglamentos anexos, que forman parte del presente decreto y que normarán la estructura, funciones especializadas y desenvolvimiento del Servicio de Relaciones Exteriores de la República:

Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores en sus 75 Artículos y 14 títulos.

(...)

Artículo 59°.- El Presupuesto del Servicio de Relaciones Exteriores tomará en cuenta los requerimientos para una adecuada representación nacional en el exterior, la atención de las obligaciones del Estado con relación a la comunidad internacional y las labores de promoción que corresponden a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como el carácter representativo del Servicio de Relaciones Exteriores.

Artículo 60°.- Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.





Artículo 61°.- Para la fijación de los niveles salariales y de ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.

Artículo 62°.- Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

- a. El equivalente al haber total de un mes en el exterior.
 - b. El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.
 - c. El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.
- A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

(...)

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Cancillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

Artículo 69°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos del Servicio de Relaciones Exteriores, tendrán el beneficio de jubilación por años de servicios, conforme a lo que establecen las disposiciones legales sobre seguridad social.

Artículo 70°.- Los viáticos, pasajes, y gastos de representación correspondientes al desenvolvimiento general del Servicio de Relaciones Exteriores y con cargo al Presupuesto de este Servicio, no podrán ser utilizados en ningún caso por otros Ministerios, autoridades y/o actividades ajenas.

- Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, modifica el Artículo 4° del Código Civil, que establece que; la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos. El mayor





de edad tiene capacidad para realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

- **Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, que determina:**

Artículo Único.-

Se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por los Decretos Supremos N° 1179, de 4 de abril de 2012, y N° 1762, de 9 de octubre de 2013, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS DE UN PASAPORTE DIPLOMÁTICO). El pasaporte diplomático sólo puede otorgarse a nacionales bolivianos, en su calidad de altos servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia que ostenten una de las investiduras siguientes:

- 1.- Presidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 2.- Vicepresidente (a) Constitucional del Estado Plurinacional.
- 3.- Senadores (as) y Diputados (as) titulares y suplentes.
- 4.- Ministros (as) en ejercicio del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
- 5.- Presidente (a) del Tribunal Supremo de Justicia.
- 6.- Presidente (a) del Tribunal Constitucional.
- 7.- Presidente (a) del Tribunal Agroambiental.
- 8.- Presidente (a) del Consejo de la Magistratura.
- 9.- Presidente (a) del Tribunal Supremo Electoral.
- 10.- Contralor (a) General del Estado.
- 11.- Procurador (a) General del Estado.
- 12.- Fiscal General del Estado.
- 13.- Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas; Jefe de Estado Mayor del Comando en Jefe; Inspector General de las Fuerzas Armadas; Comandante General del Ejército; Comandante General de la Fuerza Aérea; Comandante General de la Armada Boliviana; Comandante General de la Policía Boliviana, todos en servicio activo.
- 14.- Viceministros (as), Directores (as) Generales, Jefes (as) de Unidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 15.- Director (a) General de Comunicaciones del Ministerio de la Presidencia.
- 16.- Jefes (as) de misiones diplomáticas permanentes, especiales o transitorias.
- 17.- Cónsules Generales, Cónsules y Vicecónsules rentados.
- 18.- Servidores (as) de misiones diplomáticas, permanentes, especiales o temporales, que tengan rango diplomático expresamente conferido.
- 19.- Servidores (as) con rango diplomático del Servicio Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, en misión temporal en el exterior.
- 20.- Servidores (as) con rango diplomático que cumplan una función oficial permanente o temporal en organismos internacionales.
- 21.- Servidores (as) públicos designados en el Servicio Exterior, que sin tener rango diplomático, el ordenamiento jurídico del país sede donde prestarán funciones requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.
- 22.- Representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, que sin tener rango diplomático, cumplan funciones ejecutivas o de dirección en Organismos Internacionales, previa autorización con norma legal correspondiente emitida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de acuerdo al procedimiento establecido mediante Resolución Ministerial.
- 23.- Agregados (as) militares y policiales, expresamente acreditados por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior.
- 24.- Adjuntos militares y policiales, única y exclusivamente cuando el país sede requiera su acreditación con un pasaporte diplomático.
- 25.- Sub Procurador (a) de Defensa y Representación Legal del Estado; Sub Procurador (a) de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública; Sub Procurador (a) de Asesoramiento, Investigación y Producción Normativa.





- 26.- El (la) cónyuge e hijos hasta los dieciocho (18) años de edad del o la titular de un Pasaporte Diplomático, única y exclusivamente cuando éste (a) viaje al exterior en misión oficial por un lapso mayor de un (1) año. El beneficio a los hijos podrá ampliarse hasta los veintitrés (23) años de edad, conforme a reglamentación expresa, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 27.- Director (a) General Ejecutivo (a), Director (a) de Investigación y Análisis Jurídico Marítimo y Director (a) de Gestión y Defensa Jurídico Marítima de la Dirección Estratégica de Reivindicación Marítima.
- 28.- Ex Presidentes, ex Vicepresidentes y ex Cancilleres del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a reglamentación expresa a ser emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores." Se modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0734, de 8 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo Nº 1179, de 4 de abril de 2012, con el siguiente texto:
- "ARTÍCULO 4.- (BENEFICIARIOS DEL PASAPORTE OFICIAL).** El pasaporte oficial sólo puede ser concedido a nacionales bolivianos, en su calidad de servidores del Estado Plurinacional de Bolivia, que cumplan una misión expresamente oficial en el exterior de forma permanente o temporal y que ejerzan los siguientes cargos:
- 1.- Viceministros (as) del Órgano Ejecutivo Plurinacional.
 - 2.- Magistrados (as) del Tribunal Constitucional Plurinacional.
 - 3.- Magistrados (as) del Tribunal Supremo de Justicia.
 - 4.- Magistrados (as) del Tribunal Agroambiental.
 - 5.- Magistrados (as) del Consejo de la Magistratura.
 - 6.- Vocales del Tribunal Supremo Electoral.
 - 7.- Defensor (a) del Pueblo.
 - 8.- Presidentes (as) y Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve (9) Departamentos.
 - 9.- Presidentes (as) de los Tribunales Departamentales Electorales.
 - 10.- Gobernadores (as) de Departamento.
 - 11.- Máximo representante de la Asamblea de la Entidad Territorial Autónoma.
 - 12.- Alcaldes Municipales y Concejales (as).
 - 13.- Presidente (a) del Banco Central de Bolivia.
 - 14.- Presidente (a) de la Aduana Nacional.
 - 15.- Presidente (a) del Servicio de Impuestos Nacionales.
 - 16.- Presidentes de Instituciones Públicas Autárquicas.
 - 17.- Máximos representantes de Empresas Públicas con representación estatal.
 - 18.- Director (a) de la Dirección General de Migración.
 - 19.- Comandantes y Jefes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo, que tengan que cumplir una misión especial y oficial en el exterior.
 - 20.- Edecanes del Presidente (a) Constitucional del Estado.
 - 21.- Edecanes del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado.
 - 22.- Oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Boliviana, en misión internacional por un periodo mayor a seis (6) meses.
 - 23.- Presidentes (as) Ejecutivos (as) y Gerentes Generales de empresas nacionales.
 - 24.- Servidores (as) públicos (as) que cumplan funciones oficiales, sean transitorias o permanentes, en el exterior por un periodo mayor a seis (6) meses.
 - 25.- Presidentes (as) de delegaciones del Gobierno, ante congresos y otros eventos oficiales o especiales.
 - 26.- Directores (as) Ejecutivos (as) de las Autoridades de Fiscalización y Control Social.
 - 27.- Asesores (as) y Jefe (a) de Gabinete del Presidente (a) Constitucional del Estado.
 - 28.- Jefes (as) de Gabinete y Asesores (as) del Vicepresidente (a) Constitucional del Estado y Asesores (as) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - 29.- Jefe (a) de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores."

- Resolución Ministerial 453 A.-2008 de 27 de agosto de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, señala:





"ARTICULO 15. REVISION DE ACTUALIZACION

La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del presente Reglamento en función del marco legal vigente y la experiencia de su aplicación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos."

1. Antecedentes y acciones para la actualización del "Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación" vigente

Con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría, sobre la observación **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021, instruyendo al Responsable de Contabilidad, lo siguiente:**

"En atención a su nota interna GM-DGAA-UFI-NI-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, por la cual solicita información sobre el avance de tareas a desarrollar para la implantación de recomendaciones al informe N°UAI-AC-01/2021 – Informe N° UAI-AC-02/2021, conforme a competencia de las áreas organizacionales de la Unidad Financiera.

(...)

*Mediante el presente, y toda vez que hasta la fecha, no se recibió el Proyecto de actualización del "Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación"; **se instruye al: RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo:***

Que dicho documento, sea concluido a la brevedad posible, considerando los ajustes a observaciones de la UAI y complementaciones del Área de Contabilidad, según lo coordinado, para su posterior revisión y validación en esta Jefatura y consecuentemente se remita mediante informe técnico a la DGAA para su consideración y remisión al Gabinete Ministerial y DGAJ, para que sea aprobado mediante Resolución Ministerial.

*Para el efecto se le otorga el **plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021**, debiendo presentar mediante cuadro comparativo que justifique los ajustes y describa las diferencias."*

Al respecto, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-AC-NI-24/2022, recibida el 24 de febrero de 2022, el Responsable de Contabilidad, remite Proyecto de Actualización de Reglamento, como se indica:

" (...) El presente proyecto de reglamento, se elaboró, en base al análisis de la experiencia derivada de su aplicación y a la dinámica de los casos presentados, cuyos objetivos principales son los de atender correctamente las solicitudes de pago de Gastos de instalación, retorno y reinstalación, transparentar el procedimiento de pago y contar con información oportuna."

Posteriormente, dicho documento fue ajustado y complementado por la Jefatura de la Unidad Financiera, y remitido Vía Correo Electrónico de fecha 7 de marzo de 2022, a los Responsables de Tesorería, Presupuesto y Control Financiero, para su revisión final, como sigue:

*" (...) En consecuencia, previo a la socialización para revisión y/o complementación, a las instancias relacionadas, como ser: **Dirección General de Asuntos Consulares**, para su posterior formalización, en consideración a la Recomendación R.29, que señala:*

"Se recomienda al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Consulares, analicen la factibilidad de actualizar, aprobar y difundir el Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en el marco de las normas vigentes.

Mediante la presente, solicito su revisión, pronunciamiento y/o su validación."

Asimismo, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-T-NI-43/2022 de 7 de marzo de 2022, el Área de tesorería se pronuncia con sugerencias y complementaciones, como sigue:





"En relación al CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACIÓN, Artículo 16 PROCEDIMIENTO, se solicita se incluya lo siguiente y se subdivida en 2 incisos que considere al Área de Tesorería en punto 4:

4. Para los trámites de Gastos de Retorno y Reinstalación el Certificado de Conformidad de Gastos de Funcionamiento, será procesado por:
 - a) El Área de Control Financiero dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gastos de Funcionamiento y otros, presentados por la Misión, al cese de sus funciones.
 - b) El Área de Tesorería dependiente de la Unidad Financiera, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, previa revisión de los informes de evaluación a los descargos de Gestoría Consular y de acuerdo a confirmación realizada ante las Misiones por deudas pendientes de funcionarios y ex funcionarios sobre la administración y manejo de Documentos de Registro Público, Certificados de Registro Civil SERECI, boletas valoradas para trámites Administrativos, Certificados de Antecedentes Penales (REJAP), Pasaportes utilizados para Gestoría Consular."

Seguidamente, mediante Notas Internas GM-DGA-UF1-AC-Ni-41/2022 de 11 de marzo de 2022 y GM-DGA-UF1-AC-Ni-44/2022 de 14 de marzo de 2022, el Área de Contabilidad se pronuncia sobre las complementaciones y realiza algunos otros ajustes, especialmente con relación a la asignación de Pasajes y de acuerdo a instrucciones de la JUFI, se considera la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008 de 27 de agosto de 2008, aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente.

Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-44/2022, 15 de marzo de 2022, PRESENTACIÓN PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA SOCIALIZACION, se presentó el reglamento a la DGAA, solicitando, que previo a la emisión del Informe Técnico que justifique su actualización, para su posterior aprobación a través de Resolución Ministerial, en consideración a: i) la recomendación R.29, del Informe N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021; ii) los cambios en el entorno; iii) la dinámica y iv) las buenas prácticas en procura de la mejora continua institucional, preservando los principios establecidos en las normas y disposiciones legales vigentes, corresponde que el documento se remita a la Dirección General de Asuntos Consulares, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación, adjuntando el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes.

En ese sentido, mediante Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022, de 30 de marzo de 2022, de la DGAC, respuesta NOTA INTERNA SOBRE PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN" y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022, de la URH, REVISION, PRONUNCIAMIENTO Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL "REGLAMENTO PARA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", se emitieron sugerencias para ajustes y complementaciones al documento.

Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-57/2022, de 7 de abril de 2022 emitido por el Área de Contabilidad, se presenta el documento ajustado en base a Lo manifestado en la Nota Interna VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, y la DGAC, y Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022.





Mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-CF-Ni-84/2022, de 7 de abril de 2022, AJUSTE PARA CONSIDERAR SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Control Financiero emite Pronunciamiento y sugerencias sobre complementaciones, respecto a los requisitos y el procedimiento del pago de gastos de instalación, retorno y reinstalación.

Mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-72/2022 de 22 de abril de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", el Área de Contabilidad, remite documento ajustado con sugerencias del Área de Control Financiero.

Mediante Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRESENTACIÓN FINAL PROYECTO DE ACTUALIZACION "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA VALIDACION POR UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la Jefatura de la Unidad Financiera remite documento ajustado y solicita a la DGAA, remitir el presente Reglamento, así como el cuadro comparativo que refleja los ajustes, cambios y observaciones correspondientes, a la **Unidad de Privilegios e Inmunidades**, para su revisión, pronunciamiento, complementación y/o su validación.

Mediante Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, Respuesta a Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-70/2022, 25 de abril de 2022, PRONUNCIAMIENTO DE UNIDAD DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, la DGCE remite Nota Interna VRE-DGCE-Ni-54/2022, de 3 de mayo de 2022, que contiene sugerencia para incorporación de normativa aplicable.

La Jefatura de la UF1, remite al Área de Contabilidad para los ajustes finales, y mediante Nota Interna GM-DGA-UF1-AC-Ni-78/2022, de 5 de mayo de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN", se remite documento ajustado así como cuadro comparativo correspondiente que expone los ajustes al documento vigente.

2. Acciones posteriores a la emisión del Informe GM-DGAA-UF1-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022.

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, se presenta al Señor Ministro, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando:

"(...)

- *Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.*
- *Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:*
 - *La aprobación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos.*
 - *Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 que aprueba el Reglamento vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que*





modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008.

- La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, a cargo de la Unidad Financiera-UFJ, en observancia al ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN), del presente Reglamento.**

Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", la DGAJ, determinan las siguientes observaciones:

"(...)

1. El Informe Técnico GM-DGAA-UFJ-In-28/2022 de 6 de mayo de 2022, no concluye sobre la procedencia o viabilidad del Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", conforme establece el Instructivo Ejecutivo MRE-CGIC-0015/2011 de 24 de octubre de 2011.
2. El Informe Técnico GM-DGAA-UFJ-In-28/2022, en su apartado conclusiones y recomendaciones, no refiere sobre los Formularios establecidos en el Artículo 12 del citado Proyecto de Reglamento, si los mismos forman parte o no del referido documento para su consideración y aprobación correspondiente.
3. Se debe corregir la redacción del inciso b), Parágrafo II del artículo 14 del Proyecto del Reglamento citado, que hace referencia a los requisitos de Gastos de Retorno para Funcionarios fallecidos en el Exterior, sugiriendo el siguiente texto: "Testimonio de Declaratoria de Herederos en original o fotocopias legalizada"
4. Asimismo, respecto al Artículo 21 del referido Proyecto de Reglamento, se sugiere considerar solamente el Numeral 2) del Artículo 1510 del Código Civil, toda vez que el Artículo 1502 está referido a excepciones, cuya naturaleza es constituirse en un mecanismo de defensa a ser invocado por el sujeto contra quien se opera la prescripción.
5. Por último, se recomienda a la instancia técnica, considerar las observaciones de forma realizadas en la reunión de coordinación del día 6 de junio de presente año.

En respuesta, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFJ-AC-Ni-98/2022, 13 de junio de 2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad remite los ajustes sugeridos al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento, sin embargo no adjunta el cuadro comparativo ajustado, por lo que mediante proveído, la JUFJ solicita complementación.

Consecuentemente, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFJ-AC-Ni-106/2022, 27 de junio de 2022, COMPLEMENTA NOTA INTERNA GM-DGAA-UFJ-AC-Ni-98/2022, AJUSTES Y COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION, el Área de Contabilidad, complementa el cuadro Comparativo y aclara aspectos solicitados con relación a las observaciones de la DGAJ, para formalización y ajuste del Informe de presentación del Proyecto de Reglamento, por parte de la Jefatura UFJ.





3. Acciones posteriores a la emisión del Informe: GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022

Mediante Informe GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION y se remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva, recomendando:

- *Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintiún (21) Artículos y 6 Formularios.*
- *Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial (...)*

Posteriormente, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, de 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza nuevamente observaciones de normativa aplicada en el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE", y devuelven los antecedentes, señalando lo siguiente:

(...)

Al respecto, de la revisión de los antecedentes remitidos a esta Dirección General, se establecen las siguientes consideraciones:

1. *El Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, citado en el Proyecto de Reglamento de referencia, se encuentra derogado mediante Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009. (copia Adjunta)*
2. *La Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, referida en el Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, como la Resolución que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, no es la apropiada; siendo que conforme a la copia legalizada emitida por la Resolución de Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde referirse a la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008. (Se adjunta Copia)*

Bajo ese contexto, se remiten el Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-39/2022, de 19 de julio de 2022 y demás antecedentes en su integridad, referentes a la aprobación del "Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", para su consideración de las observaciones realizadas y una vez superadas las mismas sea remitida a esta Dirección General a objeto de emitir la opinión legal correspondiente.

(...)

Toda vez, que la Jefatura de la Unidad Financiera, realizo el análisis correspondiente, y emitió la Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos, mencionando lo siguiente:

(...)

Previo a la superación de las observaciones, producto de un análisis de la normativa citada, se exponen las siguientes puntualizaciones:

- *Con relación al Punto 1. de la NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, que señala:*





El Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, citado en el Proyecto de "Reglamento de referencia, se encuentra derogado mediante Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009. (...) **Comentario UFI, (...)** revisado el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, se evidencia que aprueba 3 reglamentos como se expone:

Artículo 1°.- Apruébese los siguientes reglamentos anexos, que forman parte del presente decreto y que normarán la estructura, funciones especializadas y desenvolvimiento del Servicio de Relaciones Exteriores de la República:

a. **Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores en sus 75 Artículos y 14 títulos.**

b. **Reglamento del Escalafón Diplomático Nacional en sus 39 Artículos y 9 títulos.**

c. **Reglamento de la Junta Evaluadora y Calificadora de Méritos en sus 15 Artículos y 7 capítulos.**

(...) respecto al **Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores**, se observa que define regímenes, que entre ellos se refieren al pago de Haberes y Costo de Vida (Art. 60° y 61°), **Gastos de Instalación y Retorno** (Art. 62°, 64°, 65°, 66° y 67°), así como la asignación de partidas manuales destinadas a cubrir los gastos de alquiler, servicios básicos, y funcionamiento general (Art. 63°), en consecuencia, mismos que respaldan el "Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, "Reglamento de Rendición de Rendición de Cuentas", vigente y otros, como se expone:

Título XII

De los regímenes financiero, de remuneraciones, de jubilaciones y seguridad social

Artículo 58°.- El Servicio de Relaciones Exteriores y sus Regímenes Financiero y de Remuneraciones, tal como lo establece el Artículo 4to de la Ley N° 1444, no está sujeto al régimen de salarios de la Administración Pública, y se rige por disposiciones especiales a ser aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda.

Artículo 59°.- El Presupuesto del Servicio de Relaciones Exteriores tomará en cuenta los requerimientos para una adecuada representación nacional en el exterior, la atención de las obligaciones del Estado con relación a la comunidad internacional y las labores de promoción que corresponden a las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como el carácter representativo del Servicio de Relaciones Exteriores.

Artículo 60°.- Las remuneraciones de los funcionarios diplomáticos serán establecidas según los rangos que se determinan en el Artículo 6° de la Ley N° 1444 y lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 61°.- Para la fijación de los niveles salariales y de ingresos de los funcionarios diplomáticos y administrativos en las Misiones y Consulados en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Hacienda tendrán en cuenta los índices de costo de vida en las sedes de funciones donde estén destinados. Para la fijación de estos criterios, se tomará en consideración, las normas legales nacionales vigentes y como indicadores de referencia, los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, y deberán ser revisados anualmente.

Artículo 62°.- Los gastos de instalación para los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República, se calcularán sumando los siguientes rubros:

a. El equivalente al haber total de un mes en el exterior.

b. El equivalente al 30% del haber total mensual en el exterior, por su cónyuge.

c. El equivalente al 15% del haber total mensual en el exterior por cada hijo menor de 21 años.

A la finalización de sus funciones, los gastos de retorno del exterior para los funcionarios diplomáticos y administrativos serán reconocidos en idéntica proporción a los gastos de instalación, tomando en cuenta el último haber total mensual

Artículo 63°.- Las oficinas de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de Bolivia en el exterior, contarán con partidas mensuales destinadas a cubrir los gastos de alquiler, servicios básicos, y funcionamiento general.





El Jefe de Misión, está obligado a rendir cuentas mensualmente de las partidas de gastos que reciba, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de funciones respectivo, y la Ley N° 1178.

Artículo 64°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos destinados a las Misiones Diplomáticas y Consulares, tendrán el beneficio de pasajes, tanto para el titular como para su cónyuge e hijos menores de edad, desde La Paz hasta la sede de sus funciones y viceversa, al momento de su instalación al inicio de sus funciones y al retorno al país luego del normal y correspondiente cese de funciones.

Artículo 65°.- Los funcionarios en el exterior que hayan sido destituidos por fallo ejecutoriado no tendrán derecho a gastos de retorno y solamente serán acreedores a pasajes de retorno para él y los miembros de su familia.

De igual manera, solo tendrán derecho a pasajes de retorno para el titular y su familia, los funcionarios que renuncien por causal justificada antes de cumplir un año en el cargo que desempeñan en el exterior.

Artículo 66°.- Los funcionarios que renuncien antes de un año sin causal justificada no tendrán derecho ni a pasajes ni a gastos de retorno.

Asimismo el funcionario que asuma interinamente la Jefatura de Misión percibirá el 50 % del Ajuste del Costo de vida que corresponde al ítem del Jefe Titular de la Misión.

Artículo 67°.- En casos de fallecimiento de un funcionario en el exterior, se pagarán los gastos mortuorios y de traslado de sus restos al país, así como los pasajes de retorno de los miembros dependientes de su familia.

En caso de muerte de un miembro dependiente de la familia del funcionario acreditado en el exterior, se pagarán los gastos de traslado al país de los restos del fallecido.

Artículo 68°.- Los funcionarios de carrera que hayan cumplido un año de función en el exterior tendrán derecho a una vacación anual, la misma que será programada y autorizada por la Cancillería de la República de acuerdo con las necesidades del Servicio de Relaciones Exteriores y mediante la Orden de Destinos anual, y según lo dispuesto por la Ley General del Trabajo para efectos del cómputo de los días de vacación.

Artículo 69°.- Los funcionarios diplomáticos y administrativos del Servicio de Relaciones Exteriores, tendrán el beneficio de jubilación por años de servicios, conforme a lo que establecen las disposiciones legales sobre seguridad social.

Artículo 70°.- Los viáticos, pasajes, y gastos de representación correspondientes al desenvolvimiento general del Servicio de Relaciones Exteriores y con cargo al Presupuesto de este Servicio, no podrán ser utilizados en ningún caso por otros Ministerios, autoridades y/o actividades ajenas.

Comentario UFI, revisado el **Decreto Supremo N° 54, de 25 de marzo de 2009,** se evidencia que aprueba 7 Reglamentos, como se señala:

Artículo Único.- Se aprueban los Reglamentos que regulan las funciones del personal diplomático y administrativo del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia que en Anexos forman parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Reglamento de la Junta Evaluadora y Calificadora de méritos
2. Reglamento del Escalafón Diplomático
3. Reglamento de Evaluación de la Eficiencia
4. Reglamento de la Junta de Procesos
5. Reglamento de la Academia Diplomática
6. Reglamento del Escalafón Administrativo
7. Reglamento de Disponibilidad y Licencias

(...), asimismo el D.S. N° 054, en sus disposiciones derogatorias, menciona; Se **deroga** el Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, en lo que respecta al **Régimen Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores,** quedando regulada la organización, estructura y





funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relativo al Servicio de Relaciones Exteriores, a lo dispuesto por la Ley N° 1444 de 15 de febrero de 1993.

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Comentario UFI: por otro lado, se realizó la revisión de los 7 Reglamentos que aprueba el Decreto Supremo, evidenciándose que ninguno de contiene respaldo para la aplicación de los gastos de Instalación y retorno, en ese sentido también se revisó la siguiente normativa relacionada, que se muestra de manera cronológica; (...)

(...)

Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453A/2008 del 27 de agosto 2008, (dato rectificado en Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 de 19 de septiembre de 2022 de la DGAJ), misma que en su parte considerativa y la normativa aplicable, señala:

(.)

(...) además se advierte que la Resolución N°157/2016, no refiere al Decreto Supremo N°054, de lo que se define que en este aspecto, el Decreto Supremo N° 24037 sigue vigente en lo establecido en los Arts. 62°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68°, salvo que la DGAJ, con más propiedad y competencia pueda realizar otra afirmación.

➤ **Con relación al Punto 2. de la NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, que señala:** La Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, referida en el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, como la Resolución que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, no es la apropiada; siendo que conforme a la copia legalizada emitida por la Resolución de Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde referirse a la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008. (Se adjunta Copia)

Comentario UFI, (...) revisados los antecedentes y el portal del MRE, se evidencia que el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente está respaldado por la Resolución N°408, entendiéndose que se trata de un error en su emisión y publicación, de lo que se deduce que fue modificado pero no fue ajustado en su totalidad, por lo que la Resolución Ministerial 453 A. 2008 de 27 de agosto de 2008, remitida por la DGAJ, será considerada como la correcta en el texto de los informes emitidos, para el efecto".

En consecuencia, solicito a su autoridad, considere lo expuesto en la presente Nota Interna respecto al ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, y la misma sea remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de que en el marco de sus competencias, revise, analice y asesore, respecto a la normativa específica vigente, que se debe aplicar en el Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno, y Reinstalación del MRE", para que la Unidad Financiera, ajuste dicho documento de manera adecuada, con el propósito de que el mismo sea aprobado a la brevedad posible, ya que está sujeto a observaciones y recomendaciones de la Unidad de Auditoría, emitidas en el Examen de Confiabilidad de la gestión 2020, siendo su plazo de implantación en la presente gestión".

Asimismo, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, emitida por la Unidad Financiera a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se señala:





* (...) a objeto de subsanar observaciones y recomendaciones de control posterior y evitar responsabilidad por la función pública, mediante la presente, **se reitera a su autoridad, instruir celeridad a lo solicitado en Nota Interna GM-DGAA-UF1-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022, en la que se mencionó: (...)**

Finalmente, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, que remite el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023. REFERENTE AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", la Unidad de Análisis Jurídicos a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye lo siguiente:

1. Incorporar la Constitución Política del Estado en el Artículo 3, (rectificar a 2), Marco Normativo del Reglamento referido. Asimismo, conforme al Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N°27 se considera que no corresponde la incorporación de los incisos b) y k) en el Marco Normativo referido a la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y al Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, al no ser aplicables al Servicio Exterior y Escalafón Diplomático. De la misma forma, se debe considerar las sugerencias realizadas en el punto 2.3 del presente Informe Jurídico referente a los artículos 5.7.9 e Inciso g) del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento (...).
2. (...)
3. Por las consideraciones precedentes señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "Reglamento (...)

Y recomienda:

1. Remitir el Presente Informe Jurídico y sus antecedentes, a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las sugerencias realizadas en el Punto 2.3 de este Informe.
2. Asimismo, una vez consideradas las sugerencias referidas en el punto 2.3, se recomienda remitir el presente Informe jurídico y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado a efectos de continuar con la tramitación del aprobación del "Reglamento (...)".

III.ii) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los cambios realizados, responden a la dinámica Institucional y la actualización de la Estructura Organizacional y se enmarcan la normativa vigente, mismos que se exponen y justifican en el **CUADRO COMPARATIVO** presentado, que se adjunta al presente informe.

Las modificaciones y complementaciones principales realizadas a observaciones y sugerencias, son las siguientes:

1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por; "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0. Gastos de Instalación y Retorno" del "Programa 55 Servicio Diplomático", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
2. Se consideró normativa vigente; incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto





- Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo para la asignación y pago de Gastos de Instalación, Retorno y reinstalación.
 4. Se incorpora un artículo de definiciones para aclarar cada concepto evitando confusiones de su alcance.
 5. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad.
 6. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.
 7. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.
 8. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
 9. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.
 10. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
 11. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior.
 12. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
 13. Se incluyeron los Artículos; 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISION Y ACTUALIZACION), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.
 14. Se consideró la compensación de deudas de ex servidores públicos, con gastos de retorno, a solicitud expresa del beneficiario.
 15. Se consideraron ajustes al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-NI-632/2022, de 7 de junio de 2022.
 16. Se consideraron complementaciones y supresiones de la normativa vigente, al Artículo 2 del Proyecto de Reglamento, se añadió documento de **Unión Libre o de Hecho** en el inciso g) del párrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, remitido por Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-NI-242/2023 de 1 de marzo de 2023.
 17. Se eliminó párrafo segundo del inciso a) del punto 4 del artículo 18; relacionado con la compensación del importe adeudado con los gastos de retorno, en caso de ex servidores públicos de las Misiones y se incorpora el ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON





GASTOS DE RETORNO), toda vez que debe referirse a toda deuda contraída, de manera general.

18. Se ajustó la denominación de la Unidad de Recursos Humanos, en consideración a la Resolución Ministerial N° 023/023, de 23 de febrero de 2023, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintidós (22) Artículos, como se muestra:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

ARTÍCULO 2. (MARCO NORMATIVO)

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES)

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

ARTÍCULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

ARTÍCULO 7. (CONTROL DE LA NORMA)

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA)

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN)

ARTÍCULO 10. (POSESIÓN DEL CARGO)

CAPITULO II

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN

ARTÍCULO 11. (ASIGNACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 12. (FORMULARIOS REQUERIDOS)

ARTÍCULO 13. (PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN)

ARTÍCULO 14. (PAGO DE GASTOS DE RETORNO)

ARTÍCULO 15. (PAGO DE GASTOS DE REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 16. (ASIGNACIÓN DE PASAJES)

ARTÍCULO 17. (COMPUTO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO EXTERIOR)

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN

ARTÍCULO 18. (PROCEDIMIENTO)

ARTÍCULO 19. (EXCEPCIONES PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO, REINSTALACIÓN Y PASAJES)

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. (BASE DE CÁLCULO PARA PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN)

ARTÍCULO 21. (PRESCRIPCIONES)

ARTÍCULO 22. (COMPENSACIÓN DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO)

FORMULARIOS

- a) Formulario 01 - Gastos de Instalación (Anexo 1)
- b) Formulario 02 - Gastos de Retorno (Anexo 2)
- c) Formulario 03 - Gastos de Retorno por Fallecimiento (Anexo 3)
- d) Formulario 04 - Gastos de Reinstalación (Anexo 4)
- e) Formulario 05 - Asignación de Pasajes – Servicio Exterior (Anexo 5)
- f) Formulario A-1 Declaración Jurada de Residencia (Anexo 6)





En consecuencia, habiendo subsanado las observaciones de la DGAJ, considerado el ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, de la Unidad Financiera, contemplado las sugerencias de la DGAJ, **se manifiesta la viabilidad de la actualización del Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesaria la APROBACION del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE"**, a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 que en su artículo 27, señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- En atención a Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, (recibido en la UFI el 6 de marzo de 2023), que remite el INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, REFERENTE AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", se revisó y ajustó nuevamente el "PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", mismo que fue presentado mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, complementado por Informe GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, y finalmente respaldado por Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022, ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 y Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, se expuso lo siguiente:
- **III.i) ANÁLISIS TÉCNICO Y NORMATIVO**
 - La Unidad Financiera, producto del Diagnóstico Institucional evidenció la falta de actualización de los reglamentos específicos e internos, entre ellos el Reglamento "REGLAMENTO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", cuya fecha de aprobación data del mes de **abril de 2008**, asimismo, no se evidencia el Informe de la Ex Jefa de la Unidad Financiera u otros, en el que mencionen





los temas pendientes o en curso, entre ellos la actualización de los reglamentos específicos de la Unidad.

-Mediante Informe GM-DGAA-UFI-AC-In-160/2021, de 14 de octubre de 2021 INFORME TAREAS DESARROLLADAS PARA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A INFORME DE AUDITORIA INTERNA, emitido por el Responsable de Contabilidad, con relación a la observación "4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.28), señala; (...) **Al respecto, se elaboró el proyecto de Reglamento para el pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, en coordinación entre el área de Contabilidad y el Área de Control Financiero, mismo que aún se encuentra en revisión y análisis.**"

-Mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, SOLICITUD INFORMACION SOBRE AVANCE DE TAREAS A DESARROLLAR PARA LA IMPLANTACION DE RECOMENDACIONES A: INFORME N° UAI-AC-01/2021- INFORME N° UAI-AC-02/2021- INFORME N° UAI-AC-03/2021, la Jefatura UFI, emitió instrucciones con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna respecto al "Informe de Confiabilidad sobre la Evaluación del Control Interno, relacionado con el Registro de las Operaciones, Elaboración y Presentación de Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Estados Complementarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, al 31 de diciembre de 2020", **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008 (R.29), (...)** Por lo que, corresponde que el AREA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO, emita el Informe para la presentación del Proyecto de actualización del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, considerando el cuadro comparativo que muestre los cambios y ajustes realizados, para la correspondiente formalización. (...).

-En consecuencia, en cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Financiera-UFI y observaciones de la Unidad de Auditoría en INFORME N° UAI-AC-01/2021 de 26 de febrero de 2021, se revisó, actualizó, ajustó y presentó el PROYECTO de ACTUALIZACION del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a la Dirección General de Asuntos Administrativos-DGAA, mediante Notas Internas GM-DGAA-UFI-Ni-44/2022, de 15 de marzo de 2022 y GM-DGAA-UFI-Ni-70/2022, de 25 de abril de 2022, para remisión a las Unidades Organizacionales involucradas, solicitando su revisión, validación y/o complementación, en respuesta, mediante Notas Internas VGIC-DGAC-Ni-46/2022 de 30 de marzo de 2022, GM-DGAA-URH-Ni-253/2022 de 31 de marzo de 2022 y VRE-DGCE-Ni-54/2022 de 3 de mayo de 2022, la DGAC, la URH y la DGCE, emiten pronunciamiento con relación a la validación y complementación, mismos que fueron considerados, formalizados y expuestos en un cuadro comparativo, y presentados a su autoridad, mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022 el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, recomendando su remisión a la DGAJ, mismo que fue devuelto mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022, con observaciones para su complementación, por lo que realizaron consideraciones conforme normativa vigente.

1. Antecedentes y acciones para la actualización del "Reglamento para el pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación" vigente.

Con relación a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría, sobre la observación **4.29 Falta de actualización del Reglamento para el pago de Gastos de Instalación**





Retorno y Reinstalación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 408/2008 del 29 de abril de 2008, se emitió el Instructivo GM-DGAA-UFI-Ins-09/2021 de 20 de diciembre de 2021, instruyendo al Responsable de Contabilidad, lo siguiente:

"En atención a su nota interna GM-DGAA-UFI-Ni-79/2021 de 3 de noviembre de 2021, por la cual solicita información sobre el avance de tareas a desarrollar para la implantación de recomendaciones al informe N°UAI-AC-01/2021 – Informe N° UAI-AC-02/2021, conforme a competencia de las áreas organizacionales de la Unidad Financiera.

(...)

Mediante el presente, y toda vez que hasta la fecha, no se recibió el Proyecto de actualización del "Reglamento para el Pago de Gastos de Instalación Retorno y Reinstalación"; se instruye al:

RESPONSABLE DE CONTABILIDAD Lic. Juan Pablo Guerrero Carrillo:

Que dicho documento, sea concluido a la brevedad posible, considerando los ajustes a observaciones de la UAI y complementaciones del Área de Contabilidad, según lo coordinado, para su posterior revisión y validación en esta Jefatura y consecuentemente se remita mediante informe técnico a la DGAA para su consideración y remisión al Gabinete Ministerial y DGAJ, para que sea aprobado mediante Resolución Ministerial.

(...)

2. Acciones posteriores a la emisión del Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022.

Mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-28/2022, de 6 de mayo de 2022, se presenta al Señor Ministro, el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION.

3. Acciones posteriores a la emisión del Informe: GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022

-Mediante Informe GM-DGAA-UFI-In-39/2022, de 19 de julio de 2022, COMPLEMENTACIONES AL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION y se remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

(...)

-Toda vez, que la Jefatura de la Unidad Financiera, realizo el análisis correspondiente, y emitió la Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022, H.R. N° 6947.22, de 23 de septiembre de 2022 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, dirigida a la Dirección General de Asuntos Administrativos. Asimismo, mediante Nota Interna GM-DGAA-UFI-Ni-215/2022, H.R. N° 6947.22, de 14 de noviembre de 2022, REITERACION GM-DGAA-UFI-Ni-164/2022 H.R. N° 6947.22 ANALISIS NORMATIVA APLICABLE PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022 PARA CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES AUDITORIA INTERNA, emitida por la Unidad Financiera a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

-Finalmente, mediante Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023, que remite el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023. REFERENTE AL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", la Unidad de Análisis Jurídicos a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye lo siguiente:





1. Incorporar la Constitución Política del Estado en el Artículo 3, (rectificar a 2), Marco Normativo del Reglamento referido. Asimismo, conforme al Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N°27 se considera que no corresponde la incorporación de los incisos b) y k) en el Marco Normativo referido a la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 y al Decreto Supremo N° 27349, de 2 de febrero de 2004, al no ser aplicables al Servicio Exterior y Escalafón Diplomático. De la misma forma, se debe considerar las sugerencias realizadas en el punto 2.3 del presente Informe Jurídico referente a los artículos 5.7.9 e Inciso g) del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento (...).
2. (...)
3. Por las consideraciones precedentes señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "Reglamento (...)"

Y recomienda:

5. Remitir el Presente Informe Jurídico y sus antecedentes, a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención de las sugerencias realizadas en el Punto 2.3 de este Informe.
6. Asimismo, una vez consideradas las sugerencias referidas en el punto 2.3, se recomienda remitir el presente Informe jurídico y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado a efectos de continuar con la tramitación del aprobación del "reglamento (...)"

• III.ii) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

-Las modificaciones y complementaciones principales realizadas a observaciones y sugerencias, son las siguientes:

1. Se ajustó la denominación del nuevo Reglamento por: "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", considerando que la Unidad Financiera, no solamente es responsable del pago, sino también de las asignaciones y el control presupuestario de la partida de gasto "2.2.4.0.0. Gastos de Instalación y Retorno" del "Programa 55 Servicio Diplomático", de acuerdo a necesidades de cumplimiento de obligaciones sobre este beneficio a los ex - servidores públicos que cumplieron su Misión en el Servicio Exterior.
2. Se consideró normativa vigente; incorporando a la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores, en reemplazando de la Ley N° 1444, el Decreto Supremo N° 1891 de 5 de febrero de 2014, que modifica el Artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 734 de 8 de diciembre de 2010, y determina las clases de pasaportes que serán emitidos por el Ministerio de relaciones Exteriores, así como los beneficiarios y la reglamentación básica para su obtención; manteniendo el Decreto Supremo N° 24037 de 27 de junio de 1995, Reglamento Orgánico del Servicio de Relaciones Exteriores, vigente en virtud a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 465, y otros.
3. Se definieron y aclararon las competencias de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la Unidad Financiera y sus Áreas dependientes, así como de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, y otros según corresponda, a efectos de establecer claramente las responsabilidades de cada acto administrativo para la asignación y pago de Gastos de Instalación, Retorno y reinstalación.
4. Se incorpora un artículo de definiciones para aclarar cada concepto evitando confusiones de su alcance.
5. Se complementó y adecuó el Artículo 7 del anterior Reglamento con el presente texto, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad,
6. Se complementó y adecua el Artículo 4 del anterior Reglamento, considerando principalmente la uniformidad para el pago a hijos menores de edad, en el marco de la Ley N° 2089 del 05 de mayo de 2000, que modifica el Artículo 4° del Código Civil, la mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.
7. Se contempló además, aspectos para los funcionarios con residencia en el país sede de funciones, considerando la excepcionalidad del pago de gastos de instalación, incorporando como requisito la Declaración Jurada de Residencia, con el objetivo de establecer y confirmar





el lugar de residencia del servidor público designado, y la aplicación del pago según corresponda.

8. Se incluyeron algunas consideraciones adicionales para el pago a funcionarios fallecidos en el ejercicio de sus funciones, incorporando la necesidad de contar con un criterio jurídico sobre los documentos de declaratoria de herederos, para determinar con de manera inequívoca al o los beneficiarios del pago de gastos de retorno.
 9. Se incorporaron dentro los requisitos para el pago de gastos de Retorno y Reinstalación, la certificación por la administración de valores consulares y presentación de descargos, siendo que en los últimos años se tuvieron observaciones a ex funcionarios, con observaciones de descargos.
 10. Se incorporaron el formulario 5 - Asignación Pasajes Servicio Exterior, toda vez que los requisitos descritos, que actualmente son solicitados, no estaban establecidos específicamente en el anterior reglamento.
 11. Se complementaron excepciones para el pago de gastos de instalación, retorno, reinstalación y pasajes, relacionado a casos de funcionarios que renuncian antes de cumplir un año en el cargo, toda vez que fue recomendado por la Unidad de Auditoría Interna en la validación del Informe de Control Interno de Confiabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados Complementarios de la gestión 2021, para casos de pago de gastos de instalación a funcionarios que prestaron servicios menos de 30 días en el Servicio Exterior
 12. Se consideraron algunos aspectos necesarios para su mejor operatividad, adecuando y ampliando el Capítulo II. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACION Y PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION.
 13. Se incluyeron los Artículos, 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) y 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN), para definir las competencias y las responsabilidades para la formalización y actualización del Reglamento.
 14. Se consideró la compensación de deudas de ex servidores públicos, con gastos de retorno, a solicitud expresa del beneficiario.
 15. Se consideraron ajustes al Artículo 14 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-632/2022, de 7 de junio de 2022.
 16. Se consideraron complementaciones y supresiones de la normativa vigente, al Artículo 2 del Proyecto de Reglamento, se añadió documento de **Unión Libre o de Hecho** en el inciso g) del párrafo I del Artículo 13 del Proyecto de Reglamento y otros de forma, sugeridos por la DGAJ, conforme INFORME JURIDICO GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, remitido por Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023 de 1 de marzo de 2023.
 17. Se eliminó párrafo segundo del inciso a) del punto 4 del artículo 18, relacionado con la compensación del importe adeudado con los gastos de retorno, en caso de ex servidores públicos de las Misiones y se incorpora el ARTÍCULO 22. (COMPENSACION DE DEUDAS CON GASTOS DE RETORNO), toda vez que debe referirse a toda deuda contraída, de manera general.
 18. Se ajustó la denominación de la Unidad de Recursos Humanos, en consideración a la Resolución Ministerial N° 023/023, de 23 de febrero de 2023, que aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La estructura y contenido del Reglamento, se encuentra alineado y concordante con los requisitos técnicos formales y está conformado por Veintidós (22) Artículos y 6 Formularios.
- Habiendo subsanado las observaciones de la DGAJ, considerado el ANALISIS NORMATIVA APLICABLE, PARA REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION RETORNO Y REINSTALACION - CONFORME LO REFERIDO EN NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, de la Unidad Financiera, contemplado las sugerencias de la DGAJ, **se manifiesta la viabilidad de la actualización del Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesaria la APROBACION** del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178





que en su artículo 27, señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

- Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008.

V. RECOMENDACIONES.

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

1. Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE" - PARA APROBACION, mismo que esta conformado por Veintidós (22) Artículos y 6 Formularios.
2. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos-DGAJ, instruyendo la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial que disponga:
 - La aprobación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", mismo que esta conformado por Veintidós (22) Artículos y 6 Formularios.
 - Se deje sin efecto, la Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente y la Resolución Ministerial N°157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A.-2008, de 27 de agosto de 2008.
 - La correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial, a cargo de la Unidad Financiera-UFJ, en observancia al ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN), del presente Reglamento.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.



JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
Ministerio de Relaciones Exteriores

V. Sahonero de P.
Adj. Reglamento, Cuadro Comparativo y antecedentes
j.c. Archivo



INFORME JURÍDICO
GM-DGAJ-UAJ-In-155/2023
H.R. N° 6947.22

A: Emb. Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Vía: Bernardo Ortiz Cortez
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Guadalupe Jeanne Palomeque de la Cruz
JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

De: José Nelson Antezana García
ABOGADO DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO

Ref.: **INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL PROYECTO DE "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

Fecha: La Paz, 22 de marzo de 2023

Señor Ministro:

En atención a instrucciones impartidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Hoja de Ruta N° 6947.22, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Por Hoja de Ruta H.R. N° 6947.22, la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Informe Técnico y antecedentes referentes al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", recomendando que a través de esta Dirección General se emita el Informe Legal y la respectiva Resolución Ministerial, a tal efecto adjunta la siguiente documentación:

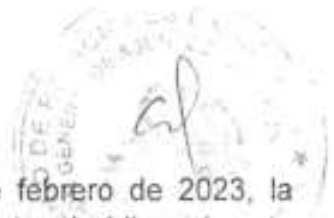
- Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-14/2023, 13 de marzo de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores."

II. ANÁLISIS DEL CASO

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COPIA LEGALIZADA



- a) Por Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado emitió el criterio jurídico referente al Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo que de la revisión de la misma en el Punto 2.3 del Informe Jurídico citado, se sugiere modificaciones e incorporaciones al Proyecto de Reglamento. Razón por la que se concluye y recomienda que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023 y los antecedentes sean remitidos a la Dirección General de Asuntos Administrativos para la atención de las sugerencias, habiéndose remitido a esa Dirección General por Nota Interna GM-DGAJ-UAJ-Ni-242/2023, de 1 de marzo de 2023.
- b) Es así, que mediante Hoja de Ruta 6947.22 la Jefatura de Gabinete de este Portafolio de Estado, remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Proyecto de Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación.
- c) Ahora bien, de la revisión del Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023, de 13 de marzo de 2023, se establece que el mismo realiza una relación de todos los antecedentes así como las actividades que se habrían realizado en la tramitación del Reglamento de referencia. Es así que el citado Informe Técnico en su apartado IV Conclusiones, refiere:

"Habiendo subsanado las observaciones de la DGAJ, considerado el ANÁLISIS NORMATIVO APLICABLE PARA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN RETORNO Y REINSTALACIÓN – CONFORME LO REFERIDO EN LA NOTA INTERNA GM-DGAJ-UAJ-Ni-993/2022, de la Unidad Financiera, contemplando las sugerencias de la DGAJ, se manifiesta la viabilidad de la actualización de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesario la APROBACIÓN del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial (...).

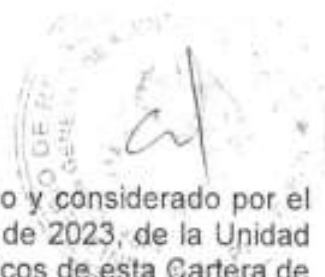
Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial 453-A-2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación vigente y la Resolución Ministerial N° 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente aprobado mediante Resolución Ministerial 453-A – 2008, de 27 de agosto de 2008."

Conforme se tiene señalado el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023, precedentemente referido, establece que las sugerencias realizadas por el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, han sido subsanados, razón por la cual corresponde continuar con la aprobación del Reglamento de referencia.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COPIA LEGALIZADA



Asimismo, el Proyecto de Reglamento citado ha sido analizado y considerado por el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, por lo que se ratifican los fundamentos expuestos en su integridad, lo cual se constituye en la base del presente Informe Complementario.

III. CONCLUSIONES

Conforme los argumentos expuestos, así como del Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos referente al Proyecto de "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", se concluye:

1. Que el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023, de 13 de marzo de 2023, concluye que se han subsanado las observaciones de la DGAJ, (...) contemplando las sugerencias de la DGAJ, **se manifiesta la viabilidad** de la actualización de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesario la APROBACIÓN del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial.
2. Se ratifican los fundamentos expuestos en su integridad en el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado.
3. Por las consideraciones precedentemente señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "**Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores**", organizado en Seis (6) Formularios, Veintidós (22) Artículos y Cuatro (4) Capítulos.
4. Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016.

IV. RECOMENDACIÓN

En mérito a las conclusiones precedentemente señaladas, se recomienda remitir el presente Informe Jurídico y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado a efectos de continuar con la tramitación de la aprobación del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para fines consiguientes.

BOC/GPC/jnag
Adj.
HR 8947.22

Cecilia Rodríguez Rosales Sánchez
JEFA DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA

3 (tres)
17 MAY 2023



HOJA DE RUTA

SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

HOJA DE RUTA N°:26643.23



Fecha registro: 18/05/2023 18:33	Procedencia: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Fecha Doc: 18/05/2023	Remitente: EDWIN EFRAIN CONTRERAS MAMANI - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Nro. de Hojas: 1	Destinatario: UNIDAD FINANCIERA VELMA JUDITH SAHONERO IBAÑEZ
Nro. de Anexos: 0	Cite: GM-DGAA-NI-84/2023 Cite Origen:

Referencia: REMITE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2023

Primer Destino: UFI

Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído:

Remitido Por:	Fecha de Salida
Firma Emisor/Sello	Firma Receptor/Sello

Segundo Destino:

Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído:

Remitido Por:	Fecha de Salida
Firma Emisor/Sello	Firma Receptor/Sello

Tercer Destino:

Para su atención Dar Curso Redactar Nota Archivar
 Prepare Informe Iniciar Proceso Atender en el día Redactar FAX

Instrucción/ Proveído:

Remitido Por:	Fecha de Salida
Firma Emisor/Sello	Firma Receptor/Sello



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

NOTA INTERNA
GM-DGAA-Ni-84/2023
H.R. N° 26643.23

DE: EDWIN EFRAIN CONTRERAS MAMANI
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

A: VELMA JUDITH SAHONERO IBAÑEZ
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA


REF.: REMITE RESOLUCIO MINISTERIAL N° 053-2023.

FECHA: La Paz, 18 de mayo de 2023

De mi consideración:

En fecha 18 de mayo de 2023, se remitió de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a esta Dirección, tres copias legalizadas de la Resolución Ministerial N° 053-2023, por la cual en parte resolutive establece: "Aprobar el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", constituido por cuatro (4) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y seis (6) Formularios que su integridad forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial", el mismo que se remite a su unidad.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


Edwin Efraim Contreras Mamani
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

EEDM
Así. L.º 26643.23
e.º Archivo.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053
La Paz,

29 MAR 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-14/2023 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, los Informes Jurídicos GM-DGAJ-UAJ-In-155/2023 de 22 de marzo de 2023 y GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023 de 27 de febrero de 2023 emitidos por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en mérito a lo dispuesto por el Numeral 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I, y el Parágrafo II del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, tiene la atribución de dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, al constituirse en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, se designa al ciudadano Rogelio Mayta Mayta, como Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado respecto a los principios que rigen la Administración Pública dispone: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 prevé que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."*

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, independencia e interés, aplicando la Diplomacia de los Pueblos por la Vida, en beneficio de las y los bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 de la misma Ley, establece que: *"El Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia constituye el instrumento destinado a la planificación, análisis, ejecución, coordinación, concertación y evaluación de una política exterior propositiva y soberana con criterios de transparencia y control social, integrado por un cuerpo permanente de servidoras y servidores públicos capacitados y otros ejecutores o responsables, encargados de representarlo en el país y en el extranjero, preservando y resguardando la soberanía, libre determinación, intereses, integridad e identidad propia del Estado Plurinacional de Bolivia"*.

Que el Artículo 7 de la Ley citada, señala que *"El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Exterior, en cuanto a la ejecución y coordinación de la política exterior boliviana"*.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que por las características especiales del Servicio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adoptar sistemas de administración gubernamentales especiales y acordes a las actividades operaciones, transacciones y funciones del Servicio Exterior, así como, regímenes salariales diferentes a los establecidos para la Administración Pública Central, considerando el costo de vida en el país sede de funciones.

Que el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por la Resolución Ministerial 456A/2008 de 27 de agosto de 2008, en su Artículo 15 señala: "La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad Financiera, propondrán la revisión y actualización del presente Reglamento en función del marco legal vigente (...)". Así también la Resolución Ministerial N° 157 - 2016 de 23 de junio de 2016 modifica el Artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, referido a la posesión del cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-In-14/2023 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye: "Habiendo subsanado las observaciones de la DGAJ, (...) se manifiesta la viabilidad de la actualización del (Reglamento de) Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, siendo necesaria la APROBACIÓN del Proyecto de "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE", a través de una Resolución Ministerial, para su posterior difusión e implantación en el cumplimiento a la Ley No. 1178 (...) Corresponde dejar sin efecto, la Resolución Ministerial 453 A-2008, de 27 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente y la Resolución Ministerial N° 157/2016 de 23 de junio de 2016, que modifica el artículo 6 del Reglamento de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación, vigente, aprobado mediante Resolución Ministerial 453 A-2008, de 27 de agosto de 2008. Y recomienda: "Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la actualización y presentación del "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACION, RETORNO Y REINSTALACION DEL MRE" - PARA APROBACIÓN, mismo que está conformado por Veintidós (22) Artículos y 6 Formularios."

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-155/2023 de 22 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: "(...) Se ratifican los fundamentos expuestos en su integridad en el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado. Por las consideraciones precedentemente señaladas, se determina la viabilidad técnica y legal para que mediante Resolución Ministerial la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Cartera de Estado, apruebe el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", organizado en Seis (6) Formularios, Veintidós (22) Artículos y Cuatro (4) Capítulos. Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A/2008, de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N° 157/2016, de 23 de junio de 2016"



POR TANTO:

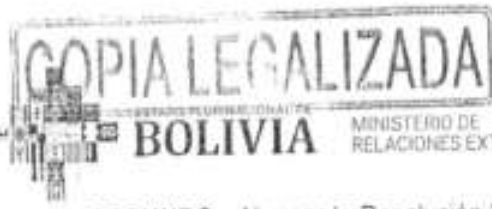
El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", constituido por cuatro (4) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y seis (6) Formularios, que en su integridad forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.





BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES



SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A.2008 de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N° 157 - 2016 de 23 de junio de 2016.

TERCERO.- El Informe Técnico GM-DGAA-UF1-In-14/2023 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los Informes Jurídicos GM-DGAJ-UAJ-In-155/2023 de 22 de marzo de 2023 y GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023 de 27 de febrero de 2023 emitidos por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, justifican técnica y legalmente la viabilidad de la aprobación del citado Reglamento.

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- La Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento e implementación del Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



HR 6947.23
BDC/CHB/gul



Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores

Gloria Chuquiño Mamani
VICEMINISTRA DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
Facilita Beatriz Beatriz Sanchez
AREA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fecha de Emisión: 3 (tres)

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COMUNICADO
GM-DGAA-UF1-Co-12/2023
H.R. N° 6947.22

Ref: DIFUSIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2023 DE 29 DE MARZO DE 2023, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

En cumplimiento a "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y EL PAGO DE GASTOS DE INSTALACIÓN, RETORNO Y REINSTALACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", que señala:

"ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

El presente Reglamento deberá ser aprobado y puesto en vigencia por el Ministro (a) de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial.

La difusión del Reglamento estará a cargo de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como de su implantación."

Se difunde, para conocimiento de todo el personal del MRE, así como la implantación correspondiente, la Resolución Ministerial N° 053-2023 de 29 de marzo de 2023, que aprueba el "**Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores**", misma que Resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores", constituido por (4) Capítulos, Veintidós (22) Artículos y seis (6) Formularios, que en su integridad forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 453A.2008, de 27 de agosto de 2008 y la Resolución Ministerial N°157-2016 de 23 de junio de 2016.

TERCERO.- El Informe CITE: GM-DGAA-UF1-In-14/2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los Informes Jurídicos, GM-DGAJ-UAJ-In-155/2023, de 22 de marzo de 2023 y GM-DGAJ-UAJ-In-75/2023, de 27 de febrero de 2023, emitidos por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, justifican técnica y legalmente la viabilidad de la aprobación del citado Reglamento.

CUARTO.- La presente Resolución Ministerial entrara en vigencia a partir de su publicación en el Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

QUINTO.- La Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada del cumplimiento e implementación del "Reglamento para la Asignación y el Pago de Gastos de Instalación, Retorno y Reinstalación del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Por lo que, se recomienda su estricto cumplimiento.

Atentamente:



VSideP.
C.c. archivo
Adjunto: RM y Reglamento

Edwin Espín Contreras Mamoni
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

La Paz, 22 de mayo de 2023